

CAPÍTULO 2

SITUACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN LA PANAMAZONÍA

SITUACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN LA PANAMAZONÍA

52. Este capítulo contiene información sobre las presiones del desarrollo a los pueblos indígenas y tribales en la Panamazonía. Se presenta tanto información cuantitativa como cualitativa a disposición de la CIDH. La primera busca dar cuenta de la información estadística disponible de diversas fuentes relativas a la situación de la Panamazonía. La información de carácter cualitativo, por su parte, permite a la Comisión establecer tendencias regionales sobre las problemáticas de la Panamazonía a partir de la realidad existente en cada país, entre las que se encuentran la presión ejercida actividades extractivas, proyectos de infraestructura y viales, hidrovías e hidroeléctricas, monocultivos, entre otros, que muchas veces coinciden con los territorios indígenas amazónicos y se llevan a cabo sin la realización de una consulta y consentimiento libre, previa e informado, lo que a su vez genera protesta social y consecuente criminalización de los liderazgos. Asimismo, en este capítulo se observa que el crimen organizado transnacional se encuentra relacionado estrechamente con cultivos ilícitos, tráfico de drogas y armas, trata de personas, entre otros. Por último, se hace referencia, en lo posible, a casos emblemáticos y testimonios que ilustran el escenario descrito.

A. Desposesión de tierras y territorios y obstáculos para el reconocimiento de la propiedad

53. La CIDH observa un proceso de pérdida de la posesión de sus tierras, así como obstáculos para el reconocimiento de la propiedad que han afectado a pueblos indígenas y tribales en la Amazonía hasta la actualidad. Si bien en cada país esta problemática obedece a procesos históricos propios, la CIDH identifica algunos obstáculos compartidos. Se centran, entre otras, en la demora excesiva o paralización de procesos de demarcación de tierras y territorios indígenas, la adopción de medidas normativas que disminuyen las garantías previamente reconocidas en materia de propiedad colectiva, el reconocimiento parcial del territorio o su condicionamiento a requisitos de posesión, la apropiación ilegítima de territorios indígenas por parte del Estado y de terceros, las fuertes presiones de sectores económicos vinculados a las industrias extractivas y el establecimiento de regulaciones en materia agraria desfavorables para los pueblos amazónicos. A continuación, se presentan algunos ejemplos que ilustran lo anterior.
54. En el caso de Bolivia, de acuerdo a lo informado por el Estado, a enero de 2019, ha titulado un total de 85.901.515 hectáreas, de las cuales 23.989.678 (28% del territorio nacional) han sido tituladas en favor de los territorios indígenas (actualmente denominados Territorio Indígena Oiginario Campesino), beneficiando

a 483.673 familias¹⁰². De otro lado, de acuerdo a información recibida por la CIDH, si bien la Constitución establece artículos relativos al derecho a la propiedad de pueblos indígenas¹⁰³, estas disposiciones seguirían la línea establecida en la Ley 1715 de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Ley INRA), la cual sentó las bases para abordar problemas centrales del agro en Bolivia tras la Revolución Agraria de 1952. Si bien uno de los logros alcanzados con la implementación de esta ley sería la titulación de más de 22 millones de hectáreas como Tierra Comunitaria de Origen (TCO) en beneficio de pueblos indígenas, la CIDH fue informada sobre obstáculos en relación a los territorios indígenas. En particular, se indicó que las grandes y medianas propiedades habrían logrado acaparar la mayor parte de las tierras productivas, las principales empresas agroindustriales habrían recurrido al alquiler de tierras para una explotación muy intensiva previa deforestación y con altos impactos posteriores, y que ejercerían fuerte presión en los territorios las denominadas comunidades interculturales y los menonitas¹⁰⁴. Igualmente, que 28 pueblos indígenas de la Amazonía contarían con territorios y/o demandas en trámite, y que atraviesan dificultades como la falta de acceso a información pública, casos en que terceros son beneficiados con dotaciones demandadas por pueblos indígenas, denuncias de condicionamiento de alineamiento político partidario, entre otros¹⁰⁵.

55. Pese a los esfuerzos realizados por el Estado, aun existe un importante número de comunidades que se han visto impedidas de obtener la titulación de sus territorios. Por ejemplo, en 1990 se reconoció el territorio al pueblo Chiman mediante Decreto Supremo 22611. En consideración a las empresas que operaban en el área antes del decreto se habría otorgado una superficie aproximada de 420.000 hectareas, fuera de las Zonas de Protección y los Territorios Indígenas. De este modo, se habría dispuesto que, al concluir sus contratos, dichas áreas pasarían a formar parte de los territorios indígenas. Sin embargo, en el 2010, el Estado habría declarado a estas áreas de carácter fiscal en vez de cumplir con el decreto. Desde entonces, el pueblo habría venido exigiendo su derecho a la propiedad. Se ha indicado que se pretendería dotar dichas áreas a colonizadores y maderos a través del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). El presidente del Gran Consejo Chimán, Edgar Note, habría denunciado que el INRA emitió una orden de asentamientos a comunidades interculturales en territorio ancestral Chimán.
56. La CIDH tomó conocimiento de la aplicación por los tribunales de la tesis del marco temporal de ocupación en Brasil, que propone que el reconocimiento de la propiedad colectiva de pueblos indígenas sobre sus territorios depende de si dichos colectivos se encontraban en posesión al momento de la promulgación de la

¹⁰² Estado de Bolivia. Respuesta al cuestionario de consulta sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonia.

¹⁰³ *Inter alia* artículos 393, 394, 395, 403 y 401.

¹⁰⁴ Los menonitas constituyen una comunidad religiosa protestante, tradicionalmente “cerrada al mundo exterior”. Se asentaron en Bolivia en 1954 en la zona donde predomina el modelo agroindustrial orientado a la producción para la exportación. KOPP, Adalberto. Las colonias menonitas en Bolivia. La Paz: Fundación TIERRA, 2015, p. 11. CEDIB. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonia, 29 de noviembre de 2018, p. 8,37.

¹⁰⁵ CEDIB. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonia, 29 de noviembre de 2018, p. 36.

Constitución Federal de 1988. La CIDH considera preocupante esta tesis porque ignoraría los innumerables contextos de desalojos forzosos y desplazamientos internos que impidieron a los indígenas estar en posesión efectiva de muchas de sus tierras en dicho año y resulta contraria a las normas y estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos. Tal criterio contradice la naturaleza preexistente del derecho a la propiedad colectiva, que, de acuerdo al artículo 231 del propio texto constitucional, es de carácter imprescriptible¹⁰⁶.

57. Según la Fundación Nacional del Índio (FUNAI), en Brasil habría cerca de seiscientos ochenta y cinco (685) tierras indígenas en proceso de reconocimiento. Sin embargo, se reportó que la FUNAI omitiría aquellos territorios cuya población habría presentado demandas, pero cuyo procedimiento administrativo aún no habría sido iniciado, situación en la que estarían 415 casos solo en la Amazonia. En los últimos años, el gobierno federal habría paralizado los procesos de demarcación, sea por decisiones administrativas, o por el recorte de recursos presupuestarios de la FUNAI. Ello tendría como efecto la prolongación del tiempo de creación, ejecución y finalización de procesos demarcatorios (que pueden tardar entre diez y diecinueve años), y a su vez, el incremento de conflictos. A ello se suma la extendida práctica de “grilaje” en el área amazónica brasileña -entendida como la apropiación privada de tierras públicas mediante, por ejemplo, la falsificación de documentos de propiedad- que afectaría aproximadamente 100 millones de hectáreas (esto es, aproximadamente un 12% del territorio brasileño)¹⁰⁷.
58. Tal escenario se vio agravado recientemente pues se reportó a la CIDH sobre medidas adoptadas por el Gobierno en Brasil que disminuirían las garantías del derecho de propiedad colectiva de los pueblos indígenas y tribales. Aunque las amenazas más graves para esos colectivos en el proceso de reforma administrativa no se hayan materializado, en relación con los pueblos quilombolas, la Medida Provisional 870/2019, convertida en la Ley 13.844 de 2019, trasladó la competencia para identificar, reconocer, delimitar, la demarcación y titulación de las tierras ocupadas por las comunidades quilombolas al Ministerio de la Agricultura. Dichas tareas antes eran de competencia del Instituto Nacional para la Reforma Agraria y Colonización (INCRA), que disponía de personal técnico y herramientas específicas para su realización. La CIDH observa que el Ministerio de la Agricultura históricamente viene manteniendo una posición que privilegia las actividades de explotación de recursos naturales.
59. De acuerdo a información recibida por la CIDH, diversas tierras no demarcadas en el estado de Amazonas, Brasil, serían afectadas por el ingreso de invasores para la extracción de recursos naturales, y sería muy común la presencia de poseedores y supuestos propietarios no indígenas, frecuentemente violentos e intimidantes. La Comisión fue testigo de ello durante su visita a la aldea Açaizal, en el Territorio

¹⁰⁶ CIDH. Comunicado de Prensa 238/18 - CIDH culmina visita a Brasil. Washington, D.C., 12 de noviembre de 2018. Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Brasil, p.12.

¹⁰⁷ CIMI. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 4 de diciembre de 2018, p. 5. CIDH. Comunicado de prensa 238/18 - CIDH culmina visita a Brasil. Washington, D.C., 12 de noviembre de 2018. Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Brasil, p. 9. CIMI. Respuesta al Cuestionario PUC-Río. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, párr. 62.

Munduruku del Planalto durante la visita *in loco* de 2018. En dicho contexto, la delegación fue intervenida de manera intimidatoria y amenazadora por representantes de productores de soja del Planalto Santareno, quienes buscaron impedir la celebración de la reunión. Pudo constatar así la situación de conflicto y violencia promovida por sectores ligados a los agro-negocios, quienes históricamente han practicado la apropiación y saqueo de tierras y territorios de pueblos tradicionales, originarios, y de los pueblos del campo del Oeste de Pará en general¹⁰⁸.

60. Un caso emblemático es el de tierras indígenas Sawre Muybu, del pueblo Munduruku. En el 2014, su proyecto de demarcación fue paralizado. Debido a ello, la CIDH fue informada de que, en el 2016, el pueblo decidió realizar una auto demarcación de la Tierra Indígena Sawre Muybu, mediante la distribución de placas en los límites del territorio. Como estrategia de resistencia, el pueblo Munduruku habría elaborado un mapa de vida que afirma la relación tradicional con el territorio y exige la continuidad del proceso de demarcación. En la etapa preparatoria de este informe se entrevistó a Juárez Saw, cacique del pueblo Munduruku quien indicó: “Somos amenazados por madereros, garimpeiros, palmiteros y por la represa que se avecina. Sabemos de la carencia del gobierno, del atropello de las leyes. Por tal motivo, resolvemos hacer la auto demarcación. Sabemos que esto también nos da seguridad, y si el gobierno se decide por esta demarcación será muy bueno para nosotros. Esta tierra es nuestro patrimonio, y de aquí sacamos nuestro sustento. Del agua sacamos el pez y el bosque es nuestro mercado. Es nuestra supervivencia”¹⁰⁹. Por su parte, Bruno Kaba, jefe de los guerreros del pueblo Munduruku, señaló que: “El mapeo es para defendernos, para defender todo, para que el río pueda continuar de la manera que está, vivo, para que la esperidip (mata) siga viva, para los que viven en la mata continúen de la manera que están. (...) No podemos parar con la demarcación, es así que tenemos que defendernos, vamos a esperar de brazos cruzados, sentados, el agua llenar para alagar nuestras tierras, no, tenemos que luchar, que no es sólo en la tierra de Sawre Muybu, sino todo el territorio Munduruku”¹¹⁰.
61. Igualmente, la CIDH recibió información según la cuál si bien en Colombia existen resguardos indígenas reconocidos, varias comunidades aún no cuentan con titulación colectiva¹¹¹. Además, se reportaron traslapes en lo que se refiere al

¹⁰⁸ CIMI. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, recibida por la CIDH el 4 de diciembre, p. 8. Comisión Pastoral de la Tierra. “Los productores de soja actúan con truculencia e intentan impedir comisariado de celebrar reunión con comunidad indígena durante una visita de la CIDH a Santarém (PA)”. 8 de noviembre de 2018. Consulta: 11 de enero de 2019.

¹⁰⁹ CIMI. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, recibida por la CIDH el 4 de diciembre, p. 8. Comisión Pastoral de la Tierra. “Los productores de soja actúan con truculencia e intentan impedir comisariado de celebrar reunión con comunidad indígena durante una visita de la CIDH a Santarém (PA)”. 8 de noviembre de 2018. Consulta: 11 de enero de 2019.

¹¹⁰ Entrevista realizada por CIMI, suministrada a la Comisión adjunta en la respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, recibida por la CIDH el 4 de diciembre, p. 8. Comisión Pastoral de la Tierra. “Los productores de soja actúan con truculencia e intentan impedir comisariado de celebrar reunión con comunidad indígena durante una visita de la CIDH a Santarém (PA)”. 8 de noviembre de 2018. Consulta: 11 de enero de 2019.

¹¹¹ En particular, se indicó que existirían 227 resguardos indígenas (51% del área total de la región); tres titulaciones colectivas (menos del 1% de la región) y 28 consejos comunitarios sin titulación colectiva. IEI de la

ordenamiento de comunidades étnicas, específicamente tierras y territorios indígenas con áreas licenciadas con hidrocarburos (70.632,33 hectáreas), con títulos mineros (82.974,80 hectáreas) y con solicitudes mineras (445.105,18 hectáreas)¹¹². Asimismo, que pueblos indígenas en la región amazónica sufrirían diversos obstáculos para acceder a sitios tradicionales por el crecimiento de la frontera agrícola. Ello habría provocado tensiones entre colonos e indígenas, que se disputarían el acceso a fuentes pesqueras tales como el río Caquetá y sus bosques, donde las comunidades Uitoto y Coreguaje suelen abastecerse de carne de monte. Algunos líderes indígenas de esta región han señalado que las empresas y los colonos "acaban con la despensa indígena", dado que dificultan su acceso a materias primas y sitios sagrados¹¹³.

62. Respecto a las comunidades afrodescendientes, mediante la Ley 70 de 1993, se les otorga reconocimiento legal a los consejos comunitarios y se reglamenta la titulación colectiva de sus territorios. No obstante, el impacto diferenciado del conflicto armado ha generado desplazamientos masivos, abandono y despojo forzado de tierras. En ese sentido, el Decreto 4635 del 2011, dispone de medidas de reparación integral individuales y colectivas para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que incluyen la restitución de tierras con enfoque étnico-territorial.
63. En el caso de Ecuador, según información recibida, el Estado habría impulsado un proceso de colonización del territorio Shuar, a través del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), especialmente desde los 70. De forma previa, la Junta Militar de Gobierno habría dictado la "Ley de Reforma Agraria y Colonización"; así como la "Ley de Tierras Baldías y Colonización", en julio de 1964 y setiembre del 1964, respectivamente¹¹⁴. Mediante estas normas y la creación de dicho Instituto, se habría legalizado la propiedad estatal de la tierra, lo cual abarcaría las áreas no explotadas. De este modo, se habría promovido el derecho de los campesinos de obtener un título de propiedad de las tierras trabajadas, trayendo como consecuencia la colonización de tierras consideradas "deshabitadas". Ello condujo a que los Shuar se vean forzados a adoptar modelos de producción y aprovechamiento de tierra de los colonos, ante el riesgo de perderlas en beneficio de sectores campesinos¹¹⁵.
64. En cuanto a Guyana, preocupa a la CIDH que los títulos de propiedad comunitarios se considerarían como una donación del Estado y no un reconocimiento de la

Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 15 de octubre de 2018, p. 9.

¹¹² IEI de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 15 de octubre de 2018, p. 13.

¹¹³ PUJ. Respuesta al Cuestionario sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, p. 40.

¹¹⁴ Gondard, Pierre y Hubert Mazurek. "30 años de reforma agraria y colonización en el Ecuador (1964-1994)". En: *Dinámicas territoriales: Ecuador, Bolivia, Perú, Venezuela, Estudios de Geografía*, volumen 10. Quito: Colegio de Geógrafos del Ecuador (CGE), Corporación Editora Nacional (CEN), Institut de Recherche pour le Developpement. (IRD), Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), 2001, p. 16.

¹¹⁵ HENDRICKS, Janet. "Poder y conocimiento: Discurso y transformación ideológica entre los Shuar". SANTOS GRANERO, Fernando (Compilador). *Globalización y Cambio en la Amazonía Indígena*. Quito: FLACSO, 1996, 135.

propiedad tradicional indígena¹¹⁶. En esa línea, si bien la Constitución de Guyana protege los territorios de los pueblos indígenas, denominados como “amerindios”; en su artículo 142(2)(b)(i), autorizaría excepcionalmente la expropiación forzosa de sus propiedades sin indemnización, con el presunto propósito de “cuidarlas, protegerlas y gestionarlas, o de cualquier derecho, título o interés que posea cualquier persona en o sobre un distrito, zona o pueblo amerindio creado con arreglo a la Ley relativa a los amerindios con miras a ponerle fin o transferirla en beneficio de una comunidad amerindia”¹¹⁷. Se observa también la existencia de la Ley relativa a los Amerindios de 2006 (*Amerindian Act N° 6*), norma que señalaría que las comunidades indígenas que no posean títulos de propiedad no tendrían derecho a constituir un consejo de aldea¹¹⁸.

65. En Perú la Comisión observa serias dificultades con relación al acceso al derecho a la propiedad para los pueblos indígenas de la Amazonía, vinculadas a la forma de concepción de la propiedad en el espacio amazónico. La Reforma Agraria habría jugado un rol fundamental en la determinación del territorio de las comunidades al promover que para que la tierra sea otorgada era necesario trabajarla. La política del Estado se habría basado en la idea de comunidad campesina, y se habría asimilado la idea de población amazónica con la andina, sin tener en cuenta las diferencias en sus identidades y modo de concebir el espacio. El poco conocimiento de los usos de la tierra en la selva, habría traído como resultado que no fueran otorgadas grandes extensiones, sino que el territorio de las comunidades se ha visto recortado, considerando exclusivamente la tierra trabajada¹¹⁹.
66. Otra dificultad para acceder a la propiedad del territorio en Perú, se encontraría en la clasificación de suelos, toda vez que se exige como requisito para determinar la propiedad de los pueblos indígenas, y requiere la realización de muestras y análisis que solo pueden ser vistos por laboratorios calificados. Asimismo, en el caso de la Amazonía, la propiedad de los pueblos indígenas se encontraría conformada por tierras dedicadas a actividades agrícolas y con aptitud forestal, que son utilizadas con diversos fines. Sin embargo, las tierras con aptitud forestal solo serían otorgadas en cesión de uso con base en el artículo 11 de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva; y la antigua Ley de Flora y Fauna de 1975 (Decreto Ley 21147). De este modo, existirían una serie de barreras

¹¹⁶ Ello se relacionaría con el hecho de que el Acuerdo de Independencia con el Gobierno británico en 1963 señala lo siguiente: “Amerindians should be granted legal ownership or rights of occupancy over areas and reservations or parts thereof where any tribe or community is now ordinarily resident or settled and other legal rights, such as rights of passage, in respect of any other lands where they now by tradition or custom de facto enjoy freedoms or permissions...legal ownership that comprise all rights normally attaching to such ownership”.

¹¹⁷ Constitución de la República Cooperativa de Guyana. 1980. Artículo 142(2)(b)(i).

¹¹⁸ ONU. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Guyana. CERD/C/GUY/CO/14. 4 de abril de 2006, párr. 15.

¹¹⁹ CAAAP-UARM. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonia, 5 de noviembre 2018, p. 9.

normativas y burocráticas que complejizan el reconocimiento del territorio, que les pertenece históricamente a los pueblos indígenas¹²⁰.

67. Al respecto, se desataca la situación de la Comunidad Nativa de Santa Clara de Uchunya, de la etnia shipibo-conibo, según información recibida por la CIDH, el Estado habría otorgado más de 220 constancias de posesión a parceleros no indígenas dentro del territorio de esta comunidad, pese que tendría conocimiento de su ocupación ancestral y de la solicitud de reconocimiento de su derecho a la propiedad. Dichos colonos habrían logrado inscribir títulos de propiedad en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), con lo cual formalmente, serían propietarios de estas tierras y las habrían vendido a una empresa. Esta compañía habría dado inicio a sus actividades en lo que hoy se denominaría Fundo Tibecocha, para lo cual habría realizado una drástica deforestación de 6.845 hectáreas de bosques primarios, para el cultivo de palma aceitera. Se reportó que, en 2015, el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) habría constatado que la empresa no contaba con un instrumento de gestión ambiental aprobado y que había deforestado el 99,69% del predio. A pesar de ello, no habrían detenido sus actividades. Nuevas áreas del territorio de la comunidad habrían sido invadidas por nuevos parceleros, que continúan deforestando tierras para el cultivo de palma aceitera, frente a la inacción de las autoridades.
68. En cuanto a Surinam, la CIDH recuerda la existencia de dos sentencias de la Corte IDH, en las que este tribunal se pronunció sobre el incumplimiento por parte del Estado del artículo 21 de la CADH en relación con el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y tribales en su territorio; específicamente, respecto al pueblo Saramaka¹²¹, y a los pueblos Kaliña y Lokono¹²². Pese a ello, recientemente la Corte IDH ha constatado que el Estado no ha adoptado las medidas de reparación vinculadas, entre otras, a la delimitación, demarcación y otorgamiento del título colectivo del territorio de los miembros del pueblo Saramaka. Por el contrario, se ha informado sobre el otorgamiento de una nueva concesión a la empresa IAMGOLD, mediante la modificación del *Rosebel Mineral Agreement*, que afectaría a 33 comunidades Saramaka y cuyo establecimiento no ha cumplido con los estándares de consulta previa, estudios de impacto ambiental y social, ni beneficios compartidos a favor del pueblo¹²³.
69. Con relación a Venezuela, la información disponible indica que la disposición transitoria XII de la Constitución establece que el proceso de demarcación de las tierras y hábitats indígenas debería haberse realizado en un lapso de dos años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma fundamental. No obstante, de acuerdo a información recibida por la CIDH, no sería sino hasta los años 2003 y 2004 que se instalaron las comisiones regionales de demarcación, y 2005 y

¹²⁰ CAAAP-UARM. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 5 de noviembre 2018, p.17.

¹²¹ Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172.

¹²² Corte IDH. *Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2015. Serie C No. 309.

¹²³ Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de septiembre de 2018, párr. 28.

2009 que se lograron los primeros procesos de demarcación. Sin embargo, para el 2016, se señaló que aún faltaba otorgar un 87% del total debido, y que en algunos Estados, como Bolívar y Amazonas, el otorgamiento del título ha sido sumamente lento¹²⁴. Asimismo, se tomó conocimiento de que, en noviembre de 2010, se emitió el Decreto Presidencial N° 7 855 que reestructura y reorganiza la Comisión Nacional de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas. Producto de ello, el proceso nacional de demarcación de tierras indígenas habría sido paralizado y dicha Comisión se habría transferido del Ministerio del Ambiente al Ministerio de Pueblos Indígenas. Organizaciones indígenas expresaron preocupación por el traslado dado que contravendría la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de Pueblos Indígenas¹²⁵.

70. A lo anterior, se suman varios obstáculos identificados que afectarían pueblos indígenas en Venezuela para el reconocimiento de su derecho a la propiedad. Entre estos se encuentran, la presunta ineficiencia, lentitud y ausencia de voluntad política de los entes encargados de resolver conflictos de tierras; la vulnerabilidad de los organismos del Estado a la presión de sectores poderosos (terratenientes, ganaderos, militares, empresas mineras) interesados en las tierras; limitaciones económicas, de personal y presupuestarias; ausencia de información dentro de las instancias responsables; irresponsabilidad y desorden en el otorgamiento de títulos, que se traduciría, por ejemplo, en la doble titulación sobre mismas tierras; lentitud y complejidad en los procedimientos establecidos; así como la incompreensión de la cultura y la concepción de la tierra de pueblos indígenas¹²⁶.

B. Obstáculos para el uso del territorio tradicional vinculados a proyectos extractivos o de desarrollo

71. La CIDH ha observado como los pueblos y comunidades indígenas enfrentan numerosos obstáculos que suelen presentarse en sus territorios, frecuentemente de modo superpuesto, vinculados a actividades extractivas o acciones de desarrollo. Especialmente a partir del siglo XX, se produjo un aumento significativo de actividades extractivas, especialmente en América Latina y el Caribe. Asimismo, ha habido un aumento significativo de la presencia de monocultivos de exportación que cubren amplios territorios, con altos impactos ambientales, que alcanzan enormes volúmenes de producción. En ese marco, se ha constatado que estos proyectos

¹²⁴ Stanford Zent, Egleé L. Zent, Lucas Juave Möllo et Pablo Chonokó. Reflexiones sobre el proyecto Auto-Demarcación y Etno Cartografía de las Tierras y Hábitats Jodí y Eñepa. Revue d'ethnoécologie. 2016. Caballero A., H. La Demarcación de Tierras Indígenas en Venezuela. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, vol. 13, núm. 3, septiembre-diciembre, 2007, pp. 189-208. Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela. UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonia Venezuela, 10 de diciembre de 2018. p. 64. Bello, J. El Estado ante la Sociedad Multiétnica y Pluricultural: Políticas Públicas y Derechos de los Pueblos Indígenas en Venezuela (1999-2010). 2011. IWGIA. Vitti, M. La demarcación de territorios indígenas, una deuda vigente. 2016. Revista SIC.

¹²⁵ En virtud a los artículos 3 y 5 se establece que el proceso de demarcación será realizado por el Ministerio del Ambiente, órgano del Ejecutivo Nacional encargado de realizar el proceso nacional de demarcación, con la participación plena de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas.

¹²⁶ Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 34.

tienen un impacto particular en los pueblos indígenas, y que esta situación no solo se mantiene en el tiempo, sino que, inclusive, en algunos casos se agrava¹²⁷. En los párrafos siguientes, la CIDH se refiere a las actividades y proyectos de extracción y desarrollo más preocupantes en la Amazonia, según lo reportado. Tales proyectos se refieren, en particular a (i) minería, (ii) infraestructura (hidrovías o carreteras), (iii) hidroeléctricas, y (iv) proyectos energéticos y de hidrocarburos.

1. Minería

72. La información recibida por la Comisión da cuenta de que la actividad minera sería una de las principales amenazas a la integridad de los bosques y a la supervivencia cultural de sus habitantes. Esta amenaza se traduce en deforestación, a causa de la eliminación de la vegetación superficial para acceder a los recursos minerales, acumulación de residuos en la superficie, consumo y contaminación de aguas de ríos y aguas subterráneas, y la apertura de caminos e instalación de enclaves industriales; avance de las fronteras agrícolas debido al agotamiento de las tierras productivas y a la falta de demarcación de los territorios indígenas; crecimiento demográfico y la sedentarización de la población (debido a que se trata de grupos que se establecen de modo fijo en un espacio determinado, en contraposición con prácticas nómades de algunos pueblos amazónicos), que afecta a la capacidad productiva de los suelos del bosque húmedo; modificación de valores y creencias originada en el contacto con la economía de mercado en la que generalmente se insertan en posiciones sociales y económicas subordinadas; entre otros serios impactos¹²⁸.
73. Por ejemplo, en Colombia los pueblos indígenas de la región Amazónica viven en constante disputa de diferentes formas de ordenamiento territorial por el creciente interés extractivo, especialmente en el sector minero¹²⁹. Igualmente, en cuanto a Ecuador, la Comisión tomó nota sobre grandes proyectos mineros en ejecución en la región amazónica ecuatoriana, como los proyectos Mirador y Fruta del Norte¹³⁰.
74. Otro país del que la CIDH recibió información recientemente es Brasil. De acuerdo con la información disponible, de un total de 44.911 proyectos de minería en la

¹²⁷ CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016.

¹²⁸ Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 18.

¹²⁹ De acuerdo a información recibida por la CIDH en términos de minería a gran escala, de que en lo que refiere a solicitudes, sumarían 259 (715.207,51 hectáreas) y en cuanto a títulos concedidos, sumarían 263 (131.726,69 hectáreas). IEI de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 15 de octubre de 2018, p. 11.

¹³⁰ El proyecto Mirador afectaría el territorio de la Comunidad Amazónica de Acción Social "Cordillera del Cóndor Mirador" (Cascomi), del cantón Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, parroquia de Tundayme. El proyecto Fruta del Norte estaría ubicado en el territorio de la Comunidad Indígena Shuar, dentro de la parroquia Los Encuentros, cantón Yanzantza, provincia de Zamora Chinchipe y se encontrarían en fase de negociación. PUCE, Facultad de Jurisprudencia, Centro de DDHH. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, p. 18.

Amazonía para 2016, 17.509 incidirían, total o parcialmente, sobre tierras indígenas o unidades de conservación. La CIDH obtuvo información preocupante según la cuál la existencia de los impactos en casos irreversibles que tales proyectos estarían ocasionando, como la deforestación que entre 2005 y 2015 representó la pérdida de 11.670 km² ¹³¹. Durante su última visita *in loco*, la CIDH fue informada, además, que estas actividades serían incompatibles con la permanencia de pueblos indígenas, comunidades y pueblos quilombolas y tradicionales que habitan en estos territorios ¹³². En el caso de Oriximina, por ejemplo, la información reportada indica potenciales afectaciones a comunidades quilombolas como ha documentado la *Comissão Pro Índio*. Por ello, las comunidades han exigido que no se apruebe la construcción de nuevas represas sin que se determinen los impactos ambientales y sociales, y los riesgos para la seguridad de las comunidades que se ubican aguas abajo de las represas previamente construidas ¹³³.

75. En relación con Perú, se obtuvo información sobre la actividad de la empresa minera Afrodita que estaría instalada en el predio llamado El Tambo, coincidente con el territorio depueblos Awajun y Wampis, en la zona de El Cenepa, provincia de Condorcanqui. Según la información disponible, se habrían instalado plataformas y cavado túneles en base a los permisos que el Gobierno Regional de Amazonas, sin haber realizado un EIA ni un proceso de consulta previa. La situación se habría agravado cuando, en diciembre de 2016, el Gobierno Regional habría anulado la resolución de inscripción del territorio de los pueblos indígenas referidos y de bosque amazónico como terreno eriazos. Sin embargo, en febrero de 2018, habría declarado improcedente la solicitud de la minera para constituir un usufructo por posesión sobre ese mismo terreno. Aun así, el campamento minero permanecería en el territorio indígena ¹³⁴.
76. En Venezuela, los pueblos indígenas amazónicos enfrentarían obstáculos para el desarrollo de sus actividades tradicionales debido a conflictos socio-ambientales que han sido denunciados y documentados por organizaciones de la sociedad civil ¹³⁵. Los casos estarían principalmente vinculados al ejercicio ilegal de la minería, que se reporta actualmente en aumento como fuente alternativa de ingresos en medio de la crisis económica nacional. En algunos Estados, como en Bolívar, los obstáculos se diversificarían entre la minería ilegal, la contaminación de empresas estatales y los marcos de conservación ambiental. La gestión empresarial del Estado también habría generado impacto en los pueblos indígenas, afectando por ejemplo sus espacios de caza y recolección con la deforestación. De acuerdo a información recibida por la CIDH, este es el caso, según información disponible, de la empresa estatal *CVG Bauxilum*, en Bolívar, que desde 2006 vendría operando una mina de

¹³¹ PUC-Río. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, 16 de noviembre de 2018.

¹³² CIDH. Comunicado de Prensa 238/18 - CIDH culmina visita a Brasil. Washington, D.C., 12 de noviembre de 2018. Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Brasil, p. 7.

¹³³ Comisión Pro Índio de Sao Paulo. "En visita de la Comisión de Brumadinho a Oriximiná, ribereños y quilombolas reclaman moratoria de nuevas represas". 30 de marzo de 2019.

¹³⁴ REPAM. *Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia*. 2018, p. 26.

¹³⁵ Página web del Observatorio de Ecología Política (OEP) de Venezuela.

bauxita a cielo abierto en Los Pijiguaos, afectando a comunidades Eñepa (o Panare)¹³⁶.

2. Infraestructura

77. En materia de infraestructura, la CIDH recibió información sobre el mega programa de Infraestructura de Integración Regional de Suramérica (IIRSA), que estaría conformado por diez ejes de integración continentales y abarcaría más de 500 proyectos priorizados a nivel sudamericano. En cuanto a la Amazonía boliviana, tendría particular impacto el eje relativo a “Perú-Brasil-Bolivia”, sobre todo a través de carreteras que la atraviesan de sur a norte (carretera La Paz-Guayaramerín y La Paz - Cobija). Vinculado a ello, el Estado boliviano habría planificado, sin consulta previa, la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, que atravesaría el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS) en sus tres tramos.¹³⁷
78. Parte del plan IIRSA, actualmente es denominado “Corazón energético de Sudamérica” en Bolivia, y constaría de mega hidroeléctricas, energía nuclear y termoeléctricas con un gran impacto en territorios de pueblos indígenas, incluyendo pueblos en aislamiento y contacto inicial. Por ejemplo, se informó que en el caso de la construcción de las represas Chepite y Bala, al menos seis pueblos indígenas y sus territorios serían afectados, además de uno de los parques más biodiversos del mundo¹³⁸. El plan “Corazón Energético”, tendría sus orígenes en el proyecto brasilero “Complejo del Río Madera” que tiene su área de influencia mayormente en Bolivia. Según la información disponible, se han ejecutado dos de sus cuatro represas proyectadas en Brasil quedando pendientes otras dos (una en aguas binacionales y otra en Bolivia)¹³⁹.
79. Con relación a Brasil, la CIDH ha sido informada sobre diversos proyectos de asfaltado y construcción de carreteras que atraviesan la Amazonía y afectan a numerosos pueblos indígenas. En particular, destacan el asfaltado de la carretera BR-319, que une Manaus a Porto Velho; y el asfaltado de la Ruta BR-163, que conecta Cuiabá con Santarém¹⁴⁰.
80. En cuanto a Perú, se obtuvo información sobre el proyecto Hidrovía Amazónica, que tendría como propósito mejorar la navegabilidad de los ríos Huallaga, Marañón,

¹³⁶ OEP de Venezuela. Ficha sobre Impactos socio ambientales de la mina de bauxita a cielo abierto Los Pijiguaos, p. 7 y 8.

¹³⁷ REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 87.

¹³⁸ CEDIB. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 29 de noviembre de 2018, p. 29-33. REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 86.

¹³⁹ CEDIB. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 29 de noviembre de 2018, p. 29-33. REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 86.

¹⁴⁰ PUC-Río. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018.

Ucayali y Amazonas, y favorecer el intercambio comercial a gran escala. No obstante, para tal propósito, sería necesario realizar obras de dragado que amplíen la profundidad y ancho del canal, entre otras medidas. Según lo informado, este dragado sería perjudicial, pues debido a la contaminación por acción petrolera de años atrás, se removerían los sedimentos que contienen metales pesados. Luego de anunciar este proyecto, se reportó que la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (Acodecospat) (una organización kukama que representa a 63 comunidades nativas), presentó una demanda de amparo para solicitar judicialmente se ordene al Estado peruano que deje sin efecto dicho concurso y realice antes el proceso de consulta previa al pueblo kukama y todos los que resulten afectados. Luego esta acción, en el 2014, se dio inicio el proceso de consulta, que, para 2017, culminó con 70 acuerdos con 14 pueblos indígenas¹⁴¹. Sin embargo, de acuerdo a información recibida por la CIDH, se habrían empleado mecanismos disociadores para obtener que organizaciones indígenas apoyen el proyecto¹⁴². Asimismo, durante 2019, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que el Proyecto Hidrovía Amazónica vulnera el principio constitucional precautorio, acarreado, en consecuencia, un vicio de nulidad. Dicho principio se aplica en los casos en los que existe una incertidumbre o una falta de certeza científica sobre las causas y peligros que podrían generar ciertas actividades económicas¹⁴³.

3. Hidroeléctricas

81. La Comisión ha recibido información preocupante sobre los impactos ocasionados por proyectos hidroeléctricos en la región. Al respecto, la CIDH observa que las represas o hidroeléctricas son un tipo de proyecto de infraestructura que hacen imposible el retorno de los pueblos a sus territorios ancestrales¹⁴⁴.
82. Respecto de proyectos de inversión, se reportó que, en el Parque Madidi, Bolivia, se buscaría implementar el proyecto Bala-Chepete, cuyo estudio de identificación se habría iniciado entre 2015 y 2016 por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE). Tal proyecto habría generado resistencia por organizaciones sociales representativas de los territorios potencialmente afectados que serían al menos cuatro: Mosestén, Tsimane, Leco y Takana. Es de particular preocupación para la CIDH que, dentro de estos territorios, se habría estimado que 49 las comunidades serían afectadas por las inundaciones. Se cuenta con información de que este

¹⁴¹ Ministerio de Cultura del Perú. [“Se lograron 70 acuerdos con 14 pueblos indígenas en marco del primer proyecto de hidrovías de la Amazonía”](#). 07 de julio de 2017; SERVINDI. [“Hidrovía Amazónica: continúa evaluación del avance de acuerdos”](#). 19 de julio de 2017.

¹⁴² REPAM. Informe Regional. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 227. Adicionalmente, véase Asociación Civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). [“Hidrovía Amazónica avanza sin normas de protección ambiental”](#), p. 21.

¹⁴³ Servindi, [“Hidrovía Amazónica vulnera principio constitucional precautorio”](#), 11 de junio de 2019.

¹⁴⁴ CIDH. [Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párr. 309.

proyecto está siendo “socializado” con las comunidades, aunque sin cumplir con los estándares del deber de consulta libre, previa e informada¹⁴⁵.

83. En cuanto a Brasil, en los últimos años la CIDH recibió información sobre afectaciones a los derechos territoriales indígenas por la construcción de la hidroeléctrica Belo Monte. Según la información recibida, el Estado no habría finalizado los procesos demarcatorios, y no habría protegido los territorios indígenas demarcados y las áreas con restricción de uso, ocupadas por indígenas en aislamiento¹⁴⁶. Recientemente, la CIDH recibió información sobre impactos perjudiciales al medio ambiente del “hidrograma de consenso”, que consiste en un sistema de represamiento de aguas para abastecer las turbinas de la usina. De acuerdo a la información recibida por la CIDH, este sistema habría sido acordado por el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) y la Agencia Nacional de Aguas (ANA), presuntamente sin realizar una consulta previa. A raíz de ello, existirían denuncias relacionadas con la reducción del nivel del agua del río Volta Grande de Xingú, lo que afectaría los ecosistemas en la región e impactaría la subsistencia de las comunidades locales¹⁴⁷.
84. En particular, en relación con el proyecto hidroeléctrico Belo Monte, la construcción de dos usinas que habrían afectado sustancialmente lugares sagrados del pueblo Munduruku. La represa Teles Pires habría resultado en la explosión de una cascada considerada sagrada, llamada Karobixexe, y en la remoción de 12 urnas funerarias; mientras que la construcción de la represa de San Manoel habría destruido el Morro dos Macacos, conocido como Dekoka's. Según lo informado, la ausencia de consulta previa, habría llevado a que los cerca de 12 mil indígenas Mundurukus, inicien acciones de reivindicación de los derechos sobre sus tierras inundadas. Los Mundurukus, distribuidos en 130 aldeas en el estado de Amazonas, veían el espacio donde habitan como la tierra sagrada de sus antepasados. Para los Mundurukus, la destrucción de esos lugares sagrados afectaría no sólo su supervivencia cultural y espiritual, sino la supervivencia de todas las formas de vida en el bosque, como los animales, ríos y plantas¹⁴⁸.
85. Asimismo, se cuenta con información según la cual las usinas de Tapajós, en Brasil, previstas para ser construidas en la región amazónica de Jacareacanga, inundarían un millón de hectáreas. De las 43 plantas previstas, 22 afectarían territorios indígenas. En abril de 2018, el IBAMA habría suspendido el licenciamiento de la construcción de la usina *São Luiz de Tapajós*, puesto que la FUNAI habría advertido sobre daños ambientales irreversibles. Estas tierras poseen uno de los ecosistemas de la Amazonía más complejos en biodiversidad¹⁴⁹. Entre los pueblos indígenas

¹⁴⁵ REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018. pp. 175-177.

¹⁴⁶ AIDA. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 1 de noviembre de 2018, pp. 13-14.

¹⁴⁷ CIDH. Comunicado de prensa 238/18 - CIDH culmina visita a Brasil. Washington, D.C., 12 de noviembre de 2018. *Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Brasil*, p. 7.

¹⁴⁸ Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazonía de la Escuela Superior DomHelderCâmara. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, p. 53.

¹⁴⁹ Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazonía de la Escuela Superior DomHelderCâmara. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, p. 53.

afectados, se encontrarían los Apiaká e Munduruku y las comunidades de Pimental, Montanha y Mangabal; y de manera indirecta, la etnia Sateré-Mawe de la Tierra Indígena Andirá-Marau y las comunidades de São Luiz de Tapajós y Vila Rayol, entre otras. Aunque se habría archivado la licencia de obra, este proyecto podría ser retomado¹⁵⁰. Sumado a ello, la información recibida indica que el Plan Decenal de Energía 2023 sostendría que, entre 2011 y 2023 habrían de entrar en operación veinte nuevas centrales hidroeléctricas en la Amazonia brasileña¹⁵¹.

86. Respecto de Venezuela también se recibió información sobre proyectos energéticos y la prevalencia de la utilización del agua para estos fines en el Estado de Amazonas. Actualmente, habría un total de 162 emprendimientos en operación, generando 2.279.976 KW de potencia, y estaría proyectado adicionar 28.957 KW en la capacidad de generación del Estado, procedente de los emprendimientos en construcción y otras once obras en proyección¹⁵².

4. Proyectos energéticos y de hidrocarburos

87. La explotación de recursos naturales en la Amazonía se expresa también en el sector de hidrocarburos. De acuerdo a cifras de escala regional, por cada hectárea destinada a la conservación, habría cerca de 2,5 hectáreas con algún grado de proyección petrolera¹⁵³. En Colombia, por ejemplo, este sector contaría en su conjunto con un área licenciada de 1.068.540,5 hectáreas¹⁵⁴. La CIDH ha sido informada que, desde la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en dicho país, las asignaciones de bloques petroleros sobre la Amazonía habrían aumentado de manera considerable; en muchos casos de manera próxima a parques naturales, reservas forestales y resguardos indígenas¹⁵⁵.

88. En cuanto a Ecuador, la CIDH recibió la información de que, en noviembre de 2011, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables (MRNNR) habría realizado la presentación del nuevo catastro petrolero del país que creaba 21 bloques, ubicados en las provincias de Pastaza, Morona Santiago, Napo y Orellana, constituyendo la XI Ronda Petrolera o Ronda Sur Oriente con una superficie de 3,6 millones de hectáreas. Ello triplicaría la superficie anunciada en 2010. La disposición de estos bloques petroleros se superpondría con el 76% de la superficie total de los

¹⁵⁰ Ello tomando en cuenta las declaraciones del presidente de Eletrobrás y del director general del Operador Nacional del Sistema Eléctrico (ONS). REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 94.

¹⁵¹ PUC-Rí. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018.

¹⁵² Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 30 de octubre de 2018, p. 19.

¹⁵³ Trujillo Quintero, Hernán, Losada Cubillos, John Jairo, y Rodríguez Zambrano, Hernando. *Amazonia colombiana, petróleo y conflictos socio-ambientales*. Revista Científica General José María Córdova, volumen 15, número 20, julio-diciembre 2017, 209-223.

¹⁵⁴ Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 15 de octubre de 2018, p. 11.

¹⁵⁵ PUJ. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, pp. 33-34.

siguientes territorios indígenas: Achuar, Andoa, Kichwa, Sapara, Shiwiar, Shuar y Waorani. Además, afectarían al territorio de movilidad utilizado por los pueblos indígenas aislados Tagaeri, Taromenane y Sapara. Asimismo, se tuvo noticia de que en octubre de 2013, la Asamblea Nacional declaró de interés nacional la explotación petrolera de los bloques 31 y 43 ubicados dentro del Parque Nacional Yasuní¹⁵⁶. Posteriormente, a partir de una consulta popular realizada en febrero de 2018, se decidió incrementar la zona intangible en el Parque Nacional Yasuní, realizada en 50.000 hectáreas como mínimo y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas. Con base en ello, en mayo de 2019, se habría emitido el Decreto 751, mediante el cual se modifica el área intangible del Yasuní de 758.051 hectáreas a 818.502 hectáreas¹⁵⁷.

89. Al respecto, uno de los casos más emblemáticos es el del pueblo Kichwa Sarayaku, que obtuvo una sentencia de la Corte Interamericana en el 2012. Este caso se desarrolla durante la década de 1990 en la provincia de Pastaza, ubicada en la región amazónica de Ecuador. La controversia se suscita con el otorgamiento por parte del Estado de una concesión a una empresa petrolera privada para realizar actividades hidrocarburíferas en el territorio indígena, sin que fuese consultado, y sin respetar su derecho a las garantías judiciales y protección judicial. Luego del proceso ante la CIDH, esta remitió el caso a la Corte IDH en abril de 2010, la cual dictó sentencia en junio de 2012. El tribunal declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos consagrados en los artículos 4.1, 5.1, 8, 21 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2. La supervisión de la sentencia da cuenta que el Estado no habría cumplido con el total de las medidas de reparación dictadas por la Corte. En particular, de acuerdo a información recibida por la CIDH, en el marco de la XI Ronda Petrolera se habría otorgado una nueva concesión que cubriría 16 bloques en la provincia de Pastaza y afectaría el 91% del territorio Sarayaku. A ello se suma el incumplimiento del retiro, desactivación y neutralización de la pentolita enterrada en territorio del pueblo, pues de los 1433 kg. se habría retirado únicamente 14 kg. Tampoco se habrían adoptado medidas legislativas, administrativas o de otra índole que garanticen el pleno goce del derecho a la consulta previa (*infra* IV.B)¹⁵⁸.
90. En relación con el Perú, se tuvo noticia del caso de las cuencas Tigre, Corrientes, Pastaza y Marañón. Según información disponible, habría una situación de larga data que se desarrolla a partir de la superposición de lotes petroleros (Lote 192 y Lote 8)

¹⁵⁶ Castillo, M., Félix, J., Mazabanda, C., Melo, M., Moreno de los Ríos, M., Narváez, R., Páez, B. y Ushigua, M. (2016). La Cultura Sapara en Peligro ¿El Sueño es Posible? La lucha de un pueblo por su supervivencia frente a la explotación petrolera. Quito: Terra Mater, la Nación Sapara del Ecuador y NAKU, pág. 60. OILWATCH LATINOAMÉRICA. “Resolución de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas de Orellana, Pastaza y Morona Santiago frente a la política estatal petrolera y la pretensión del Gobierno Nacional de implementar la Décima Primera Ronda Petrolera en nuestros territorios ancestrales”. 7 de febrero de 2012. PUCE. Facultad de Jurisprudencia. Centro de Derechos Humanos. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, p. 46.

¹⁵⁷ MONGABAY. “Ecuador: crece polémica por actividad petrolera en zona intangible del Parque Nacional Yasuní”, 30 de mayo de 2019.

¹⁵⁸ Corte IDH. *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de junio de 2016. Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 22, 40.

con el territorio de comunidades indígenas. La contaminación con la cual convivían alrededor de cien comunidades indígenas alcanzaría el ecosistema desde el bosque hasta los ríos y zonas de pesca. Se reportó que, desde el 2011, las comunidades indígenas participaron en mesas de diálogo con el Estado, para afrontar los impactos ambientales generados por la actividad petrolera¹⁵⁹. A partir de este proceso de participación, durante el 2015, el Estado y las comunidades indígenas de estas cuencas habrían suscrito un acuerdo con 19 compromisos, dentro de los cuales se encuentran la instalación de plantas de tratamiento de agua, la creación de un Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental en el lote petrolero, la transferencia de recursos financieros del Ejecutivo al gobierno regional de Loreto para otorgar títulos de propiedad a las comunidades nativas ubicadas en estas cuatro cuencas, entre otras medidas¹⁶⁰.

91. En ese contexto, de acuerdo a la información recibida por la CIDH, habrían existido concesiones otorgadas sin consulta. Un ejemplo de ello, sería el caso de comunidades del pueblo KukamaKukamiria, a quienes no se les habría consultado sobre el inicio de las operaciones de extracción petrolera en el Lote 8x – Batería 3 Yanayacu, que forma parte del Oleoducto Norperuano. Desde la década de 1970, hasta la actualidad, se habrían venido realizando actividades de extracción sin la suficiente fiscalización del Estado, lo que habría ocasionado derrames de crudo y otros residuos en las fuentes de agua de los ríos Pacaya, Samiria y Marañón. A su vez, se reportó que, al interior del territorio del pueblo Kukama, se habrían identificado los lotes petroleros 193, 173 y 194, para los que se tendría planeado seguir un proceso de exploración, cuyo proceso de consulta se habría paralizado numerosas veces¹⁶¹.
92. Respecto a Bolivia, la CIDH recibió información que indica que el Estado habría incrementado la frontera petrolera desde poco menos de 3 millones de hectareas. el 2007, a más de 30 millones de hectareas. el 2015 (casi 30 % del territorio del país). Ello habría afectado a 11 de las 22 áreas protegidas nacionales; y se habría superpuesto sobre 37 de 49 territorios indígenas del Chaco, Amazonía y oriente del país. En octubre de 2015, con el Decreto Supremo No. 2549, el área hidrocarburífera se habría incrementado a 31.685.190 hectáreas, aumento que habría tenido especial incidencia sobre la Amazonía boliviana. Según la información al alcance de la CIDH, de los 16 nuevos bloques, 7 se concentran en los departamentos de Beni y Pando, haciendo un total de 5.876.569 ha. que representan el 72% del nuevo lote que señala el Decreto Supremo No. 2549. Tal superficie aumenta la presión previamente existente sobre territorios y pueblos indígenas amazónicos y los parques Madidi, Pilon Lajas y TIPNIS. Coincide además con el inicio de actividades de exploración sísmica en los bloques Rio Beni y Nueva Esperanza (ubicados Beni y La Paz) con la apertura de 1.958,4 kilómetros lineales de sendas (de 1,5 metros de ancho), 43.920 detonaciones, con un promedio de uso de explosivos de 373 toneladas de pentolita, además de una segunda fase exploratoria en el área de Rio Beni que adicionaría 717

¹⁵⁹ CAAAP–UARM. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 5 de noviembre de 2018, p.6.

¹⁶⁰ El Peruano. “Avances en Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón”, 15 de noviembre de 2015.

¹⁶¹ REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 225-229.

Km lineales de adquisición sísmica y 17.915 nuevas detonaciones¹⁶². La información recibida indica que serían ocho los territorios indígenas afectados en la Amazonía Norte¹⁶³.

C. Contaminación de ríos y fuentes de agua, y obstáculos en el acceso a agua y alimentación

93. La convivencia de pueblos indígenas con problemas de contaminación es una característica ampliamente documentada en la Amazonía. Los impactos en la calidad de las aguas de los principales ríos de la región impiden la pesca y actividades de recreación, e incluso son susceptibles de causar patologías en las personas. Además, la contaminación afecta no solamente a los ríos, sino que impacta directamente en la fauna silvestre y las comunidades indígenas, quienes dependen de la caza y la pesca como fuente de proteína animal. Con base en la información reportada, la CIDH se refiere a continuación a las principales afectaciones a los pueblos indígenas derivados de (i) la minería, (ii) el uso de tóxicos en la agro-industria, (iii) las obras de infraestructura, (iv) los proyectos de hidrocarburos, (v) en el agua potable y los servicios sanitarios, y (vi) en la alimentación.

1. Minería (legal e ilegal)

94. El mercurio (Hg) es una de las sustancias utilizadas en la extracción de minerales que afecta con particular frecuencia y efectos devastadores sobre las fuentes hídricas en la Amazonía. Este producto químico suele transformarse de metilmercurio (CH₃Hg), el sexto compuesto mundial más tóxico. Dicho mineral se bioacumula en diversos organismos vivos y se inserta en la cadena nutritiva de especies animales. La exposición de personas a tales sustancias suele darse a partir del consumo de peces o fauna silvestre contaminada. La CIDH recibió información preocupante sobre las elevadas tasas de mercurio en pescados, una de las principales fuentes alimentarias de las comunidades ribereñas y pueblos indígenas más elevadas que las consideradas adecuadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Puede afectar significativamente los sistemas inmunitario, enzimático, genético y nervioso; e inclusive puede comprometer la coordinación y los sentidos del tacto, gusto y vista. La CIDH destaca que la preservación del medio ambiente pretende asegurar no sólo la calidad de vida de las generaciones presentes, sino también de las generaciones futuras. En el caso de la contaminación por mercurio,

¹⁶² CEDIB. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 29 de noviembre de 2018, p. 24.

¹⁶³ En particular, la CIDH recibió información que indica que los territorios Tacana Cavineño y Chácobo Pacuahara que no tenían afectación son desde el 2015 incluidos dentro de las áreas hidrocarburíferas; y en el Caso del Territorio Multiétnico II que estaba parcialmente afectado desde 2012, al presente esa afectación aumenta al punto que el pueblo Esse Eija antes fuera de la frontera petrolera tiene el 100% de su TCO en zonas hidrocarburíferas. En el caso de la Región del Itenez Mamoré, antes sin afectación, el 2015 incluye al territorio Indígena del pueblo Cayubaba, así como al territorio Indígena del TIMI Moxeño Ignacio; CEDIB. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 29 de noviembre de 2018, p. 26.

los efectos pueden ser aun más graves considerando que tiene la capacidad de atravesar la barrera de la placenta y contaminar al feto, y puede ser transmitido a bebés a través de la leche materna, acumulándose principalmente en el cerebro, pulmón y músculos del/la niño/a, generando daños graves e irreparables¹⁶⁴.

95. En Bolivia, existe información respecto a contaminación por mercurio resultante principalmente de la extracción de oro, conforme reportó la CIDH en su informe de 2009¹⁶⁵. Más recientemente, el Ministerio de Agua y Medio Ambiente elaboró un estado de la situación en el que habría constatado áreas con alta contaminación por mercurio en la Amazonía (especialmente zonas adyacentes al río Madre de Dios, río Beni, Chapare, y río Itenez y Mamoré)¹⁶⁶. Un dato ilustrativo de la falta de control del mercurio es que en los últimos cinco años la importación de mercurio habría crecido 20 veces en Bolivia, de los cuales casi el 50% sería utilizado en la obtención de oro. Además, el país carecería de un Plan Nacional de Acción que permita adoptar medidas de control¹⁶⁷.
96. En cuanto a Brasil, la Amazonía es también un espacio rico en recursos minerales que son extraídos. Buena parte de la extracción sería realizada por mineros ilegales que habrían causado impactos significativos en la calidad del agua. Las actividades de minería arrojarían mercurio en el ambiente, que, al contaminar las aguas, contaminan los peces que consumen las comunidades.
97. El pueblo Yanomami enfrentaría problemas a causa de la contaminación ambiental por mercurio y se habrían identificado altos índices de esta sustancia en miembros del pueblo. Con frecuencia, el grado de contaminación de los ríos por la realización de actividades de minería impediría cualquier consumo de agua o pesca. Tal es el caso de indígenas yanomami que viven en las márgenes del río de las Tropas, Pará, que desde hace años no encontrarían pescado para ser capturado. Sobre ello, un líder Yanomami de la región del Alto río Catrimani expresó: “Los garimpos, con sus

¹⁶⁴ Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA). *Evaluación mundial sobre el mercurio*. Ginebra: PNUMA, 2002, p. 81. Edna M Yokoo, Joaquim G Valente, Lynn Grattan, Sérgio Luís Schmidt, Illean Platt and Ellen K Silbergeld. “Low level methylmercury exposure affects neuropsychological function in adults”. En: *Environmental Health: A Global Access Science Source*, volumen 2, tomo I, 2003, p. 8. Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, 28 de octubre de 2018, p.55-62.

¹⁶⁵ CIDH. Informe Anual 2009. Bolivia, *Seguimiento al Informe Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia*. OEA/Ser/L/V/II.135. Doc. 40. 7 agosto 2009. párr. 63.

¹⁶⁶ Fue elaborado como parte de los compromisos con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. El Convenio de Minamata sobre el Mercurio fue ratificado por el Estado boliviano mediante Ley N° 759 de 17 de noviembre de 2015. CEDIB. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, 29 de noviembre de 2018, pp. 8-9. Pouilly, M., & Molina, C. “Niveles de Mercurio en Medio Ambiente y Biota de Bolivia”. En Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, & Ministerio del Medio Ambiente y Agua, Mercurio en Bolivia: Línea base de usos, emisiones y contaminación. La Paz: MRE-MMAY 2015, pp. 35-42.

¹⁶⁷ Fue elaborado como parte de los compromisos con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. El Convenio de Minamata sobre el Mercurio fue ratificado por el Estado boliviano mediante Ley N° 759 de 17 de noviembre de 2015. CEDIB. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, 29 de noviembre de 2018, pp. 8-9. Pouilly, M., & Molina, C. “Niveles de Mercurio en Medio Ambiente y Biota de Bolivia”. En Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, & Ministerio del Medio Ambiente y Agua, Mercurio en Bolivia: Línea base de usos, emisiones y contaminación. La Paz: MRE-MMAY 2015, pp. 35-42.

maquinarias, destruyen mucho la orilla del río y ensucia sus aguas. El agua está muy contaminada. A pesar de que los garimpeiros dicen que no arrojan mercurio en el río, cuando extraen oro, nuestros niños se enferman. También las mujeres contraen enfermedades de los garimpeiros, los Yanomami se enferman por tomar agua contaminada [a causa de los emprendimientos del garimpo]. Un hombre (F. Yanomami) se enfermó, debido al agua contaminada con mercurio, su panza se hinchó: todavía se encuentra internado en la CASAI (Casa de Apoyo a la Salud del Indígena) de Boa Vista. Los médicos le quitaron agua de sus entrañas, pero volvió a hincharse”¹⁶⁸.

98. Por su parte, Colombia ha sido identificado como uno de los países que presenta mayor contaminación por mercurio¹⁶⁹. Al respecto, la CIDH observa importantes medidas adoptadas por el Estado para atender esta problemática, como la promulgación de la Ley 1658 de 2013, con el objetivo de reglamentar el uso, comercialización, gestión, almacenamiento de transporte, disposición final y lanzamiento en el ambiente de mercurio en las actividades industriales. En julio de 2018 entró en vigor la prohibición del uso de mercurio en la minería, y en cuanto al uso de mercurio en la industria y en procesos de producción, el compromiso del país es eliminarlo en el 2023. A pesar de tales regulaciones, la aplicación y efectividad todavía serían deficientes, pues aún existirían grandes impactos socio ambientales que afectan pueblos y comunidades que habitan la Amazonia¹⁷⁰.
99. Al mismo tiempo, la CIDH cuenta con información sobre graves efectos producidos por la minería ilegal en Colombia. Un estudio del Ministerio de Salud de 2015, realizado con base en muestras de cabello y sangre a 202 personas de 15 comunidades en el Departamento de Guainia, habría evidenciado el impacto en la salud de las comunidades que viven en los márgenes de los ríos Inírida, Atabapoe y Guanía. Los resultados mostrarían que, de las personas examinadas, hay quienes tienen entre 60 y 109 veces más mercurio en su cuerpo que lo exigido por la OMS. Las dragas improvisadas que remueven los lechos de los ríos propias de minería ilegal, tales ríos habrían sido gravemente contaminados, pues para lavar el lodo removido y extraer el oro, emplearían enormes cantidades de cloro industrial, detergente de uso común y azogue de mercurio. Asimismo, en la comunidad Uitoto

¹⁶⁸ Entrevista realizada por el Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazonía de la Escuela Superior DomHelderCámara, suministrada a la Comisión adjunta en la respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, p. 10.

¹⁶⁹ Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 28 de octubre de 2018, p. 10. Adicionalmente, véase Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Relaciones Exteriores, GEF, PNUD, Foro Nacional por Colombia, WWF-Colombia. El Convenio de Minamata. Así actúa Colombia frente al mercurio, Santiago de Cali, 2017, p. 38; Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Minería: Impactos sociales en la Amazonía, Bogotá, 2019, p. 81; GOSSAÍN, Juan. “Colombia: subcampeón mundial en el mercurio de la minería ilegal”. El Tiempo, 9 de mayo de 2017; Mancera, Nestor, Álvarez, León. “Estado del conocimiento de las concentraciones de mercurio y otros metales pesados en peces deulceacuículas de Colombia”, Acta biológica colombiana. Junio de 2006, pp. 6 – 19.

¹⁷⁰ Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 28 de octubre de 2018, p. 10. Adicionalmente, véase GOSSAÍN, Juan. “Colombia: subcampeón mundial en el mercurio de la minería ilegal”. El Tiempo, 9 de mayo de 2017.

de Los Monos, a orillas del río Caquetá, los niños nacerían con malformaciones y enfermedades, lo que estaría vinculado al consumo de peces contaminados. La comunidad habría presentado una queja formal en la Fiscalía y en el Ministerio de Salud de Caquetá, sin tener respuesta del Estado según lo informado¹⁷¹.

100. Por otra parte, según información recibida por la CIDH, entre las afectaciones principales a los ríos y fuentes de agua en Ecuador, se encontrarían las que conllevan los proyectos mineros más grandes en ejecución en la región amazónica, como son los de Mirador y Fruta del Norte. Según la información disponible, estos proyectos utilizarían millones de litros de agua al día para procesar los minerales, por lo que la mayoría de concesiones abarcaría importantes fuentes de agua. Las comunidades de Chicaña, Panguintza y Pachicutza, de los cantones Yantzaza, Centinela del Cóndor y El Pangui respectivamente, habrían expresado preocupación por la construcción de estas minas a gran escala por considerarlas una amenaza para las fuentes de aguas que históricamente les han brindado agua de calidad. Se advirtió que los proyectos emplearían mercurio para la recuperación de metales, mas no su eliminación, lo que elevaría el temor de las comunidades respecto a la contaminación. A ello se suma la preocupación de que los yacimientos generen drenaje ácido de mina, un fenómeno químico que provoca una fuerte acidificación del agua y la contamina a muy largo plazo con metales pesados¹⁷².
101. Como situación ilustrativa, la CIDH destaca las actividades de la mina de cobre del Mirador en Ecuador que habrían dado lugar a la contaminación de los ríos Wawayme, Tundayme y Quimi, por partículas en suspensión. Afectarían a la Comunidad Amazónica de Acción Social "Cordillera del Cóndor Mirador" (Cascomi), del cantón Pangui, provincia de Zamora Chinchipe. Según información disponible, la turbidez del agua de estos ríos y sus afluentes habría supuesto alteraciones en la calidad ambiental de las cuencas de la zona, tanto a nivel físico como biológico. Además, la empresa Ecuacorriente (subsidiaria del consorcio chino CRCC-Tongguan) habría realizado ciertas intervenciones en los ríos para facilitar el paso de camiones y volquetas de grandes dimensiones. El transporte masivo de partículas en suspensión por parte de los ríos del área habría representado una perturbación significativa de los equilibrios físico-químicos y biológicos de los ríos. En virtud a

¹⁷¹ PUJ. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, pp. 34-35. Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas. Adicionalmente, véase ["El tiempo. En Guainía, la gente tiene 60 veces más mercurio que el permitido"](#), 11 de septiembre de 2017; Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, ["Programa territorial de reorganización, diseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud de acuerdo al nuevo modelo intercultural del departamento de Guainía"](#), Inirida, noviembre de 2015, p. 14; Ministerio de Salud. ["Modelo Integral de Atención de salud – MIAS Piloto de implementación de los departamentos con poblaciones dispersas. Departamento de Guainía"](#), noviembre de 2015, pp. 11 y 23.

¹⁷² Pastoral Social Cáritas, (2018). Línea Base de los Territorios Correspondientes a la Fase 1 de la Escuela de Identidad Territorial e Incidencia Socio-Política del Vicariato de Zamora, págs. 24-28. PUCE. Facultad de Jurisprudencia. Centro de Derechos Humanos. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida el 16 de noviembre de 2018, p. 19; Zorrilla, Carlos. ["El ABC de la Problemática Minera en el Ecuador"](#). La línea de feugo, 2018.

ello, la población se vería imposibilitada de pescar en el río Quimi, lo que habría afectado su alimentación¹⁷³.

102. Respecto a Perú, de acuerdo con la información disponible, la región de Madre de Dios es la más degradada de la Amazonía a causa de la minería informal e ilegal de oro. Sus impactos no solo se evidencian en la contaminación de mercurio de los ríos, sino también en la destrucción de bosques y suelos, y en la salud humana de aquellas poblaciones que habitan dicha región. En particular, se ha determinado que aproximadamente 65 territorios indígenas se encontrarían expuestos a actividades mineras en su entorno, que se relacionan con la extracción ilícita de oro u otros minerales. La CIDH recibió informaciones que señalan que, anualmente, se arrojarían más de 180 toneladas de mercurio al suelo, aire y agua en Madre de Dios, que afectarían gravemente la salud de pueblos indígenas. Específicamente, en los Machiguenga de la comunidad de Maizal, se habría constatado la presencia de 27 ppm (partes por millón) de mercurio, lo cual ha sido calificado como un nivel de contaminación nunca antes visto¹⁷⁴.
103. Con relación a Venezuela, la actividad minera sería la principal amenaza a la integridad de los bosques y a la supervivencia cultural. Esta amenaza se vería plasmada en deforestación, y contaminación de aguas de ríos y aguas subterráneas¹⁷⁵. De acuerdo con la información disponible, se habría denunciado que numerosas comunidades habrían restringido su dieta tradicional basada en peces debido a la alta contaminación de los ríos con el mercurio usado en la minería¹⁷⁶. Según la información disponible, desde hace más de 25 años el uso del mercurio sería reconocido como un problema de salud pública en Venezuela¹⁷⁷ y ha tenido un impacto ambiental predominantemente en la cuenca del río Caura¹⁷⁸, donde se registra la mayor concentración de campos de minería ilegal, mientras que los focos mineros principales se ubican en el río Yuduwani, el cual suplente a las comunidades indígenas Surapire, Tadakwaña, Ayawaña, El Palmar, Juwutunña o Santa María de Erebató. Los estudios realizados en la cuenca del río Caura durante los años 2011 y 2012 habrían revelado que el 92% de las 152 mujeres examinadas en las poblaciones Ye'kwana y Sanema estarían contaminadas con niveles de mercurio muy superiores a los recomendados por la OMS y análisis de las muestras

¹⁷³ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la - CIDH el 16 de noviembre de 2018, pp. 19-20.

¹⁷⁴ Osore Plenge, Fernando; Rojas Jaimes, Jesús Eduardo; Manrique Lara Estrada, Carlos Hermógenes. *Minería informal e ilegal y contaminación con mercurio en Madre de Dios: Un problema de salud pública*. Acta Med Per 29(1) 2012, p. 41. El Comercio. "Madre de Dios, la región más degradada en la Amazonía". 19 de febrero de 2019. El Comercio. "Informe arroja alarmantes niveles de mercurio en Madre de Dios". 29 de agosto de 2018.

¹⁷⁵ Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 18.

¹⁷⁶ OEP de Venezuela. Ficha sobre Afectación de los pueblos Yek'wana y Sanemá por minería ilegal en el río Caura, p. 5 y 6. UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 37.

¹⁷⁷ Centro de Investigaciones Ecológicas de Venezuela. La contaminación mercurial: Un problema de Estado. 2016 Venezuela.

¹⁷⁸ Se ubica en el municipio Sucre del estado Bolívar y es considerada la zona de bosques más virgen de Latinoamérica

de cabello de las mujeres evidenció un nivel promedio de mercurio de 9,38 mg¹⁷⁹. Asimismo, en los peces que conforman la base alimentaria de dichas comunidades indígenas, se habría hallado una cantidad de hasta 1,80 microgramos de mercurio por gramo de tejido, cuando el máximo determinado por la OMS es de 0,5 mg/kg. Estos datos harían evidente que la población indígena estaría contaminada con mercurio incluso a distancias mayores de 200 km del punto de descarga de la contaminación generada por las minas al cauce principal del río Caura¹⁸⁰.

104. Como situación de particular preocupación se destaca de los Pueblos indígenas afectados por contaminación por minería (legal e ilegal) en Venezuela. En primer lugar, la del pueblo Warao del estado Delta Amacuro que habría sido víctima de la actividad minera estatal y de la minería ilegal. Comunidades en el Bajo Delta del Orinoco, en el municipio Antonio Díaz, recibirían aguas contaminadas con los desechos de la Corporación Venezolana de Guayana -conglomerado de empresas básicas del Estado- y de la minería ilegal que se practica en torno al río, lo cual ha derivado en su dependencia de potabilizadoras de agua. Se denunció también la contaminación de peces en el municipio Manapiare que afecta a los pueblos indígenas Yabarana, Hoti, Eñepa (o Panare) y Piaroa. La contaminación de los peces por la actividad minera también perjudica a los pueblos Pemón, Yek'wana, Kurripako, Arawaco y Chiriana en la parte alta del río Paragua del Municipio Angostura en el estado Bolívar. Habitantes del municipio San Fernando de Atabapo, de Amazonas, y organizaciones indígenas también han denunciado que el mercurio usado en la práctica minera contamina los peces que son fuente de alimento para comunidades indígenas asentadas en las riberas del río Atabapo, que pertenecen a los pueblos Kurripaco, Baniva y Puanibe¹⁸¹.

2. Uso de tóxicos en agro industria

105. La CIDH ha sido informada de cómo debido a la expansión de la frontera agrícola hacia la Amazonía, se ha producido un significativo aumento del uso de agro tóxicos. Respecto de Brasil, los pueblos indígenas de Açaizal, en Santarém, Estado de Pará, estarían siendo afectados por la contaminación de ríos, capas freáticas y acuíferos subterráneos por el uso indiscriminado de agrotóxicos y otros componentes químicos. Igualmente, desde hace algunas décadas, grandes proyectos agropecuarios se habrían instalado en la Amazonía brasilera. Especialmente, en lo que concierne al sector agrícola industrial, la utilización masiva de agro-tóxicos y fertilizantes químicos constituye otra importante fuente de contaminación de aguas. El consumo de agua contaminadas por parte de los indígenas que se encuentran

¹⁷⁹ Red ARA. Contaminación mercurial en los Ye'kwana y Sanemade la cuenca del Caura. 2013.

¹⁸⁰ Fundación La Salle, UDO, Sociedad Conservacionista Vida Silvestre. sf. Evaluación del riesgo de exposición al metil-mercurio en poblaciones ribereñas del río Caura. No publicado. Citado por Red ARA. La contaminación por mercurio en la Guayana venezolana: Una propuesta de diálogo para la acción. 2013. Caracas.

¹⁸¹ OEP de Venezuela. Ficha sobre Indígenas warao en el bajo Delta del Orinoco contaminados por desechos de la Corporación Venezolana de Guayana y de la minería ilegal, p. 7; Ficha sobre Indígenas afectados por minería en municipio Manapiare, p. 6-7. Ficha sobre disputas de indígenas del Alto Paragua en torno a la minería ilegal en sus territorios, p. 8; Ficha sobre arawaks del sur afectados por minería ilegal en cuenca del río Atabapo, p. 7-8. UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonia Venezuela, 10 de diciembre de 2018. p. 40.

aguas abajo de las zonas de cultivo, habrían presentado problemas de intoxicación¹⁸².

106. Por ejemplo, la CIDH tomó nota de la situación de los indígenas del pueblo Xavante, habitantes de la aldea Madzabdzé, en la tierra indígena Marãiwatsédé, padecerían enfermedades asociadas a la contaminación ambiental por agro-tóxicos que afectan a los miembros de estos pueblos indígenas. El río de las Mortes, afluente del río Araguaia, sería el centro fluvial de cuatro tierras indígenas Xavante. Este curso de agua representaría la base de sustentación de la biodiversidad local, de la que dependen directamente los indígenas para su alimentación y manifestaciones culturales. La calidad de las aguas del río de las Mortes estaría en constante amenaza por los efectos del cultivo de la soja a gran escala. Según la información recibida, las grandes plantaciones de soja en los inmuebles rurales vecinos a las tierras Xavante, donde serían vertidos por avión grandes volúmenes de agro-tóxicos, llevados por los cursos de agua al consumo humano y causando así daños a la salud¹⁸³.
107. Asimismo, se tuvo noticia de que en la tierra indígena Paraná del Arauató la contaminación del río Iriri por agro-tóxicos habría afectado el agua, donde viven aproximadamente 1.740 indígenas de las etnias Kayapó y Paraná. Según la información recibida, sería posible percibir los daños en función de la mortandad de gran cantidad de peces. El agua también habría resultado inapropiada para el consumo y el baño. El constante uso de agro-tóxicos por granjeros en la región sería la causa más probable de la contaminación del río Iriri, en el estado de Mato Grosso. Los técnicos de la FUNAI han expresado temor de que la contaminación llegue al Parque Indígena del Xingú, donde viven cerca de 4 mil indígenas¹⁸⁴.

3. Obras de infraestructura

108. En cuanto a obras de infraestructura construidas en la Amazonía que presentarían afectaciones a los pueblos indígenas, la CIDH obtuvo información que en la Amazonía peruana se encontraría en implementación el megaproyecto de infraestructura Hidrovía Amazónica, que forma parte de la iniciativa de IIRSA (*supra* III.B.ii). Según la información recibida, su justificación y estudio económico habrían sido elaborados en el 2012, y se habrían basado en datos desactualizados. En ese escenario, se incrementarían los impactos que este proyecto podría tener en los ríos, no solo como vías de transporte sino como ecosistemas, medios de vida y elemento central de la cultura de numerosos pueblos indígenas y de la Amazonía en general. En particular, de acuerdo a información recibida por la CIDH, el dragado podría afectar el comportamiento de ríos y provocar modificaciones en su curso, lo que, a su vez, podría generar sequías e inundaciones. Existirían además grandes riesgos

¹⁸² CIDH. Comunicado de Prensa 238/18 - CIDH culmina visita a Brasil. Washington, D.C., 12 de noviembre de 2018. *Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Brasil*, p. 7.

¹⁸³ Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazonía de la Escuela Superior DomHelderCâmara. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, p. 9.

¹⁸⁴ CIMI. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 4 de diciembre de 2018, p. 4.

para la seguridad alimentaria, dado que los sedimentos que se removerían con el dragado constituyen alimento de diferentes especies, y las obras podrían afectar el tránsito de peces y desove. A pesar de ello, el proyecto no sería claro en las afectaciones que podría tener en los pueblos indígenas y poblaciones ribereñas, que se benefician de los recursos fluviales para la pesca y agricultura, y cuya cultura y cosmovisión están fuertemente vinculada con los ríos¹⁸⁵.

109. En cuanto a Brasil, las obras de infraestructura se estarían constituyendo en otra amenaza continua a las fuentes de agua, tanto por la significativa reducción de la cantidad de agua disponible, como por la contaminación. Los impactos cuantitativos y cualitativos en el agua se observarían, por ejemplo, en el caso de áreas inundadas por hidroeléctricas, en las que suelen aumentar los niveles de mercurio, que comprometen no sólo la calidad del agua, sino también de peces. Los pueblos indígenas están expuestos a altos niveles de mercurio que contamina el agua y la biodiversidad local, base de la alimentación humana. La ingesta de alimentos contaminados por mercurio puede causar serios problemas de salud¹⁸⁶.

4. Proyectos de hidrocarburos

110. En materia de actividades hidrocarburíferas, la CIDH recibió información respecto de Ecuador que indica que, en la provincia amazónica de Sucumbíos, operaciones petroleras habrían afectado las fuentes de agua del río Aguarico, que sirven para el consumo humano. Lo anterior habría generado que la población, los animales y la misma producción agrícola esté expuesta a una serie de riesgos propios derivados de la falta acceso a agua suficiente y de calidad¹⁸⁷. En cuanto a Perú, de acuerdo a información recibida por la CIDH, existen varias fuentes de contaminación vinculadas a actividades hidrocarburíferas, tales como el vertimiento -autorizado y no autorizado- de las aguas de producción en las fuentes de agua, los residuos tóxicos de refinерías e instalaciones petroleras en territorios indígenas o aledaños, y las roturas del Oleoducto Norperuano. Según la información recibida, desde que comenzaron las operaciones para la producción de hidrocarburos en la década de 1970, en el lote 1AB (Lote 192), las comunidades de las cuencas de los ríos Corrientes, Pastaza, Tigre, Chambira y Marañón habrían sido afectadas por la contaminación del suelo y agua, de acuerdo a varios informes que a lo largo de los años emitieron entidades públicas y privadas¹⁸⁸.

¹⁸⁵ DAR. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 28 de octubre de 2018, p. 2-6.

¹⁸⁶ Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazonía de la Escuela Superior DomHelderCámara. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 7.

¹⁸⁷ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 54.

¹⁸⁸ Urteaga Crovetto, Patricia; SEGURA, Frida y SÁNCHEZ, Mayra (2018). Derecho Humano al Agua, Pueblos Indígenas y Petróleo. Lima: CICAJ, Departamento Académico de Derecho. Citadas por el CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 3-4.

111. Es de particular atención la información recibida sobre derrames de petróleo en la Amazonía peruana. Según la información recibida, se habrían producido más de 40 casos de derrames del Oleoducto Norperuano en las regiones de Loreto y Amazonas, entre los años 2014 y 2018. Como caso particular, en enero de 2016, se habría producido una fuga de aproximadamente 3,000 barriles de petróleo en el tramo II de dicho Oleoducto, afectando el distrito de Imaza. Se reportó que no se habría limpiado inmediatamente la zona, lo que generó un agravamiento de la situación cuando fuertes lluvias hicieron que lo vertido se expanda a los ríos de Chiriaco y Marañón. De acuerdo a lo reportado, Petroperú habría contratado a niños y jóvenes sin experiencia en tareas de limpieza, quienes habrían recogido el petróleo sin ningún tipo de advertencia sobre los riesgos y medidas de seguridad. Como consecuencia, la Red de Salud de Bagua, identificó 243 personas (de 1395) expuestas al petróleo sin protección (16%) de las cuales 67 (27,5%) fueron menores de 14 años. Asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) reconoció que los derrames fueron la causa de la contaminación del suelo y fuentes de agua y que la población se habría encontrado “expuesta negativamente en su salud”¹⁸⁹.
112. La CIDH toma nota del profundo impacto que tales derrames tendrían en los pueblos indígenas que habitan las cuencas contaminadas, dado que, al no contar con agua potable ni alcantarillado, dependen del agua de los ríos y quebradas para sus necesidades básicas y actividades cotidianas. Resulta preocupante que en ocasiones no tendrían otra opción que consumir agua o peces contaminados, lo que habría generado enfermedades (malestar general, dolores de cabeza o erupciones). Los derrames impactan también en prácticas cotidianas vinculadas a su relación con el río, al ser un espacio al que acuden para lavar, bañarse e incluso para la recreación de los/as niños/as¹⁹⁰. La gravedad de tal situación fue corroborada por la CIDH durante su visita a la Amazonía peruana en julio de 2017. A raíz de ello, otorgó medidas cautelares para preservar la vida e integridad personal de los pobladores de las comunidades de Cuninico y San Pedro, medida que ha sido monitoreada a través de mecanismos, como una audiencia pública en mayo de 2018¹⁹¹.

¹⁸⁹ CAAAP – UARM. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 5 de noviembre de 2018, p. 6. Instituto Chaikuni y OPIO. *La serpiente negra de la Amazonía peruana: El Oleoducto Nor peruano*. Lima, 2018, p. 7. Una situación similar habría ocurrido durante el derrame que afectó a las comunidades de Cuninico y Vista Alegre, en el que una empresa contratista de PetroPerú promovió la contratación de menores de edad para ubicar la parte en la que se había producido la ruptura del Oleoducto. Tal accionar habría sido sancionado por la Autoridad Administrativa de Trabajo de Primera Instancia de Piura, mediante la Resolución Subdirectorial n. 095-2014-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO, en la que multó con S/. 760,000 nuevos soles a Petroperú S.A. por incurrir en una infracción muy grave en materia de relaciones laborales: haber contratado los servicios de trabajadores menores de edad. Urteaga Crovetto, Patricia; SEGURA, Frida y SÁNCHEZ, Mayra (2018). Derecho Humano al Agua, Pueblos Indígenas y Petróleo. Lima: CICAJ, Departamento Académico de Derecho.

¹⁹⁰ Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible. El impacto socio cultural de los derrames de petróleo en los pueblos indígenas en el Perú [Entrevista a Wrays Pérez Ramírez, Presidente del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis y YanuaAtamain, comunicadora social del pueblo Awajun Shuar], 9 de enero de 2019.

¹⁹¹ CIDH. Comunicado de Prensa 105/17 - CIDH realiza visita a la Amazonía peruana. Washington, D.C., 25 de julio de 2017. CIDH. Resolución 52/17. MC 120/16- Comunidad de Cuninico y otra, Perú, 2 de diciembre de 2017. CIDH. Audiencia sobre la Situación de derechos humanos de las comunidades indígenas afectadas por derrames de petróleo en Cuninico y Vista Alegre, Perú. 168° período de sesiones, 7 de mayo de 2018.

113. Un caso del contexto peruano es de la comunidad Cuninico, del pueblo Kukama Kukamiria, ubicada en la cuenca baja del río Marañón, Perú. Dicha comunidad habría sufrido el impacto del derrame de petróleo ocurrido en junio de 2014, debido a una grieta producida en el tramo del Oleoducto Norperuano que habría afectado las aguas de la quebrada Cuninico. A raíz de ello, la provisión de agua se habría convertido uno de los aspectos más críticos. Al ver afectada su fuente principal de agua, los pobladores de Cuninico habrían exigido a la empresa la provisión de agua. Inicialmente, la empresa habría entregado únicamente medio litro de agua por persona –cantidad menor al estándar establecido por la OMS de 50 a 100 litros por persona para usos domésticos y personales- y solo después de numerosos reclamos, habrían logrado que la dotación de agua subiera a 40 litros por familia por semana. Con respecto a la alimentación, la pesca habría disminuido no sólo por la escasez de peces que huyen hacia otras quebradas más limpias, sino también porque se habrían contaminado y, por tanto, no serían aptos para el consumo humano. Lo mismo habría ocurrido con los animales de caza -fuente de proteínas para estas poblaciones- al consumir el agua contaminada. En general, esta situación habría afectado contundentemente la cadena trófica, llegando hasta los seres humanos¹⁹².

5. Acceso a agua potable y servicios sanitarios

114. La CIDH observa que, en las regiones amazónicas de diversos países, existen importantes obstáculos para el acceso a agua en calidad y cantidad adecuadas, lo que suele tener relación con la contaminación de recursos hídricos. Un aspecto importante de la contaminación de las aguas, que impide el acceso por pueblos indígenas amazónicos, tiene relación con precarias condiciones sanitarias a las que se encuentran expuestos dichos colectivos. Enfermedades serían causadas por la ingestión de agua sin ningún tipo de tratamiento. Esta situación se agrava ante la falta de adopción de medidas por parte de los Estados para favorecer el acceso de agua potable de estos colectivos, y la ausencia de servicios sanitarios y de alcantarillado.
115. Por ejemplo, en varias aldeas del pueblo indígena Xavante, en Brasil, lanzamientos de desechos industriales y alcantarillado, sin tratamiento, en corrientes de agua serían una práctica frecuente. En el río Xingú, la calidad del agua sería motivo de preocupación ambiental bajo la responsabilidad de la gestión del sistema de saneamiento básico. Mientras esto no se resuelve, el desagüe seguiría siendo despejado directamente en el curso del agua. Incluso en aldeas con pozo artesiano no todos tendrían acceso al agua limpia, como es el caso de indígenas Munduruku en Teles Pires, de Mayrowi y Apiaká. Aquello haría que muchos indígenas requieran

¹⁹² Urteaga Crovetto, Patricia; SEGURA, Frida y SÁNCHEZ, Mayra (2018). Derecho Humano al Agua, Pueblos Indígenas y Petróleo. Lima: CICAJ, Departamento Académico de Derecho. CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 6-7.

buscar agua en fuentes alternativas, recorriendo largos trechos para recolectar agua limpia¹⁹³.

116. En Perú, se habría constatado que las comunidades que habitan en la Amazonía tampoco cuentan con servicios de agua potable para consumo humano. De acuerdo a información recibida por la CIDH, entre 2005 y 2014, la cobertura de servicios de agua potable y alcantarillado no habría aumentado significativamente. Si a ello se suma la contaminación de las fuentes de agua naturales, el resultado sería catastrófico para las comunidades y pueblos indígenas, incluso en aquellos casos en que el Estado se habría comprometido expresamente a implementar tales servicios. Tal el caso de las cuencas Tigre, Corrientes, Pastaza y Maraón, cuyas organizaciones indígenas firmaron un acuerdo con las autoridades estatales por medio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se comprometió a instalar sistemas de agua permanente y saneamiento para cada vivienda. Aunque en el 2016 se habría asignado un presupuesto de 25 millones de soles para dichos sistemas permanentes, de acuerdo con información de la Defensoría del Pueblo, aún no se habría empezado con la construcción, transcurridos dos años desde la firma del acuerdo¹⁹⁴.
117. Asimismo, a manera ilustrativa, en Venezuela, se ha observado la falta de tratamiento de aguas de consumo en diversas comunidades indígenas, ubicadas en los Estados de Amazonas y Bolívar. Aquello es preocupante por el grado de contaminación de mercurio reportado en las fuentes de agua naturales, que, a su vez, se encuentran expuestas a vertederos de basura y aguas servidas¹⁹⁵.

6. Afectaciones a la alimentación

118. La CIDH toma nota de que la supervivencia de determinados pueblos indígenas, en muchos casos depende en gran medida de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios. Diversas etnias pueden depender de la caza, pesca y/o recolección para satisfacer sus necesidades y prácticas alimenticias. Cuando sus territorios sufren impactos ambientales que alteran el ecosistema, se suelen presentar situaciones de disminución de recursos que podrían desembocar en una crisis alimentaria. Además, sus prácticas alimenticias tienen estrecha vinculación con su cosmovisión e identidad cultural.
119. Respecto de Colombia, por ejemplo, en 2015 la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) publicó un informe sobre la situación alimentaria de los pueblos indígenas. Destacó que el Amazonas, entre otros departamentos, presentaría deficiencias de más del 85% en

¹⁹³ Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazonía de la Escuela Superior DomHelder Câmara. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 11.

¹⁹⁴ CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 3.

¹⁹⁵ Asociación Civil KapéKapé. Observatorio de los Derechos Indígenas. Condiciones de salud integral infantil en pueblos indígenas en los Estados: Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. Resumen 2018, p. 4.

la ingesta de alimentos en la población de 2 a 64 años. Este indicador revelaría las complejas condiciones que vive esta población en materia de seguridad alimentaria y nutricional¹⁹⁶.

120. En cuanto a la relación entre territorio, alimentación e identidad cultural, de acuerdo a lo indicado por líderes Jiw del resguardo de La María, el territorio permite llevar a cabo prácticas específicas para conseguir alimentos. Según incieron, tales prácticas son transmitidas a los jóvenes como parte de su proceso educativo. En sus propios términos: “dicen que, de parte nuestra y nuestra cultura, cuando uno come pollo no aguanta ningún dolor, se cansa rápido o se enferma muy fácil [...]. Cuando uno come capuche (animal de monte) es diferente, eso es natural, tiene más fibra, porque no viene, digamos, no vienen vacunados, eso viene es del monte y eso es natural. Ellos tienen sangre ecaliente, al igual que un indígena, tiene sangre caliente y sangre pura. Si uno se alimenta, uno no se enferma fácilmente, no le da muy duro la enfermedad. Uno puede jugar, puede correr, puede trotar o puede caerse del árbol, pero no se fractura, no se da muy rápidamente, aguanta el dolor”. “Digamos, la leche, que llaman leche líquida, eso que da el Bienestar. [...]Entonces el niño se puede enfermar. Entonces el niño ya no es como indígena, ya viene la parte de la mitad ya es como la parte occidental y la parte indígena puede ser menos de la mitad [...]. En cambio, los indígenas al natural es una sangre indígena [...]”¹⁹⁷.

D. Desertificación y deforestación de bosques

121. Los países de la Panamazonía presentan una grave situación en materia de desertificación de bosques, proveniente de múltiples fuentes. Los altos índices de deforestación conllevan el deterioro del patrimonio natural y la pérdida de riquezas en biodiversidad. Su causa principal es el cambio de uso de suelo que convierte tierras forestales en zonas destinadas a la ampliación de la frontera agrícola¹⁹⁸. La tala, el desmonte, el bosque eliminado no se rehabilita, sino que, por el contrario, su eliminación genera una degradación ambiental irrecuperable. Las causas de deforestación reportadas se vinculan a la minería (legal e ilegal), la extracción de madera, la ganadería y agricultura extensivas, la ejecución de proyectos hidroeléctricos y de infraestructura, y actividades turísticas. En efecto, la información al alcance de la CIDH indica que la deforestación tendría como principal causa la conversión de tierra forestal en áreas de agricultura y ganadería a gran

¹⁹⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2015). *Comida, territorio y memoria. Situación alimentaria de los pueblos indígenas colombianos*; Grupo de Acciones Públicas de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 28 de octubre de 2018, p. 13.

¹⁹⁷ Entrevista realizada por PUJ, suministrada a la comisión adjunta en la respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, p. 74.

¹⁹⁸ CEDIB. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 29 de noviembre de 2018, p. 20.

escala para el desenvolvimiento de agronegocios, vinculados al pastoreo extensivo, cultivo de soja y plantaciones de palma aceitera¹⁹⁹.

122. La CIDH advierte que, más allá de la pérdida de bosque nativo, la deforestación trae consigo diferentes problemas como la modificación en ciclos de nutrientes, alteraciones al régimen hidrológico, disminución de la capacidad de retención e infiltración del agua, aumento de erosión y sedimentación de suelos, sequía, entre otros. Los bosques y las selvas juegan un papel fundamental en la regulación climática, la conservación de los suelos y el mantenimiento de las fuentes de agua. Además, la deforestación ha sido identificada como una de las principales causas del cambio climático, puesto que la reducción de árboles genera la disminución de la capacidad de retener carbono²⁰⁰. En este sentido, la desertificación puede traer nefastas consecuencias ambientales, sociales, políticas y económicas no solo para la región amazónica, sino también para el mundo.
123. La CIDH expresa su preocupación por las cifras de deforestación que se presentan en bosques tropicales amazónicos. Por ejemplo, según la información recibida, entre 2004 y 2012, Brasil encabezaba la tasa de deforestación y había perdido 11.1 millones de hectáreas de bosque²⁰¹. Es alarmante considerar que los otros ocho países amazónicos habrían perdido 2.3 millones de hectáreas de bosques en total. Asimismo, resultan preocupantes las cifras de pérdida de superficie arbórea a nivel global. Solo en el 2016, se reportó la pérdida de 29,7 millones de hectáreas de superficie forestal; mientras que, en el 2017, se reportó la pérdida de 15,8 millones de hectáreas. Dentro de los países que encabezan la lista en lo relativo a pérdida de bosque amazónico, se encuentran, en primer lugar, Brasil (4,519,833 ha.), seguido por Bolivia (463,194 ha.) y Colombia (424.870 ha.)²⁰².
124. De acuerdo a información recibida por la CIDH, en Bolivia sistemáticamente grandes extensiones de bosques tropicales en las tierras bajas habrían deforestadas por la expansión del monocultivo de soya, la producción de coca y la expansión de comunidades interculturales. Los datos dan cuenta que la tasa per cápita de deforestación sería 320 m²/persona/año, 20 veces mayor a la tasa per cápita promedio en el mundo y una de las más altas del mundo. De acuerdo a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) de dicho país, la mayor parte de la deforestación sería ilegal (80% del total). Con el fin de contenerla, se habría aprobado la Ley 337 en enero de 2013, posteriormente ampliada en plazo por la Ley N° 952 de mayo de 2017. La información al alcance da cuenta de que, si

¹⁹⁹ FAO. "El Estado de los bosques en el mundo. Las vías forestales hacia el desarrollo sostenible". Roma, 2018, p. 105. FAO. "El Estado de los bosques en el mundo. Resumen. Los bosques y la agricultura: Desafíos y oportunidades". 2016, p. 13.

²⁰⁰ Egaña, C. El Arco Minero del Orinoco: ambiente, rentismo y violencia al sur de Venezuela. 2016. Prodivinci, Venezuela. Salusso, M. Regulación Ambiental: Los Bosques Nativos. 2008. Universidad de Belgrano. Buenos Aires, Argentina. FAO. "El Estado de los bosques en el mundo. Las vías forestales hacia el desarrollo sostenible". Roma, 2018, p. 58.

²⁰¹ Dentro de estos últimos países, se determinó que Perú, en el 2012, perdió 162,000 ha., seguido por Venezuela (12,600 ha), Surinam (8,506 ha) y Guyana (6,981 ha). BUTLER, Rhett. "Tasas de deforestación para países amazónicos fuera de Brasil". MongabayLatam. 9 de octubre de 2013.

²⁰² Weisse, Mikaela, Goldman, Liz. "El 2017 fue el segundo peor año de pérdida de cobertura arbórea en los trópicos". Global ForestWatch. 27 de junio de 2018.

bien se habría incrementado la deforestación legal, no habría disminuido la deforestación ilegal ni habría cambiado la tendencia de aumento de la deforestación total. La CIDH toma nota de que en el 2015 el Vicepresidente habría planteado públicamente la meta de ampliar en 1 millón de Ha/año la frontera agrícola. Ese mismo año se aprobó la Ley N° 741 que autoriza a pequeños productores agropecuarios a desmontar hasta 20 hectáreas, favoreciendo así la ampliación de la frontera agrícola²⁰³.

125. En cuanto a Brasil, se cuenta con información según la cual la deforestación de la región amazónica estaría cerca de volverse irreversible y permanente²⁰⁴. Información recibida por la CIDH indica que al 2018 la selva brasileña se había reducido al 82.7% del tamaño que tenía al 1970. En casi cinco décadas se perdieron 709,165 km² de su territorio.²⁰⁵ Por otra parte, la información recibida da cuenta que uno de los principales efectos del proyecto Belo Monte sería la deforestación, generando importantes impactos en pueblos y comunidades de la zona²⁰⁶. Un ejemplo a destacar es la situación del pueblo Arara que vive en la tierra indígena Arara del Igarapé Humaitá, Brasil. Según información disponible, se habría visto impactado con la construcción y pavimentación de carreteras en su territorio. Aquello favorecería considerablemente el desarrollo de actividad ilegal maderera en la tierra indígena. La apertura de varios caminos para el transporte de madera, habría facilitado la instalación de parcelas en un trecho de unos 30 km en la franja de la Transamazónica, entre los 120 y 150 km. Sería constante la salida de camiones cargados de madera. Otro problema importante es que el puesto avanzado de vigilancia, construido hace cuatro años en el 130 km, no funcionaría porque no habría servidores de la FUNAI. El puesto fue entregado por el Norte Energía como parte de las condiciones referentes a la construcción de la Hidroeléctrica Belo Monte. El funcionamiento del puesto ayudaría a inhibir la actividad maderera ilegal²⁰⁷.
126. La CIDH también resalta que junto a su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), manifestó su grave preocupación sobre la deforestación e incendios que afectaron a la Amazonía durante 2019. En particular, hicieron notar que en Brasil, según el Instituto Nacional de Investigación Espacial (DETER/INPE), una agencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Comunicación, la deforestación en los meses de junio y julio de 2019 habría aumentado considerablemente en comparación con los mismos meses en

²⁰³ CEDIB. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 29 de noviembre de 2018, pp. 20-22. Jimenez, G. (2018). Pueblos indígenas en condición de aislamiento en la Amazonía boliviana y la amenaza del extractivismo. Cochabamba: CEDIB-LaLibre.

²⁰⁴ Los modelos anteriores mostraban que el punto crítico sería alcanzado cuando la deforestación llegase al 40%, pero con los cambios climáticos y el uso indiscriminado del fuego en la región, el porcentaje crítico para que los cambios sean irreversibles es entre 20 y 25%. AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 2.

²⁰⁵ BUTLER, Rhett. "Calculating deforestation figures for the Amazon", 14 de septiembre de 2019.

²⁰⁶ PUC-Río. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, párr. 94. AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 19.

²⁰⁷ AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 19.

2018. Asimismo, según un experto de la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos (NASA por sus siglas en inglés), durante 2019, se ha registrado un aumento en la cantidad e intensidad de incendios en la Amazonía brasileña. Según indica, si bien la temporada seca juega un papel importante en la exacerbación de los incendios, la detección realizada de estos últimos es más consistente con las acciones de limpieza de tierras. En esa oportunidad, la CIDH y su REDESCA observaron que diversas organizaciones de la sociedad civil también atribuyeron como una de las causas principales del aumento de los incendios a la quema de bosques por actores privados para expandir actividades económicas como la minería o agropecuaria, sumado a políticas públicas que tenderían hacia el debilitamiento de la protección de la Amazonía y el medio ambiente. En ese marco, la CIDH advirtió que las poblaciones indígenas que conviven en la Amazonía son las principales afectadas al provocar desplazamientos forzosos de comunidades, pérdida de tierras destinadas a la subsistencia, y el grave riesgo de que pueblos indígenas en aislamiento, como los Awá del territorio indígena de Arariboia en la Amazonía de Maranhão, puedan desaparecer²⁰⁸. Durante audiencia en el marco de su 173 Período de Sesiones, la CIDH recibió información del Estado brasileño respecto a los operativos llevados a cabo en la Amazonía para combatir los incendios en la región.²⁰⁹

127. En ese mismo contexto, la CIDH y su REDESCA recibieron información que indica que los incendios forestales también fueron extendidos y graves en Bolivia. Al respecto, el Colegio de Biólogos de la Paz indicó que una de las mayores pérdidas fueron más de 40,000 árboles maderables de la región y una pérdida que ascendería a 1,100 millones de dólares en el bosque de la Chiquitanía. Entre los puntos de mayor preocupación organizaciones de sociedad civil identifican la Ley 741 y el decreto supremo 3973 que incentivan el “chaqueo”, entendido como actividades para limpiar el suelo de cobertura forestal y vegetal para dar paso a otras actividades económicas y empresariales relacionadas, por ejemplo, con la agricultura o ganadería. Según información pública los incendios en el país habrían afectado alrededor de 1,7 millones de hectáreas de bosques y áreas silvestres²¹⁰.
128. En cuanto a Colombia, se advierte que la región occidental de la cuenca amazónica colombiana provee el principal sistema de captación de aguas que alimenta las fuentes hídricas aguas abajo, gracias a los páramos y bosques húmedos sobre la cordillera oriental. Si estos sistemas faltan, debido a la deforestación o el fraccionamiento del bosque, se alteraría el ciclo del agua que conduce a la formación de nubes y mantenimiento de la humedad de suelo. Debido a la radiación solar, habría un exceso de energía cayendo directamente sobre el suelo, que aceleraría la pérdida de humedad de las capas de tierra conduciendo a la desertificación de las áreas expuestas. De este modo, los bosques la utilizarían para su crecimiento y con

²⁰⁸ CIDH, *CIDH y su REDESCA expresan profunda preocupación por la deforestación y la quema en la Amazonía*, 03 de septiembre de 2019.

²⁰⁹ CIDH, *La protección ambiental en la Amazonia y los derechos de los pueblos indígenas en Brasil*, Estado de Brasil. 173 periodo de sesiones, septiembre de 2019.

²¹⁰ Página Siete. *Incendios se extienden a cerca de 800 mil hectáreas en la Chiquitanía*, 23 de agosto de 2019; El Deber. *Biólogos estiman afectación de 40.000 árboles por incendios en la Chiquitanía*, 26 de agosto de 2019; CNN. *Incendios en Bolivia han quemado más de 700.000 hectáreas*, 26 de agosto de 2019; CBC. *While all eyes are on Brazil, Bolivia battles its own vast Amazon fires*, 27 August 2019.

su eventual ausencia generaría un superávit energético aumentando la temperatura local²¹¹.

129. En la Amazonía de Colombia, la deforestación es causada, principalmente, por la ganadería, el narcotráfico y las actividades extractivas. En el caso específico del narcotráfico, miles de hectáreas de bosque son deforestadas mediante quemas para la plantación de hoja de coca. Por ejemplo, en marzo de 2018, se reportaron numerosas denuncias por la deforestación de 20.000 ha, en el departamento del Guaviare, a causa de 29 incendios, en su mayoría producidos por acciones humanas²¹². De otro lado, según investigaciones especializadas la ganadería extensiva habría destruido más del 12% de selva Amazónica en los últimos 20 años, y actualmente el 3,8% de la Amazonia colombiana (cerca de 1,7 millones de hectáreas) correspondería a terrenos con actividad pecuaria, especialmente en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Guaviare y Meta²¹³.
130. En Guyana, según la información disponible, la extracción de oro a mediana escala sería la principal causa de deforestación y degradación de bosques durante la última década²¹⁴. De acuerdo con la Comisión Forestal de Guyana (CFC), en el 2017, la tasa de deforestación fue de 0.048%, lo cual se encuentra por debajo del 0.050% registrado entre 2015 y 2016²¹⁵.
131. Con relación a Perú, en la actualidad, pese a los esfuerzos por reducir los alarmantes porcentajes de deforestación, la CIDH ha sido informada de que los efectos causados por las extensas zonas dañadas por la minería ilegal y el uso de mercurio, sobre todo en Madre de Dios, serían irre recuperables, toda vez que existirían 12000 hectáreas afectadas de forma irreversible²¹⁶. Asimismo, según la *Amazon Conservation Association*, la deforestación en la Amazonía peruana el 2017, habría resultado en una pérdida de 143,425 hectáreas²¹⁷.
132. En relación con Venezuela se cuenta con información según la cual entre 2000 y 2010, la deforestación fue de 0,6%, lo que para esa fecha ubicaba a Venezuela como el décimo país con mayor pérdida anual de bosque²¹⁸. Además, sería el único país de

²¹¹ Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, pp. 18-19.

²¹² PUJ. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, p. 36.

²¹³ UNIANDES. *La Ganadería nos va a dejar sin Amazonas. Agronegocios e Industria de Alimentos*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2017. PUJ. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, p. 36. IGAC. *No hay una sola hectárea apta para la ganadería en la Amazonia colombiana*: Director del IGAC. Noticias IGAC, 2017.

²¹⁴ Guyana Human Rights Association (GHRA). Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 19.

²¹⁵ Sharples, Carinya. "Guyana deforestation rate hits 7-year low, officials say". Mongabay. 19 de octubre de 2018.

²¹⁶ WWF Perú. *Reducción de la deforestación en los bosques peruanos*. 26 de Agosto de 2017.

²¹⁷ CAAAP - UARM. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 5 de noviembre de 2018, p. 3.

²¹⁸ FAO. Evaluación de los recursos forestales mundiales. Informe principal. 2010. Otras fuentes indican que, entre 2000 y 2015, un total de 5.266 km² de vegetación habrían sido arrasados. RAISG. Deforestación en la

la Amazonía cuyo nivel de deforestación va en aumento; mientras países como Brasil y Perú habrían frenado o reducido la pérdida de los bosques, Venezuela habría tenido un incremento sostenido durante los últimos años²¹⁹. Resulta de particular atención la creación del Arco Minero del Orinoco (AMO) mediante Decreto 2.248, pues la zona sobre la que es estableció sería la más afectada por la deforestación (de 8.900 km² en el periodo 1960-2000, a 18.331 km² deforestados entre 2001 y 2017)²²⁰.

E. Pérdida de biodiversidad y áreas naturales protegidas

133. El deterioro de la flora y fauna amazónica, y relacionado a ello, la pérdida de patrimonio biocultural de los pueblos amazónicos es un asunto de preocupación de la CIDH. La Comisión ha recibido información vinculada principalmente con procesos de exploración y explotación petrolera, pérdida progresiva del bosque nativo causada por la tala con fines comerciales, el establecimiento de cultivos de uso ilícito, y la expansión de la frontera agrícola y áreas urbanizadas. Asimismo, diversos proyectos de extracción y de desarrollo generan la pérdida de biodiversidad, que a su vez produce múltiples impactos para pueblos y comunidades indígenas en la Amazonía.
134. En cuanto a Brasil, por ejemplo, se recibió información sobre fuertes impactos en prácticas ambientales de indígenas que habitan en la Vuelta Grande del río Xingú a raíz de cambios vinculados a la hidroeléctrica. En particular, habría sido necesario pasar a consumir alimentos industrializados diariamente, los hábitos de pesca se habrían vuelto más depredador debido a la mayor dificultad de encontrar peces, la falta de navegabilidad del río y el cercenamiento de la libertad de los indígenas y ribereños que ahora usan el trayecto obligatorio por el sistema de transposición de embarcaciones, el riesgo de naufragio en el depósito (más propenso a agitaciones imprevistas del río), entre otras²²¹.
135. Igualmente, la CIDH tuvo información sobre la pérdida de biodiversidad en Colombia que tendría un impacto directo sobre prácticas tradicionales de pueblos indígenas. Los pueblos cazadores, pescadores y recolectores habrían experimentado la disminución de la disponibilidad de recursos naturales, por ejemplo, frutos de algunas palmas, peces u otras especies de fauna terrestre y arborícola, que desaparecen o migran a otros lugares. Con la desaparición de bosques y especies de flora, se presentarían dificultades para desarrollar sus sistemas de medicina tradicional afectando la estructura social. Algunas de estas especies son el *yagé*, *yopo* y *ayahuasca* que tradicionalmente les han permitido realizar tratamientos médicos,

Amazonía 1970-2013 (Atlas). 2015. São Paulo: Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada.

²¹⁹ Datos de Global Forest Watch, un portal de monitoreo colaborativo entre la Universidad de Maryland, Google, USGS y NASA que utiliza imágenes satelitales Landsat para mapear la pérdida anual de la cubierta arbórea.

²²⁰ Datos de Global Forest Watch, un portal de monitoreo colaborativo entre la Universidad de Maryland, Google, USGS y NASA que utiliza imágenes satelitales Landsat para mapear la pérdida anual de la cubierta arbórea.

²²¹ AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 8.

así como planear las siembras y faenas de caza y pesca o, en general, adoptar decisiones trascendentales para el destino comunitario²²².

136. De manera similar, se recibió información respecto de Ecuador en donde una de las mayores preocupaciones sería el impacto en la biodiversidad a causa del proyecto minero Mirador, en la Cordillera del Cóndor. Este proyecto se encuentra en una zona de alta biodiversidad y sometida a un clima húmedo, dos características que vuelven a la región susceptible a impactos ambientales fuertes. De acuerdo con la información disponible, se estima que cuenta con la mayor diversidad del planeta en cuanto a la flora, alberga diversas especies animales amenazadas (particularmente anfibios en peligro de extinción)²²³, y es clave para los regímenes de agua de la Amazonía. La Comisión advierte con preocupación que toda esta riqueza natural estaría amenazada seriamente por la intervención minera a gran escala²²⁴.
137. En cuanto a Venezuela, también se recibió información sobre pérdida de biodiversidad amazónica con impacto socio-cultural. Por ejemplo, la CIDH recibió información acerca de la emigración de fauna de sus hábitats naturales y el avance de la contaminación en el río Ocamo, municipio Alto Orinoco de Amazonas, como una amenaza creciente para la reproducción de medios de vida del pueblo Yanomami²²⁵. También se ha documentado la desaparición de fauna y flora acuática en el eje Los Pijiguaos-Puerto Ayacucho, entre los estados Amazonas y Bolívar, debido a la contaminación de las aguas con limos o barros resultantes del lavado de coltán para su extracción ilegal²²⁶.

1. Áreas naturales protegidas (ANP)

138. La Comisión observa el establecimiento de áreas naturales protegidas por parte de algunos Estados. Al mismo tiempo advierte la inexistencia de medidas de protección efectivas para evitar el impacto de diversos proyectos en tales áreas y la realización de actividades ilícitas. En cuanto a Bolivia, la CIDH recibió información acerca de la presión sobre áreas protegidas y territorios indígenas por la construcción de una carretera en el TIPNIS, como parte del megaproyecto IIRSA. En particular, resulta preocupante la grave aceleración de procesos de deforestación de sus bosques, que son sustento de diversos pueblos indígenas, así como la potencial expansión de los cultivos de coca al interior del parque. De acuerdo con la información disponible,

²²² PUJ. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, p. 41.

²²³ REPAM. (2016). Caso Tundayme, pág. 3; Chicaiza, G. (2014), *Mineras chinas en Ecuador: nuevas dependencias*, pág. 77.

²²⁴ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 24.

²²⁵ OEP de Venezuela. Ficha sobre Afectación de comunidades indígenas yanomami de la cuenca del río Ocamo por minería ilegal, p. 5-6. UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 42.

²²⁶ OEP de Venezuela. Ficha sobre Fiebre del coltán y minería ilegal amenazan a indígenas en los estados Bolívar y Amazonas, p. 4.

existirían varios tramos alternativos a esta carretera, que serían viables y financieramente sostenibles²²⁷. Respecto a Ecuador, la CIDH recibió información que indica que las pocas zonas consideradas como áreas protegidas, no serían suficientes para garantizar la protección de la biodiversidad y que las pocas áreas existentes, se encontrarían en riesgo. Sería el caso del bosque protector El Zarza que actualmente se encontraría amenazado por la cercanía del proyecto Fruta del Norte²²⁸.

139. De otro lado, la Comisión pudo observar como otro aspecto que dificulta el uso de la tierra para los pueblos indígenas es la determinación de las áreas naturales protegidas sin consulta previa. En Perú, por ejemplo, a pesar de que la normativa dispone que, cuando se establezca una ANP, deberá consultarse a los pueblos que habiten en ella, en la práctica tal garantía no se cumpliría²²⁹. Según la información recibida, muchos territorios indígenas no estarían titulados y al carecer de título, el Estado no asumiría la obligación de realizar la consulta previa. Asimismo, la determinación del ANP, al no reconocer la propiedad, imposibilitaría a los pueblos hacer uso de los recursos naturales del área²³⁰. En el caso de los pueblos indígenas que cuentan con títulos de propiedad superpuestos a ANP, enfrentarían ciertas restricciones legales para el pleno ejercicio de sus derechos territoriales. Esta problemática se relaciona con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 26834, referido al uso y disfrute de los recursos naturales de pueblos indígenas, dentro de tierras que sean determinadas como ANP, debido a que dichos recursos no pueden ser explotados dentro de estos territorios, si su aprovechamiento no sea compatible con el tipo de área²³¹.
140. Ilustra lo anterior la situación del Pueblo Kichwa y la creación del Área de Conservación Nacional-Cordillera Escalera, Perú. En efecto, en el 2005 se declaró la creación de esa Área de Conservación a través del Decreto Supremo N° 045-2005-AG. Dicha área coincidiría con territorio ancestral de pueblos Kichwa, específicamente, las comunidades de Nuevo Lamas de Shapaja, Alto Pucalpillu y Mishki Yakillu, que carecían de título sobre sus tierras al momento de la creación del área de conservación. Se reportó que, pese a que se obtuvo información de parte de los pueblos de la zona para el EIA, no se habían realizado procesos de consulta.

²²⁷ REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 80-88. Adicionalmente, véase Comisión Internacional de Observadores del Tribunal Internacional de Derechos de la Naturaleza, *Cartilla explicativa el caso Tipnis y los derechos de la Madre Tierra, 2019*, 16 de enero de 2019, pp. 7 – 10.

²²⁸ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 24.

²²⁹ Perú Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, artículo 9.

²³⁰ CAAAP - UARM. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 5 de noviembre de 2018, p. 11.

²³¹ El artículo 4 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala lo siguiente: “Las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las Áreas de Conservación Privadas, son de dominio público y no podrán ser adjudicadas en propiedad a los particulares. Cuando se declaren Áreas Naturales Protegidas que incluyan predios de propiedad privada, se podrá determinar las restricciones al uso de la propiedad del predio, y en su caso, se establecerán las medidas compensatorias correspondientes. La administración del Área Natural Protegida promoverá la suscripción de acuerdos con los titulares de derechos en las áreas, para asegurar que el ejercicio de sus derechos sea compatible con los objetivos del área”.

Frente a ello, se presentó una demanda de amparo que, en el 2018, fue resuelta por el primer juzgado civil de la Corte Superior de San Martín, que la declaró infundada, señalando que: “los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; y que el Estado es soberano en su aprovechamiento”²³². Otro caso ilustrativo de la declaratoria de ANP sin consulta previa es el de la comunidad Nuevo Capanahua en la que se ha reportado la superposición de un área determinada para la explotación de recursos forestales y la propiedad de dicha comunidad, que se ubica en río Blanco. El principal problema sería que su territorio coincide con un Bosque de Producción Permanente, lo cual no fue consultado a la comunidad, por no contar con el título inscrito en Registros Públicos. Según la información recibida, la posición de las autoridades sería que como la concesión fue otorgada de manera previa a su inscripción, no era necesario realizar el proceso de consulta previa²³³.

141. Diversos pueblos y comunidades indígenas en Venezuela también enfrentarían obstáculos relacionados con parques nacionales decretados oficialmente en sus territorios sin consulta. Tal es el caso de la creación en marzo de 2017 del Parque Nacional El Caura, mediante Decreto 2.767, en el municipio Sucre de Bolívar. Habría sido rechazada por organizaciones indígenas que denunciaron la falta de consulta previa a los pueblos Ye'kwana y Sanemá, y el riesgo de pérdida de derechos indígenas sobre el territorio²³⁴. Asimismo, se tuvo noticia que, en Venezuela, pese a la protección como áreas naturales, se vendrían realizando explotaciones mineras y forestales²³⁵. Al respecto, se destaca la situación de la reserva Forestal Imataca (RFI), ubicada en los estados Bolívar y Delta Amacuro, conformada por más de 3,5 millones de hectáreas de bosques, en las que habitan cerca de 29 mil personas entre las que se tiene registro de cinco etnias indígenas: Pemón, Akawaio, Arawako y Kariña y Waraos. Sería la primera área protegida de la Amazonía venezolana, creada en 1963 con la finalidad de resguardar los bosques húmedos tropicales. El 61,2% de la reserva estaría contemplada para la explotación forestal, es decir, aproximadamente 2.436.496 hectáreas, con una extracción anual de 8.000 m³/año. Sin embargo, una pequeña parte se otorgaría en concesión con normas específicas para su mantenimiento y renovación. según la información disponible, se habría establecido un marco normativo -Decreto N° 1850 de 1997 y Decreto 3.110 del 2004- que legalizaría y promovería el crecimiento de concesiones mineras, dando paso a la extracción de oro y diamantes en aproximadamente el 40% de la RFI. Con base en ello, el Decreto 2.248 del Arco Minero del Orinoco establece cuatro áreas de explotación minera, siendo el área 4 (40.150 kms²) la que abarca la RFI. Como consecuencia, la zona presentaría índices elevados de deforestación, desertificación,

²³² Gobierno Regional de San Martín. “Poder Judicial declara infundada demanda de amparo contra creación del ACR Cordillera Escalera”. 20 de agosto de 2018. Wayka. “Los kichwas de San Martín: las comunidades indígenas que piden permiso para vivir”. 7 de setiembre de 2018. Otro ejemplo en que el Estado peruano no habría realizado la consulta previa sería la creación de la Reserva Nacional Pacaya Samiria en el territorio del pueblo Kukama Kukamiria, mediante Decreto Supremo 06-72-PE. REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 224.

²³³ CAAAP - UARM. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, recibida por la CIDH el 5 de noviembre de 2018, p. 13.

²³⁴ Manifiesto de los Ye'kwana Y Sanemá. Citado por: UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonia Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 39. OEP de Venezuela. Ficha sobre el uso del fuego en el Parque Nacional Canaima, estado Bolívar, pág. 7.

²³⁵ UCAB. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 13.

contaminación, sedimentación de los cuerpos de agua y pérdida de especies de animales por caza furtiva y con fines comerciales. De acuerdo a información recibida, parte de la Reserva Forestal Imataca, estaría incluida desde el 24 de febrero de 2016 en el plan estatal de mega-minería AMO, cuyo desarrollo al norte de Bolívar es denunciado por organizaciones indígenas y de derechos humanos como una amenaza para los pueblos ancestrales, ante los riesgos de desplazamiento y degradación de sus medios de vida²³⁶.

F. Obstáculos para el desarrollo de prácticas culturales y espirituales

142. La identidad e integridad cultural de los pueblos amazónicos se encuentra estrechamente vinculada con la biodiversidad. Muchos pueblos poseen conexiones espirituales con elementos naturales de sus territorios, en los que se concibe que existen seres mitológicos o determinan su concepción particular de la vida y la muerte. La información recibida por la Comisión da cuenta de múltiples circunstancias que generarían transgresiones culturales forzadas en tales pueblos. Las diversas afectaciones a sus derechos tienen una repercusión directa en el ejercicio de sus prácticas culturales y espirituales, cuya desaparición podría comprometer la propia existencia del colectivo como un grupo diferenciado.
143. En particular, respecto de Brasil, la CIDH tiene presente que las comunidades indígenas afectadas por la usina Belo Monte poseen una relación cultural con los elementos de la naturaleza, que no solo es un medio de supervivencia, sino que forma parte de sus leyendas y creencias. Uno de los mayores impactos causados a esas comunidades sería la alteración radical en el caudal del río Xingú, el cual es un elemento constitutivo de sus culturas, tanto en su dimensión material como espiritual. El cambio en el caudal los habría obligado a buscar nuevas alternativas de rutas, lo que no sólo toma en consideración los mejores canales, sino también la creencia de que existen seres mitológicos y sobrenaturales que habitarían determinados trechos. Tal sería, por ejemplo, el caso del pueblo Juruna (*Yudjá*), cuya cosmovisión explica su origen de modo estrechamente vinculado al del propio río Xingú. Para los Jurunu (*Yudjá*), existen seres “encantados” que habitan el río y así, con la represa, esas divinidades dejarían el territorio²³⁷.
144. Según la información disponible, la empresa Electronorte y el gobierno federal habrían buscado construir una línea de transmisión de energía por el territorio Waimiri Atroari, lo que habría tenido como consecuencia deforestación e invasiones. Tales agresiones afectarían directamente a las creencias y lugares sagrados del pueblo Kinja, cuya cosmovisión se encuentra ligada a la naturaleza. Según los Kinja, antiguamente existían dos grupos denominados Iky y Wehmiri. Los Iky vivían en la cabecera del río y tenían la piel sakra (más clara), y los Wehmiri vivían cerca de la

²³⁶ Olivares, F. No todo es oro. 2016. Análisis Libre, Venezuela. Observatorio de Ecología Política de Venezuela, La Reserva Forestal Imataca, Región Guayana. Venezuela. UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 38.

²³⁷ AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 18.

desembocadura y tenían la piel tapyryma (más oscura que los Iky). Estos grupos habitaban tanto el fondo del río como la tierra, pues eran parientes del Xiriminja, entidad mitológica que vive en las aguas. Los Waimiri creen que los xiriminja todavía viven en los lechos de los ríos y que el akta (espíritu) de la persona que fallece, deja el cuerpo y vuelve al bosque donde vivía²³⁸.

145. Los impactos en la identidad e integridad cultural de pueblos indígenas en Brasil provendrían de fuentes diversas. En el caso del pueblo Munduruku, por ejemplo, estarían vinculados a la constante invasión de su territorio por parte de *garimpeiros*. Según lo indicado por un miembro de este pueblo: “Los blancos están destruyendo nuestra naturaleza, [...] no respetan el mundo de los antiguos, y eso solo para hacerle daño al pueblo Munduruku. Los *garimpeiros* encuentran una pieza de artesanía de nuestros antepasados y se la llevan [...]. Pedimos que la devuelvan porque los espíritus vendrían en contra de nosotros, pueden suceder muchos accidentes en nuestros pueblos, podemos sufrir mucho [...]”. Igualmente, se recibió información según la cual pastores de iglesias evangélicas habrían realizado interferencias sustanciales en aldeas del pueblo Paiter-Suruí, ubicadas en la frontera de Rondônia y Mato Grosso, Brasil, que daría cuenta de conversiones religiosas forzada. Por ejemplo, Perpera, un indígena que antes era *pajé* (sabio), afirmó que uno de los pastores evangélicos le dijo que los *pajés* son del infierno. Producto de ello, Perpera señaló que sólo duerme con las luces encendidas, por miedo de que los espíritus del bosque vengan a golpearlo por estar “bravos” por su cambio de creencia²³⁹.
146. De otro lado, la Comisión recibió información según la cual, para muchos pueblos indígenas en Colombia, la pérdida de coberturas de bosque, la contaminación de fuentes hídricas y las presiones del conflicto armado habrían afectado gravemente la transmisión de prácticas y costumbres tradicionales y, con ello, condicionado a estos colectivos a incorporarse en sistemas de mercado occidentales. En este contexto, las medidas para atender la situación de riesgo de extinción de pueblos indígenas no resultarían culturalmente adecuadas. En particular, ante la alegada ineficiencia en la aplicación del Auto 004 de la Corte Constitucional -por medio del cual se buscó la “protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado”²⁴⁰- se emitió el Auto 173 de 2012 como una medida de

²³⁸ Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazonía de la Escuela Superior Dom Helder Câmara. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 48.

²³⁹ Entrevista realizada por el Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazonía de la Escuela Superior Dom Helder Câmara, suministrada a la Comisión adjunta en la respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 52.

²⁴⁰ En el año 2004, la Corte Constitucional colombiana emitió la Sentencia T-025 en la que afirmó la existencia de un “estado de cosas inconstitucional” por el desplazamiento forzado manifestado en la persistencia y perpetuación de la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas. Como parte del seguimiento al cumplimiento de la sentencia, la Corte Constitucional emitió el Auto 004 de 2009 en el que determinó la existencia de una vinculación estrecha entre el desplazamiento forzado y la extinción de, al menos, 34 pueblos indígenas, listado al que sumó en el 2010 al pueblo Hitnu o Macaguán. En virtud a ello, ordenó al Gobierno Nacional diseñar, adoptar e implementar un Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas Afectados por el Desplazamiento; así como formular e implementar Planes de Salvaguarda Étnica para cada uno de los 35 pueblos identificados en peligro de desaparición. CIDH. Colombia, 2014. “Verdad, justicia y

seguimiento para los pueblos Jiw y Nukak en el Departamento del Guaviare. Aquello en atención a sus particulares modos de vida como grupos nómades y seminómades desplazado. De la información proporcionada a la CIDH, se desprende que medidas adoptadas en este contexto no habrían sido culturalmente apropiadas, como la entrega de materiales (cemento y teja de zinc) para la construcción de viviendas no acordes con sus prácticas culturales, o la falta de adecuación en la concepción de la educación que para ellos se da desde la experiencia y vivencias en la selva²⁴¹.

147. En cuanto al pueblo Jiw, del resguardo de La María, se tuvo noticia sobre afectaciones a sus sitios sagrados vinculadas con el turismo en la zona. En particular, se recibió el siguiente testimonio: “Esa parte de los sitios sagrados —que llaman— nosotros nos hemos alejado porque ya han salido muchos proyectos de sitios turísticos, llevan a los turistas allá afuera y acá que vinieron de afuera, los traen y los llevan y toman fotos. Esos sitios sagrados —que nosotros llamamos— son solamente para los sabedores, porque eso es respetar, respetar ese sitio, solamente va el sabedor y el Payé, que llaman. Porque hay un espíritu allí dentro de ese sitio, puede ser espíritu de animales, puede ser espíritu de pescado, puede ser algún espíritu que se envía para curar enfermedades, por eso son sitios sagrados. [...], si uno se burla se enferma, la persona se enferma, ¿por qué?, por no respetar. [...] Y ahorita ya nadie va alla por esos sitios, ya poco a poco van desapareciendo por tantas fotos y fotos que toman allí hay ya mucho ruido, mucha gente sin respeto, pues el espíritu se va de allí para un lugar más lejos, porque a ese espíritu no le gusta que la gente moleste [...]”²⁴².
148. Respecto de Ecuador, es de destacar el *sumak kawsay* como una expresión de las formas propias de visión del mundo indígena. Los pueblos que lo practican conciben que el centro de la vida del ser humano no es la realización material, sino una relación en armonía con su territorio que se manifiesta en el “buen vivir” o “vivir en plenitud”. Entiende al territorio como el lugar que permite el desarrollo integral de los pueblos, de donde obtienen los recursos para su supervivencia, y practican su cosmovisión y cultura²⁴³. Existen nociones similares del concepto de *sumak kawsay* en otros países como Bolivia, donde es entendido como “Suma Qamaña”²⁴⁴.
149. La Comisión valora que tanto Ecuador como Bolivia le otorguen protección constitucional a este concepto²⁴⁵. Como un caso particularmente significativo, se destaca el del pueblo Kichwa de Sarayaku que expresa su propia cosmovisión en el

reparación” - Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2013. párr. 801.

²⁴¹ PUJ. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, pp. 69-68.

²⁴² Entrevista realizada por la Pontificie Universidad Javeriana de Bogotá, suministrada a la Comisión adjunta a la respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, p.74.

²⁴³ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 30.

²⁴⁴ Houtart, François. “El concepto de *sumak kawsai* (buen vivir) y su correspondencia con el bien común de la humanidad”. América Latina en movimiento, 2011.

²⁴⁵ Ecuador en sus artículos 14 y 71; y Bolivia, en su artículo 8.

Kawsak Sacha o selva viviente. Ello implicaría que existe una relación de codependencia y respeto mutuo del pueblo y la selva, así como una necesidad de practicar la regeneración para poder sembrar y mantener los recursos en la selva. En contraposición a la visión extractivista de ver al territorio como un espacio para explotar recursos, desde el Kawsak Sacha, la selva sería una entidad viva con conciencia, constituida por todos los seres dentro de ella. Las implicancias de esta concepción propia se ilustran en un acontecimiento que habría afectado su espiritualidad, relacionado con la tala del árbol “Lispungo” por parte de la empresa Compañía General de Combustibles S. A. Este árbol pertenecía a uno de los sabios del pueblo, César Vargas. De acuerdo con el testimonio rendido por Sabino Gualinga, ante la Corte IDH, yachak (sabio) del pueblo, el señor Vargas tenía hilos tejidos entre él y el “Lispungo” con lo cual podía curar. Por ello, “cuando derrumbaron ese árbol [...] se entristeció muchísimo y murió su esposa y después murió él, también murió un hijo, después el otro hijo y ahora solo quedan dos hijas mujeres”. Dentro de la misma declaración, Sabino Gualinga destacó que en la selva viven seres, los amos de la selva que son sus dueños; cuando colocan explosivos y los hacen estallar, estos seres mueren, huyen²⁴⁶.

150. Por su parte, en Perú, en el caso de los derrames de petróleo ocurridos en las comunidades de Cuninico y Vista Alegre, habría habido una afectación no solo a los aspectos materiales del mundo indígena. Se habrían visto también afectados aspectos simbólicos de su cultura, al sufrir cambios negativos que estarían perjudicando su cosmovisión relacionada con el agua. Por ejemplo, la compleja cosmovisión de los Kukama Kukamiria le atribuiría una importancia medular al agua, en la medida de que este elemento conecta el mundo mágico y el natural. Al respecto, la CIDH advierte que dicha visión difiere a la del Estado sobre el agua que sería una visión urbana occidental, que no consideraría el enfoque intercultural y de gestión integrada del agua²⁴⁷. En efecto, para el pueblo indígena ribereño Kukama Kukamiria, el agua no sería un recurso natural más sino fuente de vida y la piedra angular de su cultura. Los mundos que conforman su universo mítico estarían conformados por agua, y su relación con los ancestros se produciría por intermediación del agua. De este modo, el agua poseería una función social articuladora al interior de estos colectivos, dado que sería el elemento que une a las generaciones mediante actividades como el baño, el juego, y, en general, otras actividades recreativas. Dicha función se habría alterado con la contaminación petrolera de las fuentes de agua, puesto que los indígenas de estas cuencas tendrían

²⁴⁶ Corte IDH. Testimonio rendido por Don Sabino Gualinga ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante la audiencia pública celebrada el 6 de julio de 2011; Corte IDH. *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 218, nota a pie 290. PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, pp. 28-29.

²⁴⁷ Según la información recibida, a partir del 2015, la solución que el Estado habría previsto para la comprobada contaminación de las aguas de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón habría sido la construcción de plantas provisionales de agua en varias comunidades. Urteaga Crovetto, Patricia; SEGURA, Frida y SÁNCHEZ, Mayra (2018). *Derecho Humano al Agua, Pueblos Indígenas y Petróleo*. Lima: CICAJ, Departamento Académico de Derecho. Citadas por el CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonia, CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 10.

conocimiento de que el agua también puede ser un vector de enfermedades y eventualmente de muerte²⁴⁸.

151. A su vez, la Comisión considera que el desplazamiento forzado de pueblos indígenas puede afectar gravemente el ejercicio de sus prácticas culturales y religiosas. Se ha denunciado también la vulneración del derecho a la identidad cultural a los miembros de Pueblo Shuar Arutam, debido a que en 2016 y 2017 se los desplazó forzosamente de su territorio ancestral para iniciar un proyecto minero. Ello habría impedido el libre ejercicio de su cultura, lo que incluye la realización de los rituales y fiestas tradicionales, mediante los cuales transmiten, desarrollan y reproducen su cultura, obstruyendo su vínculo espiritual²⁴⁹. Por su parte, para los Zaparas, el sufrimiento y la amenaza que perciben serían síntomas de un malestar global que se puede llamar “ecocidio”. Así señalan “lo que estamos presenciando hoy en día no es nada menos que la destrucción sistemática de los vastos tejidos de seres que sostienen nuestro mundo viviente. El ecocidio es en realidad un tipo de suicidio; al destruir esta ecología sagrada, nos estamos destruyendo también a nosotros mismos”²⁵⁰.

G. Afectaciones a la salud

152. La CIDH ha recibido constante información sobre graves afectaciones a la salud de los pueblos indígenas que se estarían produciendo debido a las fuertes presiones en sus territorios, muchas de ellas vinculadas a la contaminación de ríos y fuentes de agua (supra III.C). Aquello incluye tanto afectaciones a su vida e integridad personal, como afectaciones a su identidad cultural como parte de los impactos en sus prácticas de medicina tradicional. Lo anterior, se encuentra estrechamente relacionado con las consecuencias de proyectos extractivos abordadas previamente (supra II.B).
153. En particular, durante su última visita *in loco* a Brasil, la CIDH recibió información sobre la urgente situación de salud que enfrentan comunidades Yanomami que habitan en el sur de Venezuela y el norte de Brasil, producto de brotes de sarampión no controlados. Los Yanomamis son particularmente vulnerables a esa clase de epidemias porque la mayoría no posee inmunidad a enfermedades foráneas y no pueden acceder a asistencia médica por vivir en zonas muy remotas. En este contexto, es de notar que, según la información recibida, los Yanomamis moxatetus

²⁴⁸ Urteaga Crovetto, Patricia; SEGURA, Frida y SÁNCHEZ, Mayra (2018). Derecho Humano al Agua, Pueblos Indígenas y Petróleo. Lima: CICAJ, Departamento Académico de Derecho. Citadas por el CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, pp. 7-8.

²⁴⁹ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 51.

²⁵⁰ Erazo, M. Territorio, cosmovisión y derechos de la nacionalidad Sapara, Reflexiones Jurídicas, Vol. IV, Centro de Publicaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Quito, págs. 492; citado por el Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, pp. 51-52.

podrían ser completamente extinguidos. Se tiene información que, a lo largo del 2018, en Venezuela y Brasil la enfermedad continuó avanzando rápidamente y se desconoce el número de afectados. La probable fuente de esta epidemia y de otras enfermedades como la malaria, serían los miles de mineros ilegales. La Comisión recibió información según la cual, a pesar de repetidas advertencias, las autoridades en Brasil y Venezuela no habrían tomado las medidas necesarias para expulsarlos²⁵¹. Al respecto, la CIDH reitera que la falta de prestación médica en esos casos pone en riesgo no sólo la vida de personas individuales, sino también, la supervivencia cultural de sus pueblos de origen²⁵². La salud de las comunidades también se vería agravada por la presencia de mercurio en sus territorios, utilizado para la extracción minera. Según un estudio realizado en 2016 a partir de muestras de cabello de indígenas pertenecientes a 19 comunidades, más de un 90% de los habitantes originarios de la región se encontrarían seriamente afectados con mercurio²⁵³.

154. De otro lado, la construcción y operación de la hidroeléctrica Belo Monte en Brasil se encontraría ligada a la vulneración del derecho a la salud. Se reporta que el número de muertes derivadas de enfermedades de transmisión vectorial (como malaria, llagas y dengue) habría aumentado significativamente desde el inicio de las obras²⁵⁴. Según se reportó, para las comunidades indígenas el advenimiento de la usina también implicó drásticos cambios respecto a los servicios de salud, afectando incluso la disponibilidad y opción de recurrir a la medicina tradicional. Por ejemplo, debido a los impactos ambientales de la represa, Leoncio Arara, médico tradicional de la comunidad de Arara de Volta Grande, advirtió sobre la imposibilidad de tener acceso a las plantas necesarias para practicar medicina tradicional²⁵⁵. La dieta indígena que antes estaba basada en alimentos que ellos mismos pescaban, cazaban o plantaban, ahora también contiene diariamente el consumo de arroz, azúcar y bebidas alcohólicas²⁵⁶.
155. En materia de salud en Colombia, la CIDH recibió información acerca de la incapacidad institucional de asignar recursos para la atención especial de pueblos indígenas, lo cual generaría, por ejemplo, la falta de intérpretes en los casos donde el paciente indígena no hable español, recursos logísticos que permitan hacer las

²⁵¹ Survival International. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 28 de octubre de 2018, p. 2.

²⁵² CIDH. Comunicado de Prensa 238/18 - CIDH culmina visita a Brasil. Washington, D.C., 12 de noviembre de 2018. Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Brasil, p. 11.

²⁵³ Survival International. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 28 de octubre de 2018, p. 3.

²⁵⁴ Por ejemplo, entre 2006-2010 se habrían registrado 13 muertes por enfermedades de transmisión vectorial; no obstante, entre 2011-2015 se registraron 22. De este modo, habría habido un aumento del 75%. En el 2016, más de 140 indígenas, en su mayoría niños, habrían tenido que ser removidos de sus aldeas con síntomas de gripe y diarrea. Hasta el mes de abril, de acuerdo con el Distrito de Salud Indígena (DSEI), cerca del 20% de la población indígena de la región ya se habría enfermado de gripe. Al menos 7 indígenas habrían fallecido entre enero y mayo de 2016, la mayoría niños. AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 21-22.

²⁵⁵ AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 23.

²⁵⁶ AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 23.

- brigadas a los resguardos más retirados y el equipo médico requerido para una atención médica de calidad²⁵⁷. Por otro lado, se reportó que, dentro de las medidas de protección orientadas a los Nukak y Jiw, derivadas del Auto 173 de 2012, no habría habido un enfoque diferencial en la atención y en apertura de espacios para la medicina tradicional²⁵⁸.
156. Respecto de Guyana, de acuerdo a información recibida por la CIDH; la esperanza media de vida es especialmente baja para los pueblos indígenas. En particular, numerosas comunidades se verían afectadas desproporcionadamente por el paludismo y la contaminación ambiental, específicamente de los ríos con mercurio y de bacterias producto de las actividades mineras realizadas en las zonas donde habitan²⁵⁹.
157. En cuanto a Perú, los principales problemas reportados tienen relación con los derrames petroleros que habrían tenido lugar en la región amazónica de dicho país a los que se refirió anteriormente la Comisión (*supra* III.C.iv). De acuerdo con la información disponible, los derrames habrían comprometido la salud de su población afectada, a lo que se suman otros factores. Por ejemplo, en el caso de las comunidades de Cuninico y Vista Alegre, además del impacto por derrames de petróleo, se obtuvo información que debido a la precaria situación de salubridad habría causado varias epidemias de un mal que se identifica localmente como 'vómito negro' o hepatitis. Ello habría ocasionado la muerte de toda una generación de niños (en total 27 niños), conduciendo a que la tasa poblacional de las comunidades sea decreciente²⁶⁰.
158. Como constató la CIDH en su informe sobre Venezuela de 2017, dicho país atraviesa una grave crisis en materia de salud, caracterizada por la escasez y desabastecimiento de medicamentos, insumos, material y tratamiento médico²⁶¹. La información recibida da cuenta que dicha situación impacta de manera profunda en la región amazónica, en particular en pueblos y comunidades indígenas. Ello en tanto suelen tener mayores riesgos de contraer enfermedades, y tienen mayores probabilidades de morir ante la falta de atención oportuna y la presencia de otros males como la desnutrición, tuberculosis, anemia, parasitosis intestinal, entre otros. Como un obstáculo al acceso a la atención de la salud se tuvo noticia de que los

²⁵⁷ Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 76.

²⁵⁸ Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 69.

²⁵⁹ ONU. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Guyana. CERD/C/GUY/CO/14. 4 de abril de 2006, párr. 19.

²⁶⁰ Urteaga Crovetto, Patricia; SEGURA, Frida y SÁNCHEZ, Mayra (2018). Derecho Humano al Agua, Pueblos Indígenas y Petróleo. Lima: CICAJ, Departamento Académico de Derecho. Citadas por el CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, pp. 7-8.

²⁶¹ CIDH. *Institucionalidad democrática. Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209. 31 de diciembre de 2017. Capítulo 5. C. párr. 434.

profesionales de la salud no suelen estar entrenados para entender y respetar las diferencias culturales que influyen en la atención en los centros de salud²⁶².

159. Es de particular atención en cuanto a la Amazonía venezolana información recibida sobre recientes epidemias de sarampión y difteria, prevenibles por vacuna, que afectarían a comunidades indígenas enteras. Solo entre enero y septiembre de 2018 cerca de 516 indígenas se habrían infectado con sarampión en poblaciones ubicadas en Amazonas, Delta Amacuro y Monagas, según la OPS²⁶³. Las etnias más afectadas serían los Warao (37 defunciones), Sanema (27) y Yanomami (16)²⁶⁴. El último informe del Ministerio de Salud de 2016 confirmaría las bajas coberturas de vacunación, menos del 70% en territorios indígenas. No obstante, se desconocen las tasas de 2017 y 2018, dado que la autoridad no ha publicado informes de esos años²⁶⁵. La malaria también habría aumentado significativamente, lo que ha generado un llamado de medidas urgentes de la OPS²⁶⁶. Por ejemplo, en el primer trimestre de 2018, sólo en el municipio Manapiare (Amazonas), se habrían presentado 797 casos de malaria y 4.562 casos en el municipio Atures (Amazonas). Según la información disponible, la falta de asistencia médica por las autoridades sanitarias y las dificultades de transporte hacia zonas pobladas, tendría como consecuencia la muerte de indígenas y la propagación de la enfermedad. En la mayoría de comunidades las personas fallecerían sin ser reportadas o incluidas en los registros²⁶⁷.
160. Otra enfermedad que seguiría afectando a pueblos indígenas amazónicos es el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Como un caso de especial preocupación fue informada a la CIDH la situación del pueblo Warao, pues el 10% de las 25 mil personas que lo conforman, habría adquirido VIH. De acuerdo con la información disponible, solo en 2017 habrían muerto siete indígenas de esta etnia en Delta Amacuro y no habría data correspondiente a 2018. Según se reportó, las iniciativas estatales habrían sido deficientes para darles la debida atención médica y tratamientos para el VIH y otras condiciones de salud. Aquello resalta la falta de políticas públicas en la garantía de los planes de vacunación para el control de las enfermedades inmunoprevenibles, así como la entrega oportuna de antirretrovirales²⁶⁸.

²⁶² Comunicado del OEP sobre la grave situación de salud de los pueblos indígenas en Venezuela

²⁶³ Actualización Epidemiológica Sarampión. Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud. Octubre de 2018

²⁶⁴ Estas cifras varían entre fuentes tanto de Venezuela como desde el exterior, en donde se estiman hasta 71 yanomamis fallecidos a causa de sarampión, según el Observatorio de Derechos Indígenas KAPÉ-KAPÉ.

²⁶⁵ UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 70.

²⁶⁶ La OPS recomienda a Venezuela "acciones urgentes" ante el sarampión y la difteria. El Universal.

²⁶⁷ Este sería el caso de la comunidad Haximú del Alto Orinoco, en la que habrían fallecido cinco indígenas yanomami por presunto paludismo y no habrían sido reportados en los organismos oficiales sanitarios debido a que son una comunidad de difícil acceso. Kapé Kapé. Situación Sociosanitaria de los Pueblos Indígenas del estado Amazonas y los Subregistros de Información Epidemiológica. 2018. OMS. Informe mundial sobre paludismo 2017 2017. Ruíz, H. (2016). Minería Ilegal incrementa enfermedades como la tuberculosis. Radio Fe y Alegría. Venezuela.

²⁶⁸ Pronunciamiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil frente a la crisis del VIH en Venezuela. Provea 2017. Asociación Civil Kapé Kapé. Observatorio de los Derechos Indígenas. Informe Anual de los derechos de

H. Asesinatos y agresiones a integrantes de pueblos indígenas y tribales

161. En los últimos años la CIDH ha observado con preocupación que existe una alarmante frecuencia de actos de agresiones, hostigamientos y asesinatos a miembros de pueblos indígenas en contextos de oposición a proyectos de extracción de recursos naturales, sobre todo de líderes, lideresas y autoridades de estos colectivos. Estos ataques contra la vida e integridad personal tienen como intención reducir las actividades de defensa y protección de territorios y recursos naturales, así como del derecho a la autonomía e identidad cultural. En varios casos, tales actos no serían investigados diligentemente ni se sancionaría a los responsables, quedando en impunidad²⁶⁹.
162. Por ejemplo, en Ecuador fue asesinado José Tendetza, dirigente de la comunidad Shuar de Yanúa, quien fue un activo defensor de los derechos de su pueblo frente a actividades extractivas²⁷⁰. De acuerdo con la información disponible, en diciembre de 2014 un grupo de trabajadores mineros habrían hallado su cuerpo sin vida. Se habría determinado que las circunstancias de su fallecimiento tendrían relación con su oposición a proyectos extractivos²⁷¹. Más recientemente se han reportado numerosos casos de amenazas de muerte contra líderes de pueblos indígenas, vinculados a la defensa del medio ambiente. Uno de estos episodios de violencia fue vivido por el Yaku Sacha Pérez Guartambel, líder indígena del pueblo ancestral Kichwa Cañari, quien relató haber sido secuestrado durante 7 horas junto con tres compañeros, presuntamente, por trabajadores de una empresa. Sostuvo que fueron maltratados, escupidos y amenazados de ser quemados vivos, por “oponerse a la minería y dejarlos sin trabajo”²⁷².
163. Por otro lado, se deben resaltar situaciones de especial gravedad, como los contextos de conflicto armado, en los que los pueblos indígenas sufren impactos considerables en sus condiciones de vida cotidiana producto de actos de violencia persistente de los que son víctimas. Incluso, la supervivencia física y cultural de determinadas comunidades indígenas vulnerables se encuentra amenazada, especialmente en la Amazonía.

los pueblos indígenas en Venezuela. Resumen Ejecutivo. Ciudad Bolívar: 2019, p. 15. Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 63.

²⁶⁹ CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párrs.268- 327; CIDH. *CIDH condena asesinato de líder indígena lenca y lesiones a un niño en operativo del Ejército de Honduras*. Comunicado 52/13. Washington, D.C., 19 de julio de 2013.

²⁷⁰ CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párr. 268.

²⁷¹ CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párr. 268.

²⁷² Lozano, Génesis. “Ecuador: amenazan líderes indígenas por defender sus territorios y el medio ambiente”. 26 de julio de 2018.

164. Por ejemplo, en Colombia, la Comisión recibió información sobre un aumento agravado de los asesinatos a personas defensoras de derechos humanos en los últimos años. En este sentido, desde las organizaciones de la sociedad civil se reportó el asesinato de al menos 366 personas defensoras de derechos humanos entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2019, entre los cuales se encontraban líderes sociales, de juntas de acción comunal, de restitución de tierras, afrodescendientes, indígenas, barqueros, desplazados, sindicales, entre otros²⁷³. La CIDH observa que, si bien no existe un sistema de base de datos unificado del Estado que dé cuenta de cifras consolidadas respecto al número de defensores y defensoras de derechos humanos asesinados, por su parte, en los últimos años el Defensor del Pueblo de Colombia ha reportado cifras de asesinatos a personas defensoras de derechos humanos que se aproximan a las reportadas por las organizaciones de la sociedad civil. En palabras de un dirigente de la Organización Zonal Indígena del Putumayo (OZIP), “¡[s]e acabó la guerra! nos dijeron, pero en el territorio seguimos mirando gente armada; hay más atracos, más muertes violentas”²⁷⁴.
165. Brasil es uno de los países amazónicos de mayor preocupación de la CIDH en este respecto, de acuerdo con la información proporcionada, 110 indígenas habrían sido asesinados en 2017, siendo los Estados con mayores índices fueron Roraima (33), Amazonas (28) y Mato Grosso do Sul (17)²⁷⁵. Si se consideran de forma conjunta los casos de asesinatos, intentos y amenazas de muerte contra líderes e integrantes de comunidades y pueblos indígenas en la Amazonia brasileña registrados, entre 2007 y 2018 habría habido al menos 235 casos. Estos casos se encontrarían relacionados con conflictos territoriales o con la defensa de la tierra²⁷⁶. La situación en Maranhão es de especial atención por el alto porcentaje de casos (81, 34,5%) que habría tenido lugar en ese estado. El avance de la extracción ilegal de madera sobre territorios indígenas amazónicos de Maranhão (tierras Arariboia, Alto Turiaçu, Caru, Krikati, Cana Brava y otros) habría generado un ambiente de permanente violencia contra la vida de los pueblos Guajajara, Ka'apor, Krikati o Krahô-Kanela. Se informó a la CIDH sobre la existencia de grupos clandestinos de madereros, “forajidos de la Justicia”, que se esconderían dentro de las tierras indígenas y amenazarían permanentemente a los pobladores. Además de las mafias madereras, los granjeros se afirmarían dueños de espacios dentro de los territorios tradicionales²⁷⁷.
166. A lo anterior se suma la posible masacre perpetrada con un grupo de indígenas en aislamiento voluntario, del pueblo conocido como “flecheiros”, y que habrían sido

²⁷³ Programa Somos Defensores, Informe Anual 2016, *Contra las cuerdas*, 2017, pág. 29; Programa Somos Defensores, Informe Anual 2017, *Piedra en el zapato*, 2018, pág. 62; Programa Somos Defensores, *Informe Anual 2018*, 2019, pág. 47; Programa Somos Defensores, *Boletín trimestral enero-marzo* 2019, pág. 3.

²⁷⁴ Entrevista realizada por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, suministrada a la Comisión adjunta a la respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 79.

²⁷⁵ A pesar del número alarmante, en 2016, se comunicaron 118 casos de homicidio, ocho más que el total constatado en 2017. AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, pp. 23-24.

²⁷⁶ CIMI. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 4 de diciembre de 2018, p. 25.

²⁷⁷ CIMI. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 4 de diciembre de 2018, p. 25-26.

blanco de ataques de *garimpeiros* en la región del río Jandiatuba, en la TI Vale do Javari, Brasil. Según fuentes no oficiales, hasta 20 personas de este grupo podrían haber sido muertas durante el ataque, aunque el número podría ser mucho mayor²⁷⁸. Según la información disponible, la presencia de madereros, pescadores ilegales y *garimpeiros* a lo largo de la cuenca del río Jandiatuba es permanente, lo que supone una amenaza para la vida y la integridad física de los pueblos indígenas que allí habitan²⁷⁹.

167. Sobre Perú la CIDH también recibió información sobre casos de agresiones y amenazas contra defensores de derechos humanos. Otros escenarios de preocupación se dan en el marco de enfrentamientos entre los agentes del Estado y miembros de pueblos indígenas, contextos en los que se han reportado casos de presunto uso excesivo de la fuerza. De acuerdo a la Defensoría del Pueblo, entre los años 2006 y 2018, 279 personas fallecieron en contextos de conflictos sociales, concretamente, 244 civiles y 35 policías²⁸⁰. En ese marco, uno de los casos más graves y emblemático en el país, se produjo en el 2009 con el conflicto social denominado “el Baguazo”, que tuvo lugar en Bagua y Utcubamba en la Amazonía peruana, con un alto número de muertes de policías y civiles, entre ellos personas indígenas²⁸¹. Las cifras disponibles dan cuenta de que habrían resultado 33 personas muertas (23 efectivos policiales, cinco pobladores y cinco indígenas)²⁸².
168. Una situación de seria preocupación para la CIDH es la situación de la Comunidad Nativa de Santa Clara de Uchunya, donde personas habrían sido agredidas y amenazadas presuntamente por parte de trabajadores y traficantes de tierras ligados a una empresa palmicultora²⁸³. De acuerdo a información recibida por la Comisión, en septiembre de 2017 seis agricultores del caserío de Bajo Rayal habrían sido torturados y asesinados por traficantes de tierras. La presunta causa habría sido su resistencia a abandonar su territorio. Asimismo, en diciembre de 2017, un grupo de once comuneros habrían recibido disparos en uno de los sectores deforestados de la comunidad. Sumado a ello, en julio de 2018, Carlos Hoyos Soria, jefe de la comunidad, y su hermano, habrían sido atacados por tres sujetos encapuchados, mientras se encontraban delimitando los linderos de su comunidad.

²⁷⁸ CIMI. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 4 de diciembre de 2018, p. 25.

²⁷⁹ CAAAP. “REPAM expresa su indignación ante posible masacre sufrida por indígenas en aislamiento voluntario en Brasil”, 15 de setiembre de 2017.

²⁸⁰ Defensoría del Pueblo. Documento de análisis de la conflictividad social (N° 1, julio a setiembre de 2018), p. 2.

²⁸¹ CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, S. James Anaya. Observaciones sobre la situación de los pueblos indígenas de la Amazonía y los sucesos del 5 de junio y días posteriores en las provincias de Bagua y Utcubamba, Perú. A/HRC/12/34/Add.8. 18 de agosto de 2009, párr. 42.

²⁸² Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2009-DP/ADHPD. Actuaciones humanitarias realizadas por la Defensoría del Pueblo con ocasión de los hechos ocurridos el 5 de junio del 2009, en las provincias de Utcubamba y Bagua, Región Amazonas, en el contexto del Paro Amazónico. Lima, 2009, p. 3.

²⁸³ FECONAU, FPP e IDL. Informe escrito de la Audiencia temática: Situación de pueblos indígenas en la Amazonía peruana, tierras y medio ambiente. Lima, 26 de noviembre de 2018, p. 7.

Según la información disponible, ninguno de estos hechos estaría siendo investigado por las autoridades fiscales o judiciales²⁸⁴.

169. En cuanto a Venezuela, la CIDH obtuvo información sobre la pérdida de vidas de miembros de comunidades indígenas de manera violenta. De hecho, durante el 2018, habrían sido asesinados por el control de la actividad minera al menos las siguientes personas²⁸⁵: (i) en marzo, Oscar Meya, hermano del capitán de la comunidad de San Luis de Morichal, municipio Sifontes, estado Bolívar²⁸⁶; en mayo, Freddy Menare, dirigente y fundador de la Organización Indígena Pueblo Uwottuja del Sipapo (Oipus)²⁸⁷; (iii) en junio, cinco dirigentes indígenas pemones del Alto Chicanan, en la comunidad de San Luis de Morichal²⁸⁸; (iv) en agosto, el líder del pueblo jivi (hibi) Misael Ramírez, su hijo Milson Dorangel Rondón Reina y otras cuatro personas en medio de un enfrentamiento por el control de la mina El Silencio, ubicada en la desembocadura del río Matu, en el municipio Cedeño, estado Bolívar²⁸⁹; y (v) en septiembre, José Vásquez, comandante de la Guardia Territorial Pemón en la comunidad de Turasen, en el municipio Gran Sabana²⁹⁰. A ello se suma que, según se denunció, entre 2016 y 2017, cinco indígenas habrían sido asesinados por grupos criminales que operan en las zonas mineras del estado Bolívar, entre ellos el dirigente pemón Domingo Cabrera²⁹¹.
170. Adicionalmente, según información recibida por la CIDH, se habrían dado afectaciones graves a la integridad física y sexual de mujeres y niñas, a partir de fenómenos como la trata o prostitución que suelen estar relacionados con las presiones en el territorio indígena. En particular, se reportó que el problema de la

²⁸⁴ FECONAU, FPP e IDL. Informe escrito de la Audiencia temática: Situación de pueblos indígenas en la Amazonía peruana, tierras y medio ambiente. Lima, 26 de noviembre de 2018, p. 7.

²⁸⁵ Se conoce de otros hechos violentos suscitados durante 2018 en territorio indígena por el control de la actividad minera pero que, dada su peligrosidad, algunos capitanes habrían decidido no hacer público.

²⁸⁶ El 13 de marzo de 2018 testigos habrían visto cuando Meya era interceptado, detenido, golpeado y posteriormente desaparecido por sujetos que portaban armas largas muy cerca del puesto de control de la FANB en El Dorado. Entrevista realizada por UCAB, suministrada a la Comisión adjunta en la respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 55.

²⁸⁷ Habría sido asesinado el 12 de mayo de 2018 por sicarios que le dispararon por la espalda, cuando caminaba por Puerto Ayacucho, capital del estado Amazonas. Durante años se opuso a megaproyectos mineros y a mafias mineras ilegales que operan en la zona. Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 72.

²⁸⁸ De manera independiente no se han podido constatar los nombres de los supuestos fallecidos. El diputado Américo de Grazia denunció al ELN colombiano por la masacre. UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 55.

²⁸⁹ Ramírez era el capitán de la comunidad Felicidad y habría sido asesinado por grupos armados que pretenden apoderarse de la mina ubicada en las tierras de este grupo indígena. Habitantes de la comunidad denunciaron que los llamados “sindicatos mineros” hicieron una especie de alianza con una comunidad Sanema, ubicada en las cercanías de El Silencio para tomar el control de la mina. UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 55; Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 66.

²⁹⁰ Consejo de caciques confirma homicidio de líder pemón en la Gran Sabana.

²⁹¹ Cinco aborígenes asesinados en Bolívar motivaron a crear la “seguridad indígena”. 2 de octubre de 2017.

violencia sexual ha afectado a varias comunidades indígenas en Brasil. En cuanto al proyecto Belo Monte, la información disponible indica que el número de violaciones habría ascendido a un 66% de 2010 a 2014 en las zonas de influencia de la hidroeléctrica. De acuerdo a la información recibida, mujeres y niñas habrían sido sometidas a un régimen de trabajo y explotación sexual forzada dentro del área declarada de interés público para la construcción de la usina. Además, se habrían reportado casos de trabajadores de la obra que entraron en las tierras indígenas para relacionarse con las mujeres indígenas. En particular, se recibió el relato de una mujer indígena Kayapó de la Tierra Indígena Trincheira del Bacajá según el cual habría salido embarazada de uno de los obreros del proyecto y que estaría siendo rechazada por todos en su aldea²⁹².

171. Según la información recibida respecto de Guyana, existe un fuerte impacto de la minería en los derechos a la integridad física y seguridad de mujeres y niñas indígenas. La ausencia de hombres durante largos periodos de la comunidad obligaría a las mujeres a asumir la responsabilidad de los hogares, granjas, niños y otros asuntos de la comunidad. Esta situación se vería agravada por la presencia de extraños a la comunidad, relacionados con las operaciones mineras. Una de las mayores preocupaciones serían los "embarazos adolescentes", los acosos y violaciones que involucran coerción, presión de los empleadores, incentivo, uso de licor y aprovechamiento de las niñas. En este contexto, de acuerdo a la información recibida por la CIDH, la violencia sexual contra mujeres jóvenes y niñas en comunidades indígenas, como consecuencia directa e indirecta de la minería, ha alcanzado proporciones de crisis²⁹³.
172. En cuanto a Perú, de acuerdo a la información recibida por la CIDH, existiría una gran incidencia de casos de violencia sexual en las escuelas de la región Amazonas²⁹⁴. Se habrían presentado varios casos de acoso y violencia sexual en los largos trayectos que las niñas deben recorrer desde las comunidades hasta las escuelas. En tanto la construcción de las escuelas dependería de que haya un número determinado de estudiantes matriculados, estas cuotas serían difíciles de cumplir para las comunidades indígenas debido a la baja densidad demográfica y dispersión poblacional. Debido a la distancia que deben transitar para llegar a sus escuelas, se presentarían grandes riesgos de ser víctimas de sufrir agresiones sexuales y otras formas de violencia. De acuerdo a la Defensoría del Pueblo, las niñas y adolescentes indígenas estarían expuestas a riesgos no sólo por ser mujeres sino por ser indígenas y vivir en localidades donde la presencia del Estado es escasa, todo lo cual obstaculiza el ejercicio de derechos, refuerza su situación de pobreza y las

²⁹² AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 1 de noviembre de 2018, p. 26.

²⁹³ Guyana Human Rights Association (GHRA). Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 21.

²⁹⁴ En el periodo 2012-2017, de acuerdo a información proporcionada por la Oficina Defensorial de Amazonas, las comisiones de procesos administrativos de las instancias de gestión educativa descentralizada de Amazonas, tuvieron a su cargo 273 procesos disciplinarios por casos de violencia sexual: UGEL Condorcanqui (216), UGEL Ibir Imaza (26), UGEL Utcubamba (18), UGEL Bagua (2) y Dirección Regional de Educación (11). IDEH PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 24.

hace víctimas de violencia de género²⁹⁵. Además, la CIDH recibió información que indica que existe solo un Centro de Emergencia Mujer (CEM) por cada provincia, por lo que las mujeres que viven en comunidades indígenas se verían forzadas a recorrer largas distancias para llegar al establecimiento. Asimismo, en setiembre de 2017, el Congreso de la República habría conformado una Comisión Investigadora de Abusos Sexuales contra Menores de Edad en Organizaciones, dicha Comisión incluyó el estudio de casos cometidos contra niñas y niños indígenas, ocurridos en varias regiones como Amazonas y la Selva Central en Junín. Según la información recibida por la CIDH si bien en 2018 dicha Comisión Especial habría llevado a cabo reuniones con algunas organizaciones indígenas y madres de familia para escuchar sus testimonios, no habría emitido un informe oficial a la fecha²⁹⁶.

I. División de comunidades y fractura del tejido social

173. La Comisión advierte que los impactos en el territorio suelen venir acompañados de procesos de fragmentación comunitaria. La cultura indígena sería amenazada en diversos aspectos, entre los cuales se encuentra la pérdida de su identidad local por la inevitabilidad de su alejamiento del territorio de origen en razón de su ocupación indebida por agentes privados o de su utilización insostenible. Entre otros, se encontraría también la sustitución de cultivos indígenas y el reconocimiento estatal de líderes no tradicionales. Debe destacarse, que las violaciones a derechos de una persona indígena tienen consecuencias distintas en comparación con las que se producen contra personas no indígenas, pues la desaparición de uno de los miembros del pueblo en la Amazonía puede implicar la desaparición de un rol específico, estructurante del colectivo. Aquello es particularmente grave cuando tales personas ocupan roles como curacas, sabios/as, sacerdotes u otros que orientan al pueblo y aglutinan el tejido social.

174. En Brasil, por ejemplo, una de las amenazas sobre las que tuvo información la CIDH son los procesos de mercantilización de las tierras y la aplicación de medidas por parte de empresas –ya sea con anuencia o colaboración del Estado– para favorecer la acogida de iniciativas de extracción que generarían un profundo impacto en el tejido social comunitario. Como una situación que merece especial atención se destaca la de los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales del Bajo Tapajós, quienes viven en constante disputa para afirmar su relación con el territorio en contraposición a los diversos proyectos de explotación de los recursos naturales de la región. Como resultado de esa lucha se creó de la Reserva Extractiva Tapajós-Arapiuns (RESEX), que abarca aproximadamente 70 comunidades a lo largo de los ríos Tapajós y Arapiuns. Desde los años 2000 los pueblos indígenas de

²⁹⁵ Defensoría del Pueblo. Condiciones para garantizar el derecho a la educación, la salud y una vida libre de violencia de las niñas y adolescentes indígenas. Serie Informes de Adjuntía – Informe N° 002-2017-DP/AMASPP/PP. Lima, Perú, 2017.

²⁹⁶ Esta Comisión se habría enfocado particularmente en las provincias de Condorcanqui y Bagua ubicadas en la región Amazonas. IDEH PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, p. 24-25. CAAAP - UARM. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 5 de noviembre de 2018, p. 14. CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 16 de noviembre de 2018, p. 15.

esa región se organizan a través del Consejo Indígena Tapajós Arapiuns (CITA) para resistir la presión del agronegocio y de los emprendimientos asociados, como el proyecto de construcción del Puerto de Maicá y del Ferrocarril Ferrovão. La Comisión fue advertida de la existencia de estrategias empresariales para actuar en la Amazonia que supondrían la fragmentación de las comunidades, a través de la cooptación de líderes con ventajas pecuniarias, la utilización de medios violentos o la interferencia en elecciones de asociación de moradores. En algunos casos, el Estado actúa directa y conjuntamente en estas estrategias, de modo a viabilizar estos grandes proyectos. Al mismo tiempo, la CIDH advierte que la ausencia del Estado en la región permite que dichas prácticas alcancen los resultados pretendidos²⁹⁷.

175. De otro lado, diversas comunidades indígenas de la Amazonía colombiana se habrían visto afectadas en sus formas organizativas, sus roles y sus estructuras sociales. Dentro de las razones de esta fractura social se encuentran, de acuerdo a la información disponible, el señalamiento, estigmatización y racismo, así como los desplazamientos forzados y la violencia generalizada, que habrían tenido consecuencias en la desarticulación de las familias, grupos sociales, clanes o comunidades enteras. Estos procesos habrían llevado a la falta de reconocimiento de las autoridades, conocimientos y prácticas tradicionales como elementos estructurantes de sus pueblos²⁹⁸.
176. Respecto de Ecuador, se tuvo noticia de distintos casos de fractura social comunal vinculada a proyectos extractivos. El pueblo Sapara, por ejemplo, estaría fraccionado desde 2012 en un frente *propetrolero* y uno *antipetrolero*, representados por dirigencias con visiones opuestas sobre los impactos y beneficios de la extracción del petróleo²⁹⁹. Asimismo, se reportaron casos en que compañías ofrecerían recompensas pecuniarias a determinados miembros de pueblo para obtener el consentimiento para operar en sus territorios ancestrales. Un caso ilustrativo es el del pueblo Sarayaku, en el que algunas de sus miembros aceptaron tales beneficios sin seguir los procedimientos de toma de decisiones comunales³⁰⁰. Asimismo, se tuvo conocimiento de la ocurrencia de contraposiciones al interior de la Nación Shuar a partir del convenio suscrito por dirigentes de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FISCH) con la empresa Explorcobres S.A. (EXSA), operadora del proyecto minero San Carlos Panantza. Sin embargo, varios dirigentes

²⁹⁷ PUC-Río. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, párr. 19.

²⁹⁸ Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 42.

²⁹⁹ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, pp. 28-29. Erazo, M. Territorio, cosmovisión y derechos del pueblo Sapara, Reflexiones Jurídicas, Vol. IV, Centro de Publicaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Quito, p. 485.

³⁰⁰ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018.

Shuar no estarían de acuerdo con el convenio que habría sido firmado sin ser consultado en asamblea comunal³⁰¹.

177. Por otra parte, la CIDH observó con grave preocupación que Venezuela se encuentra experimentando una seria afectación de sus formas de relación social y convivencia, incluyendo altos niveles de delincuencia social, saqueos, linchamientos y otros hechos cotidianos que muestran elevadas dosis de conflictividad y violencia. En la medida en que la crisis política, económica y social venezolana se ha generalizado, se multiplica la resolución de conflictos por vías violentas, afectando tradicionales formas de relación social construidas históricamente³⁰². En particular, la CIDH recibió información según la cual el auge de la minería ilegal por parte de grupos armados, incluyendo guerrillas extranjeras, habría generado la pérdida de referentes organizativos e introducido nuevos patrones culturales -de minería, prostitución, alcoholismo y drogadicción- en comunidades de los pueblos Guajibo (o Jivi), Piaroa, Eñepa (o Panare) y Arawaks del Sur (que incluye a los pueblos Baniva, Kurripaco, Piapoco, Puanibe), distribuidos en los estados Amazonas y Bolívar³⁰³.

J. Desplazamientos forzados

178. Considerando la especial gravedad que tiene para un pueblo o comunidad indígena, en esta sección la Comisión busca dar cuenta de casos reportados sobre desplazamientos forzados en la Panamazonía. A partir de la información recibida, la CIDH observa que el desplazamiento forzado de pueblos y/o comunidades indígenas se produce en razón al accionar del crimen organizado, el narcotráfico, la violencia de grupos militares, además de la instalación de proyectos que el Estado y/o empresas privadas implementan para la explotación de recursos naturales. La gravedad del impacto de tales situaciones obliga a los pueblos indígenas a abandonar su lugar de origen, produciéndose la pérdida de su cultura e identidad, y puede conducir a la desintegración del colectivo indígena.
179. A modo de antecedente, respecto de Bolivia, la CIDH recibió información sobre un desplazamiento que tuvo lugar en enero de 2010, debido a un desalojo violento de pobladores de la comunidad La Selva, asentados en el municipio Nueva Esperanza de la provincia Federico Román, departamento de Pando, Bolivia. La información recibida por la CIDH indica que familias completas, desde niños a mujeres embarazadas, habrían sido desalojadas de forma violenta por la empresa maderera Mabet SA; y que las casas habrían sido quemadas. Mabet contaría con cuatro concesiones madereras en Pando, según la Central Indígena de Pueblos Originarios

³⁰¹ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 33.

³⁰² Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 25.

³⁰³ OEP de Venezuela. Ficha sobre Indígenas arawaks del sur afectados por minería ilegal en la cuenca del río Atabapo, p. 8. Ficha sobre Impactos socio ambientales de la mina de bauxita a cielo abierto Los Pijiguaos, p. 8. UCAB. Informe sobre Derechos de Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, 10 de diciembre de 2018. p. 45.

de la Amazonía de Pando (CIPOAP). Es de destacar que en febrero de 2013 una sentencia del Tribunal Constitucional ordenó dejar sin efecto el desalojo de dos comunidades indígenas en el municipio Nueva Esperanza y paralizar las actividades de explotación de madera. Sin embargo, recién habrían podido volver a su comunidad el 2015, para cuando el territorio se habría convertido en “un área que ya no cuenta con sus casas, con sus chicos, todo fue quemado y avasallado en 2009”³⁰⁴. Como este, habría otros casos de desplazamientos forzados de comunidades indígenas por parte de particulares en Bolivia³⁰⁵.

180. De acuerdo con la información disponible, los desplazamientos forzados en la Amazonia brasileña - incluyendo los relacionados con los grandes proyectos como hidroeléctricas, minería, agro negocios y obras de transporte-, serían documentados y discutidos desde hace décadas, sin que haya un avance normativo y de políticas públicas de protección contra las violaciones de derechos relacionados. Si bien se trata de una situación compleja, el Estado brasileño no dispondría de ningún mecanismo institucional de reparación o prevención de desplazamientos. Un ejemplo sería que, como consecuencia de la construcción de la usina Belo Monte, al menos 30.000 personas se habrían de reubicar, según Norte Energía. Sin embargo, de acuerdo a la información recibida por la CIDH, no habrían cifras exactas sobre la cantidad de personas reasentadas³⁰⁶.
181. Igualmente, de acuerdo a cifras oficiales, en Colombia habrían 7.535.682 víctimas de desplazamiento forzado, de las cuáles, 223.972 serían personas indígenas. Específicamente en relación con los departamentos de la Amazonía, ese sistema arroja un total de 34.938 personas indígenas desplazadas³⁰⁷. De acuerdo a la información disponible, las etnias más afectadas serían los Siona Nukak, Jiw, Tukano y Sikuani. La CIDH observa, que históricamente el fenómeno del desplazamiento de comunidades indígenas en la región Amazónica colombiana se ha presentado en distintos momentos y bajo distintas dinámicas sociales³⁰⁸. En cuanto a lo

³⁰⁴ CEDIB. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 29 de noviembre de 2018, p. 44.

³⁰⁵ Por ejemplo, en enero del 2010, quince viviendas del pueblo indígena Mosestén habrían sido quemadas por colonizadores y campesinos que pretenderían apropiarse de sus tierras en el municipio de Palos Blancos de la provincia Sud Yungas, La Paz. En marzo 2012, se habría producido un incidente similar, generando que medio centenar de familias sean despojadas de sus tierras. CEDIB. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 29 de noviembre de 2018, p. 43.

³⁰⁶ PUC-Río. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, párr. 101. AIDA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 1 de noviembre de 2018, p. 11.

³⁰⁷ RNI, Registro Unico de Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 01 de agosto de 2019.

³⁰⁸ Como primera etapa, se ha identificado la consolidación de los primeros fundos, así como corredores estratégicos de control territorial para favorecer la guerra y el narcotráfico. En esta época, se habrían producido eventos como las denominadas “guahibadas”, que consistían en la cacería de indígenas. A ello se suman amedrentamientos, expulsiones violentas y asesinatos selectivos. Posteriormente, se habría presentado la llegada de nuevos actores armados, que pugnaban por el control de estos territorios. Aquello colocó a los indígenas en el fuego cruzado, para luego ser víctimas de la violencia perpetrada por los diferentes actores en esta zona. Seguidamente, se habría iniciado la estrategia estatal de presencia regional, que tenía como finalidad la militarización de la zona, acompañada de nuevas estrategias de guerra que instrumentalizaron indígenas para la consecución de sus fines tácticos. Luego, se habrían producido fumigaciones aéreas que tendrían como objetivo erradicar los cultivos de uso ilícito en la región, que afectaron

más reciente, con el Acuerdo de Paz, la retirada de distintos bloques de las FARC habría incentivado el retorno de familias indígenas, campesinas y afro que habrían sido desplazadas por el conflicto, en búsqueda de la recuperación de sus tierras. En contraste, esta sensación de paz regional habría motivado, desde mediados de 2017, la llegada de comerciantes, proyectos turísticos, ganaderos y grandes capitales³⁰⁹.

182. Con relación a Ecuador, se tuvo noticia de algunos casos de desalojos realizados presuntamente por fuerzas policiales y militares de manera violenta. Durante el tiempo en que la población se encontraba desplazada la seguridad alimentaria se vio seriamente comprometida. Los alimentos que consumían las familias eran aquellos que pueden cultivar en las tierras de las familias de acogida. Por temor a la persecución y hostigamiento, las familias no se habrían arriesgado a salir y comprar otros productos que complementen su dieta. Tampoco habrían tenido los recursos económicos para hacerlo, pues su principal fuente de ingreso era la venta de los cultivos que perdieron³¹⁰.
183. A manera de ejemplo, a continuación, se hace referencia a los desalojos de las comunidades Shuar Arutam de Nankints y Tsuntsuimi en Ecuador. El 11 de agosto de 2016 de manera sorpresiva habrían llegado a la comunidad Shuar Arutam de Nankints, provincia de Morona Santiago, cerca de 2000 unidades de policías y militares para desalojar las 8 familias (32 personas en total). El Ministerio del Interior se pronunció días después, afirmando que los miembros de la comunidad habían invadido 28 predios de los cuales Ecuacorriente (ECSA) era propietaria. Las familias desalojadas se trasladaron a Tsuntsuim, donde estarían viviendo en condiciones sumamente precarias. Por otra parte, también se reportó que la comunidad de Tsuntsuimi habría sido desplazada en diciembre de 2016, cuando un contingente de policías habría incursionado en la comunidad. Según los testimonios recogidos, los policías y militares estaban fuertemente armados, habrían disparado al aire gritándoles “invasores”. Las familias habrían huido a la selva sin tener el tiempo de llevar consigo sus pertenencias. Una de las mujeres desplazadas comentó que, al ver la incursión, las familias Shuar huyeron “al monte y como los niños lloraban del susto había que cerrarles la boca” para que no les persiguieran. Entre estas familias se encontraban también las que fueron previamente desalojadas de Nankints. Celina Chumpi, desplazada de la comunidad de Tsuntsuimi con 4 hijos y unos meses de gestación, cuenta que durmió en la selva por una semana: “Nos desalojaron los militares a las nueve de la noche salimos de la comunidad de Tsuntsuimi. Salimos, nos quedamos en medio camino, dormimos una semana ahí con mis hijos y mi marido también estaba. De ahí no teníamos que comer ni nada. Mis aves quedaron en la casa, y todas mis aves se han llevado los militares. De ahí el

muchos territorios tradicionales, chagras y reservas de abastecimiento. Este fenómeno se conoce como desplazamiento ambiental³⁰⁸. Finalmente, todo este escenario se habría visto agravado con las amenazas o engaños de los colonos u otros actores que tenían intereses de poseer los territorios indígenas. Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 44.

³⁰⁹ Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 35.

³¹⁰ Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 54.

siguiente día se fue a ver, a enfrentar a los militares. Habían entrado los militares. Ese mismo día mi marido me dijo que vayamos a Guapis, yo cargado a él (niño de unos dos años), y aparte embarazada ya no pude caminar más [...]”³¹¹.

184. Respecto de Venezuela, preocupa a la CIDH que parte del pueblo Warao, en Delta Amacuro, habría perdido su identidad cultural a causa de actividades económicas que afectan el patrimonio biológico de sus territorios y por ello motivarían el desplazamiento de sus miembros. La contaminación del bajo Delta del Orinoco, con desechos provenientes de la Corporación Venezolana de Guayana y de la minería ilegal, mantendría infectadas las aguas y peces que integran sus medios de vida. Por esto, indígenas Warao habrían emigrado a zonas fuera de los caños que tradicionalmente han habitado para asumir otras formas de subsistencia, ajenas a sus culturas ancestrales. Las nuevas formas de asentamiento habrían afectado sus prácticas agrícolas y patrones de alimentación, y motivado la asunción de otras formas de sustentabilidad como la mendicidad en centros urbanos, en Maturín, Puerto Ordaz, Ciudad Bolívar y Caracas, bajo altos niveles de discriminación³¹².

K. Principales dificultades e impedimentos en el acceso a la justicia

185. La CIDH advierte que la mayoría de pueblos indígenas se encontrarían en una situación de desprotección mayor frente a las personas no indígenas, lo cual se evidencia en la persistencia de una amplia brecha en el acceso a la justicia³¹³. Las barreras para obtener justicia que enfrentan los pueblos indígenas no solo se relacionan con la ausencia de recursos para acceder a un abogado, brechas lingüísticas o el desconocimiento de sus derechos humanos. También se vinculan a la falta de un enfoque intercultural por parte de los operadores del sistema de justicia, lo que tendrían un impacto en la resolución de los aspectos más relevantes para el ejercicio de derechos de un pueblo o comunidad indígena.
186. Por ejemplo, en lo referido al reconocimiento de la personalidad jurídica, la CIDH recibió información acerca de que en Brasil, aunque su Constitución abandona el modelo asimilacionista de su antecesora y reconoce la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, sus comunidades y organizaciones extendiéndola a la capacidad procesal, el Poder Judicial no habría absorbido ese nuevo paradigma y habría negado sistemáticamente la participación de comunidades indígenas como parte en los procesos en que se discuten sus derechos e intereses. Igualmente, se reportaron varios casos en los que no se reconocería el derecho a la propiedad colectiva y sus

³¹¹ Entrevista realizada por el Centro de Derechos Humanos. Facultad de Jurisprudencia de la de la PUCE, suministrada a la Comisión adjunta a la respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 55.

³¹² OEP de Venezuela. Ficha sobre Indígenas warao en el bajo Delta del Orinoco contaminados por desechos de la Corporación Venezolana de Guayana y de la minería ilegal, p. 7.

³¹³ CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párr. 139.

garantías, como en Brasil³¹⁴. Otro ejemplo informado es el del Poder Judicial en Guyana. Según la información recibida, esta entidad se habría mostrado reacia a reconocer que la posesión tradicional es la base de los títulos de propiedad de las tierras indígenas. El Tribunal Superior de Guyana en dos ocasiones habría apoyado reclamos judiciales hechos por mineros para explotar en tierras tituladas³¹⁵. Al respecto, la CIDH fue informada acerca del caso de la comunidad Isseneru resuelto por el Poder Judicial. Dicha comunidad habría obtenido el título de propiedad sobre su territorio en el 2007. No obstante, en el 2011, un minero habría iniciado actividades de exploración en base a un permiso adquirido en 1989. El juzgado solo habría tomado en cuenta el criterio cronológico para manifestarse sobre el caso. De este modo, el presidente del Tribunal Supremo habría afirmado que los reclamos indígenas de título de propiedad estaban viciados por la conquista de los británicos³¹⁶.

187. En otros escenarios, aunque se obtendrían sentencias que acogen el derecho a la propiedad de pueblos o comunidades indígenas, estas no serían efectivamente cumplidas. Según lo reportado, sería el caso del Gran Jardín de la Sierra en Colombia. En efecto, la CIDH recibió información que indica que desde 2013, el Gran Jardín de la Sierra y todos los resguardos Indígenas amparados en la escritura pública de origen colonial no. 509 habrían sido denunciados por usurpación. Se habrían presentado tres derechos de petición y un centenar de correspondencias dirigidas principalmente a la Presidencia de la República de Colombia, el Ministerio del interior y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT). En el 2016, se habría interpuesto una acción de tutela ante el tribunal superior del distrito judicial de Cali, el cual habría fallado a su favor ordenando a la ANT determinar la constitución del resguardo Gran Jardín de la Sierra. No obstante, según información recibida por la CIDH, esta orden judicial no habría sido ejecutada por la ANT al considerar que, dentro del territorio, habría parques nacionales, predios privados y otros resguardos indígenas. En la misma sentencia, se ordenaría la adopción de las medidas necesarias para evitar que el territorio fuera ocupado por terceros, pero se habrían continuado titulando predios y autorizando proyectos extractivos³¹⁷.

188. De otro lado, la CIDH ha advertido que existe una grave situación de impunidad en la región con relación a violaciones de derechos humanos cometidas en contextos de proyectos de extracción, explotación o desarrollo. Aquello se explica en la existencia de múltiples obstáculos jurídicos o administrativos que resultan de difícil superación. Las barreras para obtener justicia que enfrentan los pueblos indígenas

³¹⁴ Entre estos procesos, se encontraría la decisión judicial de primera instancia en que no se reconoce la existencia de la Tierra Indígena Maró, de los pueblos Borari y Arapium, que abarca parcialmente la Gleba Nova Olinda, en Santarém, oeste de Pará, entendiéndolos como comunidades tradicionales, emitida en 2014, pero revertida en 2016. PUC-Río. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, párr. 102.

³¹⁵ GHRA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 24.

³¹⁶ GHRA. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 24.

³¹⁷ Resguardo Indígena de Origen Colonial Gran Jardín de la Sierra. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 18 de noviembre de 2018, p. 10.

no solo se relacionan con la ausencia de recursos para acceder a un abogado o el desconocimiento de sus derechos humanos, sino también con un alto umbral que se les exige para probar las afectaciones alegadas y los costos que ello implica. Debe reconocerse la especial dificultad para acreditar la existencia de violaciones a derechos humanos en casos de daños ambientales, que suelen significar enormes costos en pruebas técnicas y peritajes científicos; situación que se agrava con amenazas a la vida e integridad cuando inician esta clase de acciones³¹⁸.

189. La Comisión resalta que la vulnerabilidad de los pueblos indígenas aumenta al considerar que, en muchas ocasiones, las empresas o grupos empresariales que enfrentan suelen ser agentes económicos influyentes en los países que operan, sobre todo en economías altamente dependientes a las actividades extractivas, con lo cual, existe limitada voluntad política para asegurar un debido acceso a la justicia. Un ejemplo de ello son los recursos presentados por proyectos de extracción inconsultos (acciones de amparo, de inconstitucionalidad o denuncias penales), recursos que suelen ser rechazados o excepcionalmente, de haber sido acogidos, no serían cumplidos por las autoridades competentes³¹⁹.
190. Existen, a su vez, demoras e impunidad en la investigación de accidentes ambientales. En Perú, por ejemplo, se tuvo noticias que pese a la existencia de varios procesos judiciales y procedimientos administrativos sancionadores iniciados, no habrían tenido resultados efectivos. En particular, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) habría iniciado varios procedimientos contra empresas petroleras -como Pluspetrol y Petroperú-, pero serían escasos los que han alcanzado un resultado positivo para los pueblos indígenas y el medio ambiente. Según la información proporcionada, habitualmente, las empresas denunciadas apelarían el resultado y, con ello, se llevan los procesos administrativos al ámbito judicial, donde no sólo se dilata el proceso, sino que las sentencias no tutelan los derechos de los pueblos indígenas perjudicados³²⁰. Al respecto, la CIDH recibió información acerca de las acciones judiciales por contaminación de la Reserva Pacaya Samiria, Perú. La Reserva Pacaya Samiria habría sido contaminada por derrame de petróleo. El 2000 se habrían derramado 5,000 barriles al interior de la Reserva, frente a lo cual los pueblos indígenas habrían presentado una denuncia penal. El caso, sin embargo, habría sido archivado pues el juez determinó que el delito había prescrito. Posteriormente, en el 2010, se habrían derramado 500 barriles de petróleo de una barcaza contratada por Pluspetrol Norte, en el río Marañón. Ante ello, se habría presentado la denuncia por delito ambiental, sin embargo, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental habría resuelto que no existían indicios de la comisión de delito, por lo que archivó la denuncia. Otra denuncia por contaminación ambiental habría sido presentada en 2012, y en 2013,

³¹⁸ CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párrs. 136-137.

³¹⁹ CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párrs. 138- 139.

³²⁰ CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 11.

la Fiscalía de Nauta abrió investigación preliminar contra los responsables de la contaminación en agravio del Estado³²¹.

191. De otra parte, la CIDH recibió información sobre casos en los que, incluso luego de obtenerse una sentencia que tutele los derechos de pueblos y/o comunidades afectados, tendrían serias dificultades para su cumplimiento efectivo. En efecto, En 2015, las comunidades de la cuenca baja del río Marañón -como Cuninico, Nueva Esperanza, Santa Rosa y San Francisco- habrían iniciado una acción de cumplimiento exigiendo al Estado que cumpliera con sus obligaciones en materia de salud. A principios del año 2017, el Juzgado Mixto de Nauta habría fallado a favor de las comunidades ordenando que el Ministerio de Salud implementara una Estrategia de Salud Pública, vigilancia epidemiológica ambiental y sanitaria, y brindara asistencia de salud a las poblaciones de estas comunidades. Estas medidas aún no habrían sido cumplidas a cabalidad. Otro caso ilustrativo sobre los obstáculos para alcanzar una tutela judicial efectiva sería el de las comunidades de Nazareth, Huachapea. Luego de la contaminación del río Chiriano, producida en el año 2016, dichas comunidades, entre otras, presentaron una demanda de amparo contra el Gobierno Regional de Amazonas, el Ministerio de Salud y la OEFA. Sin embargo, esta demanda aún no habría sido atendida y estaría a la espera de sentencia. Ante ello, se presentó una solicitud de medidas cautelares para las familias y comunidades afectadas por la contaminación en el Poder Judicial. Recién a fines del año 2018, se habrían otorgado estas medidas y se ordenó que el MINSA elabore un Plan de Atención de Salud Especializada para la población afectada. Este Plan habría sido elaborado y presentado por el MINSA a inicios del año 2019, sin embargo, aún no se habría comenzado a implementar³²².
192. A lo anterior, se sumaría la ausencia de enfoque intercultural en el sistema de justicia estatal. Cada comunidad indígena tiene una forma particular de administrar justicia según sus propias reglas y principios. Según la información disponible por la CIDH, el sistema judicial estatal no tomaría en consideración las particularidades de la justicia comunitaria; tampoco los establecimientos que reciben denuncias ni los órganos jurisdiccionales contarían con sistemas de interpretación para que las denuncias y los juicios sean llevados en el idioma indígena predominante³²³.
193. La CIDH también fue informada que la justicia indígena, como mecanismo alterno a la prosecución del proceso, no se estaría considerando en los procedimientos seguidos a sujetos indígenas implicados en hechos punibles, lo cual supone un vacío legal entre la competencia ordinaria y la jurisdicción indígena. Por otra parte, la autoridad indígena se encontraría en posición de desventaja al no ejercer su potestad en los casos que le competen, puesto que en muchos casos optan por

³²¹ CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 11.

³²² CICAJ – PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 11.

³²³ IDEH PUCP. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 29.

declinar dicha competencia al sistema de justicia ordinario, por temor a la imposición de sanciones de parte de las autoridades estatales³²⁴.

L. Criminalización de dirigentes y miembros de pueblos indígenas y tribales

194. La CIDH ha expresado su preocupación ante la existencia de un patrón de criminalización de acciones de manifestación o protesta social de dirigentes de pueblos indígenas y tribales, en contextos de industrias extractivas, con las dificultades adicionales que ello representa respecto a la defensa de sus derechos. La Comisión considera que lo anterior resulta paradójico, dado que “los pueblos y los defensores de sus derechos intentan hacer uso de diversas acciones de tipo legal o político con el objetivo de que los Estados atiendan sus demandas, las cuales muchas veces no prosperan y conllevan a acciones de protesta social, que terminan siendo criminalizadas”³²⁵.
195. Dicha criminalización se manifiesta en el uso indebido del derecho penal por los operadores de justicia para condenar actos de protesta pacífica como delitos de desacato a la autoridad, instigación, delitos relacionados al terrorismo, rebelión, entre otros. Estas imputaciones penales traen como consecuencia detenciones, encarcelamientos y el uso de la prisión preventiva por periodos que sobrepasan el plazo razonable y sin mediar las debidas garantías. A la CIDH le preocupa que tales imputaciones favorecen la estigmatización y deslegitiman la defensa de los derechos de los pueblos sobre sus territorios al mostrarlos como grupos criminales. Existe información que demuestra que los medios de comunicación cumplen un rol influyente en lo referido a dicha estigmatización³²⁶.
196. La CIDH ha sido enfática al reiterar que la protesta social pacífica constituye una manifestación del derecho de reunión. En ese marco, es una herramienta fundamental para la defensa de los derechos humanos, la expresión crítica política y social de actividades de autoridades, así como para la fijación de posiciones y planes de acción en relación con los derechos humanos³²⁷. Este derecho a realizar manifestaciones públicas se encuentra protegido por el artículo XXI de la Declaración y el artículo 15 de la CADH, siempre que se ejercite en forma pacífica y sin armas. La Comisión advierte que, para un adecuado cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía del derecho de reunión, los Estados no deben

324 Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de Pueblos Indígenas de la Panamazonía, octubre de 2018, p. 75. CIMI. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 4 de diciembre de 2018, p. 40.

325 CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párr. 297.

326 CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 47/15, 2016, párrs. 298-301.

327 CIDH. *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66 31 diciembre 2011, párr. 129.

obstaculizar su ejercicio y deben adoptar medidas positivas para garantizar dicho ejercicio desde el momento en que las autoridades administrativas toman conocimiento del deseo de llevar a cabo alguna manifestación. En particular, durante la manifestación, deben proteger los derechos de los participantes y terceros que sean involucrados; y posteriormente, deben investigar y sancionar a toda persona, incluyendo agentes del Estado, que cometan actos de violencia en contra de la vida o integridad personal de los manifestantes o de terceros³²⁸.

197. La información disponible indica que, en el 2018, se registraron 321 asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos en 27 países. La CIDH destaca que el 73% de los asesinatos habría tenido lugar en solo cuatro países: Brasil, Colombia, México y Filipinas, los dos primeros países amazónicos³²⁹. El 77% defendía la tierra, los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente en contextos de actividades de megaproyectos e industrias extractivas. Otras fuentes indican que se habrían reportado 164 asesinatos de defensores del medio ambiente en el mundo, siendo los países más peligrosos de Sudamérica Colombia (24) y Brasil (20)³³⁰. Estos escenarios de creciente violencia se han vinculado a territorios donde la presencia de los Estado es reducida, también con territorios en donde se promueven y desarrollan proyectos extractivos o de infraestructura, territorios en muchos casos habitados por pueblos indígenas³³¹.

198. En cuanto a Brasil, la CIDH constató recientemente que una de las principales problemáticas vinculadas a la delimitación y demarcación de territorios indígenas, son las amenazas, hostigamientos y ataques en contra de defensores, líderes y comunidades que defienden su territorio. De acuerdo con la información disponible, se estaría llevando a cabo un proceso de criminalización de la lucha por derechos, de liderazgos y movimientos sociales. La criminalización de los liderazgos indígenas sería una práctica recurrente en Brasil, lo que se agravaría dada la advertida situación de vulnerabilidad de las personas indígenas, basada en su origen étnico y racial. A ello se suman las agresiones como forma de represalias. Al respecto, Vanderlecia Ortega Dos Santos, del pueblo Witoto, indicó que: “En una de las reintegraciones de posesión en nuestra comunidad, nuestro líder fue arrestado de forma inhumana siendo considerado un “bandido” por luchar por vivienda. Las mujeres fueron obligadas a quitarse su ropa porque “indígena que es indígena vive desnudo”³³².

³²⁸ CIDH. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. OEA/Ser.LJ/V/II.Doc. 47/15, 2016, párr. 303.

³²⁹ Front Line Defenders. *Informe Anual sobre Defensores/as de Derechos Humanos en riesgo en 2018*. Dublin, 2018, p. 7.

³³⁰ Según este reporte, la minería y las industrias extractivas serían los negocios más vinculados al asesinato de activistas. Global Witness. *¿Enemigos del Estado? De cómo los gobiernos y las empresas silencian a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*, julio de 2019.

³³¹ DAR. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 28 de octubre de 2018, p. 10.

³³² ORTEGA DOS SANTOS, Vanderlecia. Documento Anexo presentado por la Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas en respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 28 de octubre de 2018, p. 3.

199. A través de casos concretos en el sistema judicial, la CIDH ha sido informada sobre la existencia de procesos de criminalización dirigidos contra caciques y otros líderes y lideresas importantes de los pueblos indígenas, considerados indispensables para las organizaciones sociales de las comunidades. Con los liderazgos presos o procesados, se buscaría fragilizar y desestabilizar a las comunidades, buscando facilitar el acceso a las riquezas naturales. Por ejemplo, respecto de Brasil, se tuvo noticia que, en agosto de 2017, el Juez de primera instancia de la Comarca de Sananduva, de la Justicia Estatal de Rio Grande do Sul, habría dictado sentencia condenatoria contra cuatro indígenas Kaingang. El fallo habría sido emitido contra el cacique y los principales líderes, en el contexto de la disputa por la tierra³³³.
200. Un caso sobre criminalización de procesos de defensa del territorio en Ecuador del que fue informada la Comisión, es la del pueblo indígena Shuar Arutam. En audiencia pública ante la CIDH, los líderes y defensores Shuar denunciaron la existencia de prácticas de criminalización a través de operadores del sistema de justicia. En particular, indicaron que, tras ser desalojada, la comunidad habría retornado a su territorio en noviembre de 2016, siendo nuevamente expulsada bajo el argumento de que el territorio pertenecería a una empresa. La respuesta del Estado habría sido la recuperación del campamento a través de la fuerza pública, por lo que centenas de policías y militares habrían retomado el control del lugar, reportándose heridos como resultado de la confrontación. Por estos hechos, el Ministerio del Interior presentó una denuncia penal por el delito de agresión e intento de asesinato a miembros de la policía y militares. Adicionalmente, se reportó el inicio de un proceso por delito de incitación a la discordia, en el que estarían implicadas cuatro personas, dentro de ellas, Agustín Wachapá, líder Shuar y presidente de la Federación Interprovincial de Centros Shuar, filial de Arutam, quien fue detenido con prisión preventiva en la cárcel de máxima seguridad de Latacunga. Sumado a ello, la mayoría de procesados se encontrarían escondidos en la selva, por temor a ser detenidos, además, no contarían con un patrocinio legal privado, por lo que, en varias diligencias habrían actuado abogados de la Defensoría Pública, cuya asesoría no ha estado exenta de críticas³³⁴.
201. De otro lado, la CIDH se ha pronunciado por la situación de Venezuela, que se caracteriza por el progresivo debilitamiento de la institucionalidad democrática y la situación de derechos humanos, que, durante los últimos años, ha tenido una profundización e intensificación alarmantes³³⁵. En este contexto, se reportó que las fuerzas de seguridad persiguen, amenazan y reprimen a quienes levanten su voz en contra del sistema de gobierno actual. La criminalización de líderes indígenas, especialmente en el contexto amazónico, continuaría fuertemente en la región. En Bolívar, por ejemplo, la tensión entre la empresa minera estatal CVG Bauxilum y las

333 CIMI. Respuesta al Cuestionario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 4 de diciembre de 2018, p. 39.

334 Centro de Derechos Humanos, unidad académica adscrita a la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE). Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 65. Fundación Tiam (2017). Informe sobre la situación de los derechos humanos de las comunidades del Pueblo Shuar Arutam afectados por el proyecto minero San Carlos Panantza, Quito, pág. 21.

335 CIDH. *Institucionalidad democrática. Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*. OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2017, párr. 470.

comunidades Eñepa (o Panare) habría resultado en denuncias de líderes indígenas referidas a bandas armadas que hostigan sus protestas contra la compañía³³⁶.

M. Otros impactos a los derechos de los pueblos indígenas en la Panamazonía

202. La Amazonía constituye una región caracterizada por sus bosques remotos y zonas de difícil acceso, lo cual presenta grandes retos a los Estados para cumplir con sus obligaciones de control y fiscalización. La CIDH advierte que existen diversas situaciones vinculadas a economías ilegales que serían detonantes de nuevas conflictividades en la región amazónica³³⁷. En la presente sección, la CIDH se refiere a problemáticas vinculadas a violencia y militarización producto de conflictos armados; movilidad humana; trata de personas, trabajo forzoso y nuevas formas de esclavitud; narcotráfico y biopiratería. Estas situaciones colocan a los pueblos indígenas en particular vulnerabilidad, que se agrava con la falta de adopción de medidas por parte de los Estados para asegurar el respeto y garantía de sus derechos humanos frente a las actividades ilícitas de actores privados.

1. Violencia, militarización y conflicto armado

203. La CIDH resalta que la violencia es un factor constantemente asociado a la historia de los derechos de los pueblos indígenas en la Amazonía. El territorio amazónico facilita la presencia de grupos armados, que, en muchos casos, optan por instaurar una economía basada en cultivos ilícitos para poder sostener sus actividades. Estas actividades, a su vez, suelen conducir el ingreso de agentes estatales a estos espacios con el fin de combatir esa delincuencia, lo cual expone a los pueblos indígenas a nuevas situaciones de violencia, en las que a veces son colocados en el medio de bandos en conflicto o reclutados contra su voluntad.

204. En cuanto a Brasil, según la información disponible, Altamira (ciudad más cercana de Belo Monte) habría sido considerada la ciudad más violenta del país en el 2017, con una tasa de 133 homicidios por 100 mil habitantes (cuatro veces la media nacional). El estado de Pará tiene un histórico de violencia relacionada a conflictos por la tierra y las tasas actuales se deberían en parte al proceso de desorganización social en el marco de construcción de la central hidroeléctrica.³³⁸ Asimismo, la CIDH ha sido informada sobre el desarrollo de un proceso de militarización en la región amazónica, que se traduciría en 7 millones de áreas militares en zonas fronterizas

³³⁶ OEP. Ficha sobre Impactos socio ambientales de la mina de bauxita a cielo abierto Los Pijiguaos, p. 7 y 8. UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 39.

³³⁷ IEI de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 15 de octubre de 2018, p. 54.

³³⁸ IPEA y Fórum Brasileiro de Segurança Pública. *Atlas da Violência. Retratos dos Municípios Brasileiros*. Rio de Janeiro, Julho de 2019, p. 25.

hacia el interior (1,5% del área total)³³⁹. Otro caso reportado es el del pueblo Uru-Yo-Wau-Wau, que vive en el Estado de Roraima. A lo largo de los últimos 50 años, el pueblo estaría siendo sustancialmente disminuido por conflictos, invasiones y enfermedades. Los indígenas y aquellos que intentan ayudarlos se enfrentarían a invasores violentos y bien organizados³⁴⁰.

205. De otro lado, hace varias décadas, la región amazónica colombiana está siendo disputada por diferentes actores armados legales e ilegales: traficantes de droga; diferentes grupos guerrilleros (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), Ejército de Liberación Nacional -ELN-, entre otros; diversos grupos paramilitares; grupos post-desmovilización; y Fuerzas Armadas. Aunado a lo anterior, se presentarían dinámicas de economías ilegales que recorren sus espacios fluviales y terrestres. El accionar del conflicto armado habría sido casi ininterrumpido en la región amazónica, y los hechos violentos habrían sido perpetrados por diferentes actores. Se habrían registraron 44.585 hechos victimizantes entre 1958 y 2018. Se cree, sin embargo, que existiría un subregistro y que las fuentes oficiales serían limitadas en este sentido. Los asesinatos selectivos y las desapariciones forzadas, representarían el número más significativo de afectaciones relacionadas al conflicto armado en la región amazónica. Los departamentos que resaltan en cuanto a la proporción de hechos victimizantes sobre población Indígena son Amazonas, Vaupés, Guainía, Vichada, con porcentajes correspondientes a 18%, 17%, 9%, 3%, respectivamente³⁴¹.
206. En Colombia, numerosos indígenas habrían quedado atrapados durante los enfrentamientos entre la guerrilla y los grupos paramilitares o el Ejército. Más recientemente, se sigue dando cuenta de que los territorios indígenas continuarían siendo asediados por rebeldes del Ejército de Liberación Nacional (ELN), disidentes de las FARC, paramilitares y narcotraficantes, especialmente en zonas como el Departamento del Cauca. La información disponible además indica que, desde la firma del Acuerdo de Paz hasta agosto de 2019, 158 líderes indígenas habrían sido asesinados³⁴². La limitación impuesta por la constitución de 1991 de resguardos los habría colocado en una situación de imposibilidad de desplazamiento. Se ha reportado que las comunidades que no optaron por el desplazamiento tuvieron que adaptar sus prácticas culturales con la guerra que los rodeaba. Muchos indígenas se convirtieron en guías en selva, cargueros e, incluso, se habrían unido a las filas de

339 PUC-Río. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 101.

340 Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazónica de la Escuela Superior Dom Helder Câmara. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 22.

341 IEI de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 15 de octubre de 2018.

342 Organización Nacional Indígena de Colombia. "Declaración de Emergencia Humanitaria de y por los Pueblos Indígenas". 9 de agosto de 2019. Diario El Comercio. "Dos indígenas muertos en enfrentamiento con disidencia de FARC en Colombia". 10 de agosto de 2019.

grupos armados, tanto por reclutamiento forzado como por vinculación voluntaria, dada la imposibilidad de vivir efectivamente alejados de la guerra³⁴³.

207. Respecto de Venezuela, se reportó que una práctica del Estado habría sido la militarización de territorios de indígenas a través de agentes estatales y grupos irregulares. En 2005, se habría organizado el “*Plan Estratégico Nacional para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur*” (PENDDCS), con el fin de ejercer mayor presencia del Estado en las zonas fronterizas del sur del país y de las comunidades indígenas³⁴⁴. En 2010, se anunció el *Plan Caura* con el fin de controlar la minera ilegal en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. En ese marco representantes Ye’kuana y Sanemá (Subgrupo Yanomami) denunciaron abusos por parte de agentes estatales³⁴⁵. En 2014, se habría implementado la *Operación Roraima* con el propósito de erradicar la minera ilegal. En marzo de 2016, días después de la presunta masacre de Tumeremo³⁴⁶, el presidente Nicolás Maduro anunció el lanzamiento de la Zona Militar Especial de Protección Minera para ordenar Arco Minero del Orinoco. En virtud a ello, se habrían desplegado en la zona más de mil hombres de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), además de cuerpos de seguridad, fiscales y la Defensoría del Pueblo. Desde entonces la militarización habría avanzado en los municipios mineros del estado Bolívar, especialmente en territorios indígenas con actividad extractiva, sin que esto se haya traducido en una reducción de la violencia ni en una protección a las comunidades³⁴⁷.

208. Al mismo tiempo, según la información disponible persisten casos de violencia de mineros ilegales contra pueblos y comunidades, especialmente en los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, Venezuela. Por ejemplo, comunidades del pueblo Yanomami, en cuyos territorios se practica la minería ilegal, habrían sufrido agresiones de mineros y violaciones a mujeres. El mismo fenómeno se presentaría en contra miembros del pueblo Arawaks del Sur, quienes padecerían los efectos de la extracción ilegal en el río Atabapo, con amenazas sobre los líderes indígenas. La minería ilegal habría generado prácticas de sobre-explotación y semi-esclavitud, así como pugnas con el resultado de varias muertes³⁴⁸.

³⁴³ Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, p. 56.

³⁴⁴ El plan habría sido oficializado el 11 de abril de 2006 bajo el nombre “Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Construcción, Reparación, Equipamiento, Acondicionamiento y Funcionamiento de las Unidades Cívico Militares de Desarrollo Endógeno, Bases Aéreas y Comandos Fluviales para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur”, mediante Decreto Presidencial N° 4.405 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.417.

³⁴⁵ Informe sobre Derechos Indígenas del Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA). 2011.

³⁴⁶ La masacre de Tumeremo habría ocurrido el 5 de marzo de 2016 en el municipio Sifontes del estado Bolívar. 17 personas habrían asesinadas en la mina Hojalata. El gobierno responsabilizó del hecho a la banda de El Topo.

³⁴⁷ UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, 10 de diciembre de 2018. p. 36. OEP de Venezuela.

³⁴⁸ UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, 10 de diciembre de 2018. p. 36. OEP de Venezuela. Ficha sobre Indígenas arawaks del sur afectados por minería ilegal en la cuenca del río Atabapo, p. 7. OEP de Venezuela. Ficha sobre Afectación de comunidades indígenas

209. Según la información recibida, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) habría ido desplazando a los delincuentes que controlaban las minas para hacerse de esos territorios. La presencia del ELN en el estado Bolívar habría ocurrido luego de la masacre de Tumeremo, presuntamente con la aquiescencia del gobierno para restablecer el orden en los municipios mineros³⁴⁹.

2. Movilidad humana, trata de personas, trabajo forzoso y nuevas formas de esclavitud

210. Desde el enfoque indígena, la solidaridad intergeneracional se entiende ampliamente como cohesión social entre generaciones. La CIDH advierte que muchos pueblos indígenas optan por migrar a ciudades por razones vinculadas a la desposesión histórica de sus territorios, desplazamientos forzados y obstáculos para acceder a recursos naturales. En este nuevo entorno, deben seguir un proceso de adaptación y, en la mayoría de casos, abandonar sus prácticas tradicionales de subsistencia basadas en el territorio. La Comisión observa que diversos pueblos indígenas que habitan en el entorno urbano sufren de situaciones de discriminación en el acceso a salud, educación, participación política, entre otros ámbitos. Gran parte permanecería en condición de pobreza, lo cual eleva su vulnerabilidad. En trabajos preparatorios del informe se entrevistó a Vanderlecia Ortega Dos Santos, indígena Witoto de la Aldea Colonia, en el municipio de Amaturá-Amazonas, Brasil, quien manifestó: "Aquí en Manaus son aproximadamente 35 mil indígenas viviendo en la ciudad y por estar en la región urbana sufrimos mucho, pues no somos reconocidos como "Pueblos Indígenas Tradicionales" por estar fuera de nuestras aldeas, las personas nos discriminan, no respetan nuestra cultura, nuestro modo de pensar y de ser. Estamos en la ciudad para buscar mejoras para nuestras aldeas. Allí nuestros parientes están muriendo por el abandono del poder público. Si no salimos de allí vamos a morir y podemos de aquí algunos años no tener más nuestros descendientes. Estamos en la ciudad en busca de educación pues creemos que este es hoy nuestro mayor "arma" para las conquistas de nuestros derechos, nuestros arcos y flechas fueron esenciales en las luchas hechas por nuestros antepasados; más hoy representa la fuerza, el coraje y la memoria del, nuestros guerreros del

yanomami de la cuenca del río Ocamo por minería ilegal, p. 6. Asociación Civil Kapé Kapé. Observatorio de los Derechos Indígenas. Informe Anual de los derechos de los pueblos indígenas en Venezuela. Resumen Ejecutivo. Ciudad Bolívar: 2019, p. 17. Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 30 de octubre de 2018, p. 67.

³⁴⁹ En julio de 2018, se habría producido el asesinato de cinco indígenas pemones presuntamente por miembros del ELN. De acuerdo a una capitana indígena, Ana Mercedes Figueroa, en septiembre de 2018 un grupo identificado como el ELN se presentó en su comunidad San Antonio de Roscio. Por otra parte, docentes contaron que en su recorrido por escuelas indígenas en Sifontes se habrían encontrado con sujetos que se identifican como del ELN. El 14 de octubre de 2018 supuestos guerrilleros del ELN de Colombia habrían emboscado a un grupo de mineros en El Bochinche, municipio Sifontes del estado Bolívar, en la frontera entre Venezuela y Guyana Entrevista realizada por UCAB, suministrada a la Comisión adjunta en la respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, el 10 de diciembre de 2018. p. 60. Igualmente, véase El Nacional. "De Grazia: Hay preocupación indígena por posicionamiento del ELN en el país". 23 de octubre de 2018. Tal Cual Digital. "Romel Guzamana alerta que el ELN entrena indígenas de Amazonas y Bolívar para su causa". 6 de noviembre de 2018. Oro Información. "Los guerrilleros del ELN controlan las minas de oro ilegales en Venezuela y Maduro no lo impide". 16 de noviembre de 2018.

pasado, que jamás olvidar y nos da la certeza y fuerza para seguir luchando por una vida más digna”³⁵⁰.

211. La situación de Venezuela es de particular atención de la CIDH, pues la profunda crisis económica, política y social en el país, ha producido un elevado número de migración interna e internacional de personas indígenas³⁵¹. A nivel interno, ha generado que múltiples personas indígenas deban pasar a vivir en ciudades en condiciones deplorables. Varias etnias se encontrarían en situación de calle, como los warao (aproximadamente 625 personas) y los eñepa (100 personas)³⁵². Un caso preocupante es el de las comunidades indígenas asentadas en los alrededores del Basurero de Cambalache, en Ciudad Guayana, pues las autoridades sanitarias habrían reportado la muerte de dos niños warao por desnutrición³⁵³.
212. En el ámbito internacional, es preocupante la situación de indígenas waraos que habrían migrado de Venezuela a las regiones de Barima Waini y Pomerron Supanaam, en Brasil. Los warao habrían sido recibidos en el refugio Pintolandia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ubicado en estado fronterizo de Roraima. No obstante, de acuerdo a información recibida por la CIDH, la Policía Federal habría intentado deportar a 450 indígenas warao en diciembre de 2017. El juez 4° de la Corte Federal habría concedido un *hábeas corpus* interpuesto por el Defensor del Pueblo de la Unión para suspender la expulsión. En tres años, del 2014 al 2016 se habrían registrado 532 deportaciones, según la información disponible³⁵⁴.
213. De otro lado, la trata de personas, el trabajo forzoso u otras formas de esclavitud son fenómenos que ocurren en toda la región. Tienen un impacto desproporcionado en la victimización de mujeres, lo que se agrava cuando se trata de mujeres indígenas. En la Amazonía, estos escenarios suelen estar vinculados con otras actividades ilícitas, como el narcotráfico³⁵⁵. Al respecto, por ejemplo, en el departamento del Guaviare, en Colombia, se habrían reportado casos recientes de esclavitud sexual, trata de personas, prostitución infantil, entre otros. Igualmente, en el departamento de Amazonas, se ha denunciado el aumento de turismo sexual con indígenas, en el que niñas y adolescentes serían reclutadas por redes de prostitución que operan

³⁵⁰ Entrevista realizada por la Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental de la Universidad del Estado de Amazonas, suministrada a la comisión adjunta en la respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 28 de octubre de 2018, p. 2.

³⁵¹ Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 63.

³⁵² Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 63.

³⁵³ Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 63.

³⁵⁴ PROVEA. Derechos de los Pueblos Indígenas. Enero-diciembre 2017, p. 54. El Universal. OIM distribuye ayuda entre venezolanos de etnia warao desplazados a Guyana. Ginebra, 12 de octubre de 2018.

³⁵⁵ CIDH. Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. 31 diciembre 2015, párr. 66. CIDH. Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc.44/17, 2017, párr. 121. Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 45.

además en Perú y Brasil³⁵⁶. Asimismo, el éxodo masivo de venezolanos sería aprovechado por redes de trata y tráfico de personas, que habrían sido llevadas a zonas como Cúcuta, Colombia, donde serían víctimas de explotación sexual³⁵⁷. Se desconocerían cifras oficiales sobre el delito de tráfico o trata, y solo hay aproximaciones y un subregistro importante. La Comisión advierte que la falta de información impide el diagnóstico del problema, conocer sus dimensiones, así como la elaboración y ejecución de políticas públicas y la coordinación interinstitucional para prevenir este flagelo.

214. La trata de niñas y mujeres ha sido reportada como un problema grave en Guyana. Por ejemplo, de la información disponible, la CIDH recibió información que indica que en Hiawa, cuanto más cerca están las comunidades de Lethem al centro de la región y la puerta de entrada a Brasil, más se expondrían a los pobladores a la trata, la prostitución y los abusos sexuales asociados con el movimiento ilegal de personas. En el último año, estos movimientos se habrían visto agravados por el aumento del número de migrantes venezolanos, muchos de los cuales también son traficados a las áreas mineras de Guyana. Según personal médico que trata a mujeres y niñas involucradas en la prostitución, el reclutamiento en las regiones interiores es muy activo. Las niñas serían reclutadas para ser llevadas a la Región 7 desde otras regiones del interior. Asimismo, estas actividades favorecerían la propagación de infecciones de VIH e infecciones de transmisión sexual (ITS)³⁵⁸. De acuerdo con la información proporcionada a la CIDH, la disponibilidad de anticonceptivos sería insuficiente en Guyana. Cuando se combina con la trata y prostitución, la incidencia de ITS y VIH entre las mujeres jóvenes y niñas indígenas resulta un importante problema de salud. Además, como otro factor a tener en cuenta, por razones religiosas, las personas mayores aconsejarían a las niñas a no usar de anticonceptivos³⁵⁹.
215. Asimismo, en relación con Perú, según la información recibida las actividades extractivas y de infraestructura en territorios indígenas generan que los pueblos indígenas se vean expuestos a ingresar en las actividades económicas de las empresas o, en su defecto se ven expuestos a formar parte de otros circuitos económicos que se generan, como la prostitución y la trata. En la actualidad existen pocos datos disponibles sobre trata, mayormente enfocados en denuncias. La CIDH destaca el hecho que, a nivel nacional, Loreto y Madre de Dios ocuparían el segundo y tercer lugar en número de denuncias por delito de trata de personas³⁶⁰.

³⁵⁶ Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 45.

³⁵⁷ Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 69.

³⁵⁸ Guyana Human Rights Association (GHRA). Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 22.

³⁵⁹ Guyana Human Rights Association (GHRA). Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p.

³⁶⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe técnico. Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 02 - Marzo 2019. Septiembre 2018 – Febrero 2019. N° 02 - Marzo 2019, p. 149; CHS Alternativo. VI Informe Alternativo. Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2017 – 2018. Lima: Capital Humano y Social Alternativo, 2018; McEvoy, Carmen. “Es tu culpa y ahora te aguantas”. El Comercio, 21 de agosto de 2016; McEvoy, Carmen. “La pampa del horror”. El Comercio, 11 de julio de 2016. DAR.

216. En cuanto a prácticas de trabajo forzoso, la CIDH recibió información acerca de mineros ilegales en Venezuela que obligarían a transportar suministros, equipaje o alimentos a personas indígenas, a los Sanema y Ye'kwanas³⁶¹. Asimismo, se tuvo noticia de que se registran casos de comunidades Yanomami que realizarían trabajos forzados para mineros a cambio de ropa o comida en la cuenca del río Ocamo en Amazonas³⁶², y que existen focos de minería indígena al sur de Bolívar dentro del Parque Nacional Canaima y en las cuencas de los ríos Caura, Paragua e Ikabarú³⁶³.

a. Narcotráfico

217. El narcotráfico es una actividad ilícita que cuyo cultivo y producción por lo general se ubica en zonas remotas y de difícil acceso al interior de la Amazonía, que afecta especialmente a pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (*infra sección V*). Según información recibida respecto de Bolivia, según la cual habría habido un incremento de cultivos de coca en el TIPNIS. Ello implicaría la destrucción del bosque y el eventual agotamiento de los suelos, debido al uso intensivo, los agroquímicos, sumado al constante avasallamiento de los colonos hacia las Tierras Comunitarias de Origen. Estos cultivos habrían ocasionado la pérdida de los nutrientes naturales de los suelos, así como la degradación y erosión de las tierras³⁶⁴.

218. Según la información disponible sobre Perú, existirían pistas clandestinas para el envío de drogas en la zona del Parque Nacional Manu (región de Madre de Dios) así como, en general, en la zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y áreas aledañas. Estas zonas conformarían el territorio ancestral de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, así como de pueblos indígenas como los Machiguengas, Harambut, Mashco Piro, entre otros. Según las intervenciones de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (DIRANDRO), la droga que se extrae de estas zonas se dirige a Bolivia y Brasil, para luego ser enviada a Europa y Asia³⁶⁵.

Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 28 de octubre de 2018, p. 9.

³⁶¹ Centro de Investigaciones Ecológicas de Venezuela. Capitanes Indígenas de El Caura advierten la Neo-Esclavitud de muchos hermanos. 2013. Maffia, C. Indígenas del Caura reavivan denuncias contra mineros y militares. 2013. Venezuela Awareness.

³⁶² OEP. Ficha sobre Afectación de comunidades indígenas yanomami de la cuenca del río Ocamo por minería ilegal, p. 6.

³⁶³ Video "El Arco Minero Indígena y sus consecuencias sociales y ambientales en la Guayana venezolana", grabado por el investigador José Rafael Lozada, integrante de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes

³⁶⁴ REPAM. Tejiendo redes de resistencia y lucha en Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. 2018, p. 80. Adicionalmente, véase Comisión Internacional de Observadores del Tribunal Internacional de Derechos de la Naturaleza, *Cartilla explicativa el caso Tipnis y los derechos de la Madre Tierra, 2019*, 16 de enero de 2019, pp. 7 – 10; UNODC. *Estado Plurinacional de Bolivia. Monitoreo de cultivos de coca, 2016*. 2017, p. 37.

³⁶⁵ DAR. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 28 de octubre de 2018, p. 8. Adicionalmente, VRAEM, "Ministerio del Interior de Perú, Policía Nacional realiza operativos contra el tráfico ilícito de drogas", 07 de junio de 2018.

219. En Colombia, el incremento de cultivos ilícitos trajo como consecuencia hechos de violencia, a los que se sumaría la creación de milicias residuales de antiguas guerrillas y grupos paramilitares. En Guaviare y Caquetá habrían aumentado los cultivos de coca. En este contexto, numerosos indígenas habrían sido forzados a servir a los intereses de comerciantes, agentes estatales y grupos armados. Las soluciones a esta problemática se habrían centrado en la fumigación y erradicación química de los cultivos, pero no permiten romper el círculo vicioso de producción y comercialización que mantienen a las comunidades expuestas a bandas criminales³⁶⁶.
220. En cuanto a Venezuela, las alertas sobre la presencia de grupos armados vinculados al narcotráfico en territorio indígena, directamente relacionado con la salida del Delta Amacuro al mar Caribe, permitiría deducir que se trata de un fenómeno en aumento. Se encontraría vinculado con la creciente crisis económica que ha presionado a los pueblos indígenas a buscar otros métodos de subsistencia o a migrar hacia centros urbanos, o a la frontera con Brasil, en el estado de Roraima³⁶⁷. Por ejemplo, en 2015, cincuenta indígenas habrían sido procesados por transporte de droga o delitos asociados al narcotráfico³⁶⁸.

b. Biopiratería

221. La biopiratería en la región amazónica no sólo comprende el contrabando de diversas formas de vida de la flora y fauna, sino, principalmente, la apropiación y monopolización de los conocimientos de las poblaciones tradicionales en lo que se refiere al uso de los recursos naturales. La CIDH observa que, aunque la biopiratería no es nueva en la Amazonía ni en otras zonas ricas en biodiversidad del planeta, se encuentra muy escasamente documentada.
222. En cuanto a Brasil, en medio de las dificultades técnicas y empíricas de evaluación del fenómeno, se reportó una histórica inefectividad y ruptura regulatoria en la cuenca amazónica. La biopiratería en la Amazonía estuvo reforzada por la falta de control en un marco regulatorio confuso³⁶⁹. Tras una década de debates internos, el país ha aprobado la ley 13.123 de 2015, que ha “reglamentado la Convención Internacional sobre la Diversidad Biológica, el acceso al patrimonio biológico, protección y acceso al conocimiento tradicional asociado y distribución de beneficios para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad”.

³⁶⁶ PUJ. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, 10 de diciembre de 2018, pp. 44-45. Adicionalmente, véase Ministerio de Justicia - UNODC, Colombia “Atlas de la caracterización regional de la problemática asociada a las drogas ilícitas en el departamento de Guaviare”, 2015, pp. 7 – 27; Ministerio de justicia – UNODC, Colombia “Atlas de la caracterización regional de la problemática asociada a las drogas ilícitas en el departamento de Caquetá”, 2015, pp. 7-26.

³⁶⁷ UCAB. Informe sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Cuestionario sobre Panamazonía Venezuela, recibido por la CIDH el 10 de diciembre de 2018. p. 63.

³⁶⁸ La telaraña del narcotráfico atrapa a los waraos. Armando.info.

³⁶⁹ Grupo de Investigación Estratégica de la Pan-Amazónica de la Escuela Superior Dom Helder Câmara. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 16 de noviembre de 2018, p. 44.

223. En Colombia, el tráfico ilegal de especies y fauna silvestre es un delito que está tipificado en el Decreto 1608 de 1978 y la Ley 599 de 2000. Según la información disponible, si bien existiría un control por parte de las autoridades ambientales, son numerosas las especies comercializadas ilegalmente en el país³⁷⁰. De acuerdo con los datos del Ministerio del Ambiente, cerca de 23.605 de especies habrían sido incautadas solo en 2017³⁷¹.
224. En cuanto a Venezuela, durante décadas, se habría permitido la presencia en las selvas venezolanas de la misión evangélica norteamericana “Las Nuevas Tribus”, institución asociada al Instituto Lingüístico de Verano (ILV). Esta misión habría afectado el patrimonio cultural de comunidades indígenas y ha realizado exploraciones para la localización, identificación y cuantificación de recursos minerales y biológicos de carácter estratégico, así como para la apropiación de buena parte de los conocimientos ancestrales de las comunidades indígenas. La misión fue expulsada en 2005 del país³⁷².

³⁷⁰ Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 10 de diciembre de 2018, p. 45.

³⁷¹ El Espectador. Más de 23 mil animales incautados por tráfico ilegal en 2017. 29 de diciembre de 2017.

³⁷² Survival International. “El presidente expulsa a la fundamentalista Misión Nuevas Tribus”. Survival Internacional, 27 de octubre de 2005. Fundación Wayuu Taya. Respuesta al Cuestionario de Consulta sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la Panamazonía, recibida por la CIDH el 30 de octubre de 2018, p. 30.